Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES — SEGUNDA SECCION — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 23 de febrero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MALLORCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — Folio Número un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen doña Leonor Genoveva de Luca, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Freire dos mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; don José Bartolomé de Luca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Freire dos mil ochocientos sesenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y nueve mil cinco; doña Amelia Josefa Vaccaro de de Luca, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Freire dos mil ochocientos sesenta y cinco de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil veinte y nueve; don José Manuel Castro, español, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta Ciudad, con Cédula de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos; don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Ñanduty un mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tupac Amarú mil cincuenta y dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis; don Aníbal Bernardo Posadas, argentino, casado, empleado, domiciliado en Serrano un mil doscientos noventa y uno de Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y siete mil ochocientos noventa y siete; don Isidro Oscar Conte, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tarija tres mil ochocientos treinta y uno de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nro. tres millones trescientos veinte y nueve mil setecientos treinta y cinco; doña Teresa Gaeta de De Luca, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Ayolas dos mil seiscientos treinta y dos, de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen que han constituído "Mallorca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad el veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N, número once mil seiscientos cuarenta y cinco|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil doscientos veinte y uno, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de los estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los ventiséis días del mes de mayo de 1960, reunidos en el local de la calle Méjico 3376, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al Señor José Manuel Castro pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º). — Bajo la denominación de "MALLORCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º). — La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º). — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras· Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público (resolución del 18|8|960)· d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones de la primera serie será al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento, sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado, en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual, no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio: comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º). — La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º, Inc. c). — El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará es el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º). — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo los concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio, y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar: n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364, del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia: p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º). — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determinan el artículo 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para ella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º). — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas: d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se



obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Leonor Genoveva De Luca 200 acciones; 2: José Bartolomé De Luca 200 acciones; 3: Amelia Josefa Vaccaro de De Luca 200 acciones; 4: José Manuel Castro 200 acciones; 5: Carlos Antonio Pascual Rumbolo 200 acciones; 6. Luis Amadeo María Cusmano 200 acciones; 7: Pedro Oscar Carnabucci, 200 acciones; 8: Aníbal Bernardo Posadas 200 acciones: 9: Isidro Oscar Conte 200 acciones; 10: Teresa Gaeta de De Luca 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: José Manuel Castro; Vicepresidente: Carlos Antonio Pascual Rumbolo; Director: Aníbal Bernardo Posadas; Síndico Titular: Pedro Oscar Carnabucci: Síndico Suplente: Luis Amadeo María Cusmano. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad: C. A. Rumbolo. — I. O. Conte. — L. A. Cusmano. — A. B. Posadas. — P. O. Carnabucci. — Leonor De Luca. — Teresa C. De Luca. — José De Luca. — Amelia V. de De Luca. — José M. Castro. — "Buenos Aires 11 noviembre 1960. — Vistos los expedientes números ... 9.075|60, ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...'Mallorca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas once y vuelta (11 y vta.) y la salvedad indicada a fojas doce (12) para el artículo 3º. — Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Es Copia Fiel de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Mallorca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuria" constituída por ellos y solicitándome a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, les extienda testimonio de la presente. — Leída que les fué a los comparecientes firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — C. A. Rumbolo. — I. C. Conte. — L. A. Cusmano. — A. B. Posadas. — P. O. Carnabucci. — Leonor De Luca. — Teresa C. de De Luca. — José De Luca. — Amelia V. de De Luca. — José M. Castro. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional numeradas: correlativas desde el número once millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y uno al once millones seiscientos cincuenta y uno al once millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y siete, Serie U, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: ser: vale. Testado: e — t — s — no vale. — R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.23|2-Nº 16.128-v.23|2|61

GUILLERMO A. PEÑA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número: ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña, Ingeniero don Alfredo José Vicente Díaz, don Jorge Juan Lima, señoras doña Manuela Méndez de Peña, doña Ana María Peña de Nogués, don Ricardo Varela Linares, don Horacio Jaime Peña, que manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, señorita María Teresa Peña, de estado soltera, y don Emilio Delannoy, que manifiesta ser de estado casado en segundas nupcias, todos argentinos, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de esta Capital, mayores de edad, a excepción de la señorita María Teresa Peña, de diez y nueve años de edad, quien concurre a este acto en uso de la capacidad que prescribe el artículo diez del Código de Comercio, conforme a la autorización conferida con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura otorgada ante mi, en este propio Registro, inscripta el cuatro de marzo del corriente año, bajo el número treinta, al folio cuatrocientos veinte y cuatro, del libro tres de Venias para ejercer el comercio, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por sus propios derechos, a excepción del señor don Horacio Jaime Peña, que lo hace en su carácter de director de "Perusa Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", acreditando su personería con los estatutos sociales que fueron protocolizados por escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos noventa del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas partes pertinentes transcribiré conjuntamente con las actas de nombramiento de autoridades y la que autoriza el presente acto, y el señor Guillermo Alberto Peña, quien concurre además en representación de los señores don Ernesto Peña y don Jaime Roberto Pérez, conforme al poder que éstos le otorgaron por ante mí al folio dos mil novecientos noventa, del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribo al final de la presente, conjuntamente con la representación invocada por el señor Horacio Jaime Peña. — Y los comparecientes por sus propios derechos y por las representaciones invocadas dicen: Que con fecha doce de mayo del corriente, los comparecientes en unión de sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Guillermo A. Peña, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. — Que promovido ante la Inspección General de Justicia y bajo el número siete mil trescientos sesenta y uno, del corriente año, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad, previos los trámites de estilo y una vez aceptadas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, recayó con fecha veintinueve de setiembre del corriente año, el Decreto del Poder Ejecutivo autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Que a los fines del cumplimiento de los artículos trescientos diez y nueve y trescientos veinte y tres del Código de Comercio, me exhiben las actuaciones originales de las cuales transcribo íntegramente el acta constitutiva, y los estatutos, en su texto definitivo, previas las modificaciones exigidas por la Inspección, así como el balance agregado y Decreto aprobatorio, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reunieron en la calle Perú seiscientos treinta y uno de esta Capital Federal, las personas que a continuación se mencionan, todos mayores de edad, plenamente capacitados, actuando cada una de ellas por derecho propio, a saber: don Guillermo Alberto Peña, casado: don Ernesto Peña, casado: don Jaime Roberto Pérez, casado: don Alfredo José Vicente Díaz, casado: don Emilio Delannoy, casado: don Jorge Juan Lima, casado; doña Manuela Méndez de Peña, casada; doña Ana María Peña de Nogués, casada, y don Ricardo Varela Linares, casado. También doña María Teresa Peña, de diez y ocho años de edad, soltera, por derecho propio y con la capacidad que acuerda el artículo diez del Código de Comercio, como lo justifica con el testimonio de la escritura del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano don J. A. Buttini Rodríguez, inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro tres de Venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y don Horacio J. Peña en representación de Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Inmobiliaria, Financiera y Comercial, de acuerdo al acta del Directorio de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta, que consta en el folio treinta y cuatro del libro de actas de la Sociedad, rubricado bajo el Nº treinta y tres mil ochenta y ocho, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Las expresadas personas han resuelto constituir y por el presente acto constituyen una sociedad anónima argentina, cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones, se establecen en el Estatuto que más adelante se transcribe, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rija a esta Sociedad. — El texto del Estatuto aprobado es el siguiente: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "GUILLERMO A. PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Esta podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea general de accionistas. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Segundo La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público, o privado, ya sea por contrato o por administración; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta, y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Comercial) Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes y cualquier otro artículo, como así también la importación, exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; d) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros: constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y|o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones, u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de comercio, patentes de invención, y realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de sus emisiones. — En el acto constitutivo se han emitido y suscripto diez millones de pesos moneda nacional, en dos series con las siguientes características y montos: Serie Primera: seis millones quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, en sesenta y cinco mil setecientas sesenta acciones ordinarias al portador con derecho a 3 (tres) votos por acción; Serie Segunda: Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, en treinta y cuatro mil doscientos cuarenta acciones preferidas "A", nominativas con derecho a 1 (un) voto. — El capital restante hasta completarse el autorizado, podrá ser emitido, suscripto, e integrado, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio. — En cada emisión se fectuarán publicaciones por 3 (tres) días en el Boletín Oicial se elevará la resolución pertinente a escritura pública, se pagará en dicha circunstancia el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser de tres (tres) tipos a saber: Ordinarias, al portador, con derecho a tres (tres) votos por acción; Preferidas "A" nominativas y Preferidas "B" al portador. — Artículo Quinto: Las acciones Preferidas "A" tendrán derecho a un (un) voto por acción, gozarán de un dividendo fijo del dos por ciento (dos por ciento) sobre el valor nominal, pagadero con prioridad a toda otra distribución a los demás accionistas, el cual no será acumulativo, y gozará además de un dividendo adicional, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones Ordinarias. — No tendrán prioridad en el reembolso del capital. — No serán rescatables. — Estas acciones serán emitidas exclusivamente para ser colocadas entre las personas que se encuentren vinculadas laboralmente a la Sociedad requiriéndose para cada caso, de futuras emisiones una resolución expresa del Directorio. — En el caso en que el vínculo laboral cesare por cualquier circunstancia, estas acciones serán convertidas, previa resolución expresa del Directorio, en acciones Preferidas "B". — Artículo Sexto. — Las acciones Preferidas "B" tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo del seis (seis) por ciento de su valor nominal, pagadero luego que perciban las Preferidas "A" el dividendo fijo correspondiente. — El dividendo fijo no será acumulativo. — No tienen derecho a voto ni prioridad en el reembolso del capital. — Gozarán de un dividendo adicional, el cual independientemente del fijo, será equivalente al veinte (veinte) por ciento del dividendo que perciba cada acción de las Ordinarias. — Podrán ser rescatables luego que transcurran no menos de dos años a partir de su emisión. — El rescate se efectuará a su valor nominal más el dividendo fijo correspondientes al ejercicio transcurrido hasta su rescate. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas, dentro de las condiciones autorizadas, por el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo previo aviso que se publicará durante tres (tres) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (ocho) días. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas afectadas. — Artículo Séptimo: Los tenedores de estas acciones Preferidas "B", podrán luego de transcurrido dos años de su emisión, solicitar el rescate de las mismas. — La sociedad en este caso contará con un plazo de dos (dos) años a partir de la fecha del pedido del rescate para reintegrar el valor nominal de las mismas. — Si los fondos constituídos a tal efecto no alcanzaren para cubrir el reintegro, la sociedad contará con un plazo adicional de otros Dos (dos) años para la devolución. — Al cumplimiento del misma, la sociedad deberá efectuar el reintegro con aplicación de los fondos de utilidades existentes, y si no alcanzaren mediante una reducción de capital. — Artículo Octavo: Las acciones Preferidas "B" sólo se emitirán en el caso de producirse conversiones de acciones Preferidas "A". — La resolución del Directorio por la cual se establezca la conversión de acciones Preferidas "A" y consiguiente emisión de acciones Preferidas "B" deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cualquiera sea la ép q se produzca la causal que prevé la conversión del tipo de acciones Preferidas "A" en Preferidas "B", la conversión se efectuará al cierre del ejercicio en que la misma se origine. — Artículo Noveno: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, guardándose en todos los casos las proporciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El aumento podrá realizarse en acciones ordinarias al portador y|o acciones Preferidas "A", nominativas, dividido en series cuyo monto se determinará en el momento de la emisión, debiendo darse cumplimiento a las normas del decreto Nº ochocientos cincuenta y dos, del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones deberá publicarse por Tres (tres) días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de elevarse a escritura pública cada resolución de aumento de capital autorizado, se abonará el sellado fiscal correspondiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Quince Millones de Pesos Moneda nacional, con más los aumentos realizados en la forma precedente. — Artículo Décimo:

Los tenedores de acciones Ordinarias y Preferidas "A" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases, debiendo emitirse para tal fin simultáneamente acciones de ambos tipos en las proporciones existentes en el momento de la emisión. — La preferencia será ejercida en forma proporcional a las tenencias de cada accionista. — Se exceptúan las emisiones hechas para el pago de bienes, derechos u otro destino especial, requiriéndose a tales efectos una resolución expresa de la Asamblea. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince (quince) días posteriores a la última de las publicaciones que se efectuará en el Boletín Oficial enunciando la emisión. — Artículo Décimo primero: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y de otro Director, debiendo ser emitidas con los requisitos exigidos por el artículo Trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Una vez integradas totalmente, los certificados serán canjeados por los títulos definitivos representativos de una o más acciones. — Artículo décimo segundo: Por resolución expresa de la asamblea, se podrá autorizar al Directorio entregar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo décimo tercero: Si hubiere mora por parte del suscriptor de acciones en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dicho suscriptor moroso pagará un interés del uno por ciento (uno por ciento) mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa (noventa) días corridos subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantía y amortizaciones que estime conveniente. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo quinto: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos, por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán tres (tres) años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cincuenta (cincuenta) acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo décimo sexto: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará en su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos mil y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisiones de fondos, librar, aceptar endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno directores como gerentes, o asignar las funciones especiales que tenga relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad pagándole la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Convocar a las Asambleas ordinaria y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales; h) Resolver la emisión de acciones dentro de las atribuciones especificadas en el Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo décimo octavo. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; en los casos en que deban otorgarse documentos a nombre de la sociedad que comprometan a la misma dichos documentos deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente para cualquier asunto determinado inclusive toda clase de operaciones bancarias. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas siendo reelegibles. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo. — Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco (cinco) días y tres (tres) días respectivamente, con diez (diez) y ocho (ocho) de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres (tres) días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — A los poseedores de acciones nominativas no le será negada la entrada a la asamblea por falta de depósito. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo primero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Inventario, Balance General, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento (dos por ciento) al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto: b) La suma que fije la asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas "A"; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas "B"; e) Fondo de Rescate de las acciones preferidas "B" el que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades totales de cada ejercicio y hasta cubrir el veinte y cinco por ciento del total del valor nominal de las acciones preferidas "A" en circulación; f) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el adicional de las acciones preferidas "A" y preferidas "B"; g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo segundo:

Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres (tres) años de la fecha fijada para su pago, la cual deberán ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados se considerarán prescriptos. — De la liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo tercero: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Abonadas que fueran las deudas sociales serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias, preferidas "A" y preferidas "B", todos en un mismo pie de igualdad. — Si quedara remanente, se distribuirá entre las acciones ordinarias, preferidas "A" y preferidas "B", en la misma proporción en que participan en la distribución del adicional correspondiente a las utilidades anuales. — Acto seguido se procedió a la emisión de la primera y segunda serie de acciones por el monto de diez millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al artículo nueve de los estatutos, habiéndose suscripto de la forma siguiente: Uno: Guillermo Alberto Peña, mil acciones ordinarias, valor nominal cien mil: Dos: Ernesto Peña: cuatro mil acciones ordinarias, valor nominal cuatrocientos mil; Tres: Jaime Roberto Pérez: dos mil quinientas treinta acciones ordinarias, valor nominal doscientos cincuenta y tres mil. Diez mil cien acciones preferidas "A" V. nominal, un millón diez mil. Un millón doscientos sesenta y tres mil. Cuatro: Alfredo José Vicente Díaz: dos mil quinientas treinta acciones ordinarias. Valor nominal, doscientos cincuenta y tres mil. Diez mil acciones preferidas "A" V. nominal, un millón diez mil Un millón doscientos sesenta y tres mil. Cinco: María Teresa Peña: mil acciones ordinarias. Valor nominal, cien mil. Seis: Emilio Delannoy: mil novecientas sesenta acciones ordinarias, valor nominal, ciento noventa y seis mil. Siete mil ochocientas sesenta acciones preferidas "A". V. nominal, setecientos ochenta y seis mil. Novecientos ochenta y dos mil Siete: Jorge Juan Lima: mil quinientas cuarenta acciones ordinarias. Valor nominal, ciento cincuenta y cuatro mil. Seis mil ciento ochenta acciones preferidas "A". V. nominal, seiscientos diez y ocho mil. Setecientos setenta y dos mil. Ocho: Manuela Méndez de Peña: mil acciones ordinarias. Valor nominal cien mil. Nueve: Ana María Peña de Nogués: mil acciones ordinarias. Valor nominal, cien mil. Diez: Perusa S. A.: cuarenta y ocho mil acciones ordinarias. Valor nominal, cuatro millones ochocientos mil. Once: Ricardo Varela: mil doscientas acciones ordinarias. Valor nominal, ciento veinte mil. Total: diez millones. Resumen: Sesenta y cinco mil setecientas sesenta acciones ordinarias m. pesos n. Seis millones quinientos setenta y seis mil. Treinta y cuatro mil doscientas cuarenta acciones preferidas "A" m. pesos n. tres millones cuatrocientos veinticuatro mil. — Total m. pesos n. Diez millones. — Las acciones preferidas "A" emitidas y suscriptas por valor nominal de pesos tres millones cuatrocientos veinticuatro mil gozarán de un dividendo adicional, que sumado al fijo del dos por ciento, será equivalente al dividendo que perciban cada acción de las ordinarias. — Luego se procedió a la elección del primer Directorio, hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice, resolviéndose que se constituya con cinco (cinco) directores titulares y dos (dos) directores suplentes, siendo designados por unanimidad los siguientes: Presidente: don Guillermo Alberto Peña; Vicepresidente: don Ernesto Peña; directores titulares: don Jaime Roberto Pérez, don Alfredo José Vicente Díaz y doña María Teresa Peña; directores suplentes: doña Manuela Méndez de Peña y doña Ana María Peña de Nogués. — También se designaron: Síndico titular: don Emilio Delannoy y síndico suplente: don Jorge Juan Lima, por el mismo período. — El importe suscripto por los accionistas don Guillermo Alberto Peña, don Ernesto Peña, don Jaime Roberto Pérez, don Alfredo José Vicente Díaz, don Emilio Delannoy, don Jorge Juan Lima, don Ricardo Varela Linares y Perusa S. A., es integrado el ochenta por ciento (ochenta por ciento) o sea la suma de siete millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de parte del haber a su favor en la Sociedad "Guillermo A. Peña", Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el remanente de un millón novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional hasta completar el total de las acciones suscriptas, en los plazos que el Directorio disponga en su oportunidad. Los nombrados precedentemente únicos socios de la Sociedad "Guillermo A. Peña", Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfieren en este acto el fondo de comercio a la sociedad anónima en formación, de acuerdo a los valores existentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como resulta del balance general y el detalle del haber a su favor para cada uno de los socios de la extinguida sociedad, preparado al efecto, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, don Osvaldo De Cristófaro, y suscripto por todos los comparecientes en prueba de conformidad y por considerarse el mismo parte constitutiva de este acto. La Sociedad en formación se hace cargo de las operaciones desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha del balance general practicado. Los restantes accionistas: Doña Manuela Méndez de Peña, doña Ana María Peña de Nogués y doña María Teresa Peña, que han suscripto cada una de ellas la suma de cien mil pesos moneda nacional, integran en este acto el diez por ciento (diez por ciento), o sea, diez mil pesos moneda nacional cada una. El saldo del noventa por ciento (noventa por ciento) cada una, o sea, la suma de noventa mil pesos moneda nacional, lo integrarán en los plazos que el Directorio disponga en su oportunidad. Las mismas manifiestan que la integración de las acciones suscriptas será efectuada en su totalidad con bienes propios. Quedan designados don Guillermo Alberto Peña y|o Ernesto Peña y|o Jaime Roberto Pérez, para que en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y en representación de "Guillermo A. Peña" S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, formalicen la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Guillermo A. Peña", Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la misma escritura de constitución definitiva de la sociedad, luego de acordada la personería jurídica. Asimismo, se autoriza a don Guillermo Alberto Peña y|o don Ernesto Peña y|o don Oscaldo De Cristófaro, para que cualesquiera de ellos, indistinta y separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica; facultándole para adoptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo Nacional o sus agentes; para realizar las gestiones o actos necesarios para que se extienda, por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos por el término de Ley y para firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. En consecuencia, los comparecientes de-

clararon constituída la Sociedad "Guillermo A. Peña" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. Enseguida fué redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Guillermo A. Peña. Ernesto Peña. R. Varela. J. R. Pérez. Alfredo Díaz. Manuela Méndez de Peña. E. Delannoy. María Teresa Peña. Ana María Peña de Nogués. Jorge Juan Lima. Horacio J. Peña. Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, S. R. L. Cap. pesos ocho millones. Balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo: Disponibilidades: Caja: Doscientos cincuenta y cuatro mil catorce, cero cinco. — Bco. Español Agencia quinientos cincuenta, cincuenta y uno. — Bco. Popular Argentino, setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, cincuenta y cinco. Trescientos veinte y siete mil novecientos diez y seis, once. — Créditos: Deudores en Ctas. Corrientes, diez y ocho millones cuatrocientos nueve mil setecientos sesenta y ocho, ochenta y nueve. — Deudores varios: Setecientos veinte y dos mil diez y nueve, cero cuatro. — Deudores hipotecarios: Doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco, cero cero. Deudores préstamos a personal: Veintisiete mil ciento sesenta y cinco, cero cero. Deudores participación en sociedades: Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, setenta y seis. Documentos a cobrar: Setecientos noventa y ocho mil ochocientos diez, cuarenta. Depósitos en garantía: Tres mil, cero cero. Veinte millones quinientos sesenta y un mil seiscientos cinco, cero nueve. Bienes de cambio: Materiales: Setecientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta, setenta y uno. Propiedad Méjico: Seiscientos veinte y cuatro/veinte y ocho (En condominio). Dos millones ochocientos noventa y tres mil/ciento catorce, treinta y cinco. Propiedad Las Heras mil seiscientos treinta y uno/treinta y cinco (En condominio): Tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y tres, treinta y ocho. Sellos y estampillas: Dos mil trescientos noventa y dos treinta. Seis millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos diez, setenta y cuatro. — Bienes de uso, propiedad Migueletes setecientos sesenta y cuatro: Novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete, veinte y seis. — Maquinarias: Quinientos seis mil setecientos cuarenta y cuatro, treinta y cinco. — Amortización anterior: Ciento treinta y siete mil diez y seis, treinta y dos. — Amortización ejercicio. — Cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro, cincuenta y dos. — Ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa, ochenta y cuatro. — Trescientos diez y nueve mil cincuenta y tres, cincuenta y uno. — Utiles y herramientas: Novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco, diez y ocho. — Amortización anterior: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, treinta y cinco. — Amortización ejercicio: Ciento cincuenta y ocho mil siete, cuarenta y dos. — Seiscientos veinte y dos mil ochocientos setenta y seis, setenta y siete. — Trescientos quince mil cuatrocientos noventa y ocho, cuarenta y uno. — Rodados: Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diez, cero cero. — Amortización anterior: Ciento dos mil cuatro cientos cuarenta y ocho ochenta. — Amortización ejercicio: Ciento dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, cero cero. — Doscientos cinco mil noventa y dos, ochenta. — Doscientos sesenta y ocho mil ciento diez y siete, veinte. — Muebles y útiles: Trescientos ochenta y siete mil setecientos veinte, treinta y cuatro. — Amortización anterior: Ciento cuatro mil quinientos noventa y seis, noventa y seis. — Amortización ejercicio: Cuarenta mil setecientos veintitrés, ochenta y ocho — Ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinte, ochenta y cuatro. — Doscientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve, cincuenta. — Instalación local: Treinta y dos mil trescientos noventa y cuatro, ochenta y seis. — Amortización anterior: Once mil quinientos cincuenta y cinco, treinta y uno. — Amortización ejercicio: Tres mil doscientos treinta y nueve, cuarenta y cinco. — Catorce mil setecientos noventa y cuatro, setenta y seis. — Diez y siete mil seiscientos, diez. — Dos millones ciento diez y seis mil veinte y cinco, noventa y ocho. — Inversiones: Acciones: Setenta y cuatro mil trescientos, cero; cero. — Participación en sociedades: Cuatro millones setecientos diez y seis mil, cero cero. — Cuatro millones setecientos noventa mil trescientos, cero cero. — Cuentas de Orden: Documentos de terceros descontados: Cinco millones novecientos seis mil trescientos sesenta y seis, cero cero. — Docum. de terc. descontados en Bancos: Un millón ciento ochenta y tres mil novecientos, cero seis. — Total del activo: Cuarenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y tres, noventa y ocho. — Osvaldo De Cristofaro. — Osvaldo De Cristofaro. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Tomo II. — Folio setenta y seis. — Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones S. R. L. Cap. Pesos ocho millones. — Guillermo A. Peña. — Gerente General. — Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones S. R. L. Cap. Pesos ocho millones. — Balance. — General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pasivo: Deudas: Bco. de Italia. — Sesenta y tres mil novecientos treinta y dos, setenta y cuatro. — Bco. Español Matriz: Ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarenta y nueve. — Bco. de Galicia y Bs. Aires: Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos diez y ocho, sesenta y seis. — Bco. del Sud de Bs. Aires: Ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos, cero nueve. — Bco. Argentino de Comercio: Doscientos cuarenta mil setecientos treinta y seis, noventa y dos. — Bco. de la Provincia de Bs. Aires: Ochenta y cuatro mil quinientos veinte y cinco, quince. — Acreedores Hipotecarios: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, cincuenta y cinco. — Acreedores Leyes Sociales: Un millón cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, setenta y siete. — Acreedores Varios: Dos millones treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis, diez y siete. — D. G. I. Retenido a Terceros: Sesenta y seis mil ochocientos uno, noventa y uno. — Depósitos de Terceros: Tres millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro, sesenta y cinco. — Documentos a Pagar: Trescientos cincuenta mil. — Haberes a Pagar: Trescientos cincuenta y siete, setenta y ocho. — Previsión Vacaciones Obreros: Quinientos treinta mil. — Previsión impuestos: Novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, cincuenta y siete. — Acreedores en Ctas. Corrientes: Setecientos cuarenta y cinco mil diez y seis, noventa y dos. — Once millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno, treinta y siete. — Cuentas Socios: Perusa S. A.: Ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, noventa y ocho. — Jaime R. Pérez: Novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinte y dos, noventa y seis. — Alfredo J. V. Díaz: Setecientos diez y nueve mil setecientos sesenta, cuarenta y uno. — Emilio Delannoy: Quinientos veinte y dos mil seiscientos noventa y tres, treinta y tres. — Jorge Juan Lima: Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve, cero uno. — Ernesto Peña: Trescientos cincuenta y ocho mil seis, setenta y uno. — Ricardo Varela: Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho, treinta y tres. — Guillermo A. Peña: Doscientos diez mil ochocientos cinco, ochenta y cuatro. — Doce millones ciento siete mil quinientos ochenta y cinco cincuenta y siete. — Capital y Reservas: Capital Social: Ocho millones, cero cero. — Reserva Legal: Ochocientos mil, cero cero. — Reserva Ejercicios Futuros: Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa, noventa y ocho. — Reserva extraordinaria: Quinientos mil, cero cero. — Reserva Ley Once mil setecientos veinte y nueve. —Un millón ciento treinta y nueve mil, cero cero. — Diez millones novecientos mil novecientos noventa, noventa y ocho. — Cuentas de Orden: Descuentos de Documentos de terceros: Cinco millones novecientos seis mil trescientos sesenta y seis, cero cero. — Descuento de Docum. de Terceros en Bancos: Un millón ciento ochenta y tres mil novecientos, cero seis. — Siete millones noventa mil doscientos sesenta y seis, cero seis. — Total del Pasivo: Cuarenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y tres noventa y ocho. — Osvaldo De Cristófaro. — Osvaldo De Cristófaro. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo II. — folio setenta y seis. — Guillermo A. Peña. — Empresa de Construcciones S. R. L. Cap. Pesos ocho millones. — Guillermo A. Peña. Gerente General. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Ana María Peña de Noguez. — Varela — J. R. Pérez. — A. J. V. Díaz. — Jorge Juan Lima. — Horacio J. Peña — María Teresa Peña. — E. Delannoy —Manuela Méndez de Peña. — Haber a favor de los socios de Guillermo A. Peña. Empresa de Construcciones. S. R. L. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Socio. — Capital Social Dic. treinta y uno novecientos cincuenta y nueve. — Reserva Legal. — Reserva Extraordinaria Reserva Ejerc. Futuros. — Cuentas Particulares. — Total haber Dic. treinta y uno|novecientos cincuenta y nueve — Perusa: S. A. A. G. I. F. C.: cinco millones seiscientos mil quinientos dos mil trescientos veinte: Trescientos tres mil novecientos cincuenta. — Doscientos noventa y siete mil seiscientos diez y ocho, noventa y tres. — Ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, noventa y ocho. — Quince millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y siete noventa y uno — Jaime Roberto Pérez: Quinientos veinte y nueve mil — Setenta y siete mil doscientos veinte y cuatro. Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco. — Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, treinta y cuatro. — Novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinte y dos, noventa y seis. — Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, treinta. — Alfredo José Vicente Díaz: Quinientos veinte y nueve mil. — Setenta y siete mil doscientos veinte y cuatro. — Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco. — Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, treinta y cuatro. — Setecientos diez y nueve mil setecientos sesenta, cuarenta y uno. — Un millón cuatrocientos veinte mil tres, setenta y cinco, — Emilio Delannoy: Trescientos ochenta y seis mil. — Sesenta mil cincuenta y seis. — Treinta y siete mil quinientos treinta y cinco. — Treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos cincuenta. — Quinientos veinte y dos mil seiscientos noventa y tres, treinta y tres Un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis, ochenta y tres. — Jorge Juan Lima: Trescientos treinta y cuatro mil. — Cuarenta y siete mil doscientos ochenta. — Veinte y nueve mil quinientos cincuenta. — Veinte y ocho mil doce, ochenta y seis. — Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve, cero uno. Ochocientos noventa y seis mil ochenta y uno, ochenta y siete. — Ernesto Peña: Cuatrocientos cuarenta y siete mil — Veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta. — Quince mil doscientos setenta y cinco. Catorce mil cuatrocientos ochenta, cuarenta y dos. — Trescientos cincuenta y ocho mil seis, setenta y uno. — Ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos dos, trece. — Guillermo Alberto Peña: Cuarenta y un mil. Cuatro mil ciento veinte. — Dos mil quinientos setenta y cinco. — Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, cero cinco. — Doscientos diez mil ochocientos cinco, ochenta y cuatro. Doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y uno, ochenta y nueve. — Ricardo Varela Linares: Ciento treinta y cuatro mil. — Siete mil trescientos treinta y seis. — Cuatro mil quinientos ochenta y cinco. — Cuatro mil trescientos cuarenta y seis, cincuenta y cuatro. Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho, treinta y tres. — Trescientos treinta y cinco mil ochenta y cinco, ochenta y siete. — Ocho millones. — Ochocientos mil. — Quinientos mil. — Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa, noventa y ocho. — Doce millones ciento siete mil quinientos ochenta y cinco, cincuenta y siete. — Veinte y un millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis, cincuenta y cinco. — Acciones suscriptas: Ordinarias: Preferidas "A": Total. — Total Haber Dic. treinta y uno|novecientos cincuenta y nueve. — Integración acciones. — Remanente — haber Dic. treinta y uno|cincuenta y nueve — Perusa S. A. A. G. I. F. C.: Cuatro millones ochocientos mil. — Cuatro millones ochocientos mil. — Quince millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y siete, noventa y uno. Tres millones ochocientos cuarenta mil. — Once millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte y siete, noventa y uno. — Jaime Roberto Pérez: Doscientos cincuenta y tres mil. — Un Millón diez mil. — Un millón doscientos sesenta y tres mil. — Un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis, treinta. Un millón diez mil cuatrocientos. — Seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis, treinta. — Alfredo José Vicente Díaz: Doscientos cincuenta y tres mil. — Un millón diez mil. — Un millón doscientos sesenta y tres mil. — Un millón cuatrocientos veinte mil tres, setenta y cinco. — Un millón diez mil cuatrocientos. — Cuatrocientos nueve mil seiscientos tres, setenta y cinco. — Emilio Delannoy. — Ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y seis mil. — Novecientos ochenta y dos mil. — Un millón cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis, ochenta y tres. — Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos. — Doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, ochenta y tres. — Jorge Juan Lima: Ciento cincuenta y cuatro mil. — Seiscientos diez y ocho mil. — Setecientos setenta y dos mil. — Ochocientos noventa y seis mil ochenta y uno, ochenta y siete. — Seiscientos diez y siete mil seiscientos. — Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno. — Ochenta y siete. — Ernesto Peña: Cuatrocientos mil. — Cuatrocientos mil. — Ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos dos, trece. — Trescientos veinte mil — Quinientos treinta y nueve mil doscientos dos, trece. — Guillermo Alberto Peña. — Cien mil. — Cien mil. — Doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y uno. ochenta y nueve. — Ochenta mil. — Ciento ochenta mil novecientos cuarenta y uno, ochenta y nueve. — Ricardo Varela Linares: Ciento veinte mil. — Ciento veinte mil. — Trescientos treinta y cinco mil ochenta y cinco, ochenta y siete. — Noventa y seis mil. — Doscientos treinta y nueve mil ochenta y cinco, ochenta y siete. — Seis millones doscientos setenta y seis mil. — Tres millones cuatrocientos veinte y cuatro mil. — Nueve millones setecientos mil. Veintiún millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis, cincuenta y cinco. — Siete millones setecientos sesenta mil. — Catorce millones ciento veinte y un mil quinientos setenta y seis, cincuenta y cinco. — No socios: Manuela Méndez de Peña: Cien mil. — Cien mil. — Ana María Peña de Nogues; Cien mil. Cien mil. — María Teresa Peña: Cien mil. — Cien mil. — Seis millones quinientos setenta y seis mil. — Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil. — Diez millones. — Veintiún millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y seis, cincuenta y cinco. — Siete millones setecientos sesenta mil. — Catorce millones ciento veinte y un mil quinientos setenta y seis, cincuenta y cinco. — Osvaldo De Cristófaro. — Osvaldo De Cristofaro. — Contador Público Nacional. — Matrículo C.P.C.E. folio setenta y seis, tomo II. — El presente detalle es parte del acta de constitución de la Sociedad Guillermo A. Peña, Sociedad Anónima, Constructura, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, del doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Alfredo J. V. Díaz. — Varela. — J. R. Pérez. — E. Delannoy. — Manuela Méndez de Peña. — María Teresa Peña. — Jorge Juan Lima. — Ana María Peña de Nogués. — Horacio J. Peña. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintinueve septiembre mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº siete mil trescientos sesentiuno|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guillermo A. Peña. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comecio y al dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículos primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintinuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecienos veinte y tres, a la sociedad "Guillermo A. Peña, Sociedad Anónima, Constructura, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el doce de Mayo de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a siete vuelta (siete vta.) con las modificaciones de fojas cien (cien) a ciento uno (ciento uno). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá inserarse el balance de fojas setenta y seis (setenta y seis) a setenta y siete (setenta y siete) y la planilla de fojas setenta y ocho (setenta y ocho) tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas ciento uno y vuelta (ciento uno y vta.). — Artículo segundo: publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº doce mil noventa y ocho. — "Es conforme con los originales de su referencia. que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuan diciendo: Que el inmueble que figura en el activo de Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así el resto del activo y el pasivo de la misma según consta en el Balance transcripto, queda transferido íntegramente a favor de "Guillermo A. Peña, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", consiste el inmueble en la unidad número uno, en planta baja y primer piso, con entrada exclusiva por el número setecientos sesenta y seis de la calle Migueletes, que es parte de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital. Circunscripción diez y seis, Sección veinte y tres. Manzana ciento ocho, Parcela cinco, con frente a la calle Migueletes número setecientos sesenta y cuatro hoy números setecientos sesenta y cuatro y setecientos sesenta y seis entre las de Jorge Newbery y Teniente Benjamín Matienzo. — Dicha unidad tiene una superficie en planta baja de doscientos nueve metros, noventa y tres decímetros cuadrados, en primer piso, treinta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, totalizando una superficie cubierta propia de doscientos cuarenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados, y tiene además, el uso exclusivo de un patio de setenta y ocho metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, con los ambientes y demás dependencias que se indican en el plano general del edificio, correspondiéndole el cuarenta y ocho, ochenta y un centésimos por ciento de las partes comunes del inmueble, enumeradas en el artículo primero del Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado en la escritura pasada ante mí el siete de julio del corriente año, al folio mil doscientos de este propio Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro

de Propiedades en el Legajo número seis mil ochocientos noventa y uno, Propiedad Horizontal, Zona Norte. — La totalidad de la finca se halla edificada en el lote de terreno designado con el número veinte y cuatro de la Manzana dos, compuesta su extensión, según título de, ocho metros, sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este por treinta y nueve metros, treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: por su frente con la calle Migueletes, por el fondo con parte del lote treinta y uno, por el Sud Este, con el veintitrés, y por el Nord Este, con el veinticinco, y fondos del veintinueve, y treinta, y según el plano levantado por el señor Ingeniero don Alfredo J. V. Díaz, que se halla agregado al citado folio mil doscientos, aprobado por la Dirección Nacional de Catastro y Topografía el diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta por expediente C. F. H. mil diez y seis, cincuenta y nueve, sus medidas lineales angulares y superficiales, son las siguientes: ocho metros, setenta centímetros de frente al Nord Este, por treinta y nueve metros, cincuenta y dos centímetros de fondo, teniendo en cada uno de sus ángulos, noventa grados, y una superficie de trescientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por su frente al Nord Este con la calle Migueletes, por el Nord Oeste, con la parcela seis, y fondos de las parcelas diez c., y diez d., por el Sud Este, con la parcela cuatro, y por el Sud Oeste, con la parcela diez b. — El inmueble descripto corresponde a la sociedad, lo edificado por haberlo hecho construir a su costo, y el terreno con su edificación anterior, por compra que hizo al señor don Andrés Mainero, con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano señor Juan Manuel Pita, al folio ciento quince del Registro número trescientos noventa y seis, a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro de Propiedades, al tomo dos mil novecientos trece, Zona Norte, folio doscientos cuatro, número treinta y seis mil ciento sesenta y tres, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Con los certificados y demás constancias que se hallan al folio mil doscientos, y de los que se agregan a la presente, se acredita: Que la sociedad transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo, ni ningún derecho real, estando empadronada la unidad en la Administración de la Contribución Inmobiliaria, bajo la partida número un millón ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y siete, no adeuda Contribución Inmobiliaria hasta el treinta y uno del corriente, tomando a su cargo la sociedad adquirente el pago de las diferencias de contribución Inmobiliaria y|o los recargos por servicios especiales de Obras Sanitarias de la Nación, que pudieran afectar al inmueble, ni adeuda suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y Afirmado con arreglo a las leyes vigentes, que se han hecho las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, conforme a los ejemplares de diarios y recibos que se agregan y que no se adeuda suma alguna por Impuestos a las Actividades Lucrativas y que se ha dado cumplimiento al artículo veinte y dos de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, mediante comunicación número nueve mil trescientos treinta y dos, hecha a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. — Las representaciones invocadas por los señores Horacio Jaime Peña y señor Ingeniero don Guillermo Alberto Peña son del tenor siguiente: "... Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Capítulo Primero: Denominación, domicilio, duración, objeto: Artículo Primero: bajo la denominación de "Perusa", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, queda constituída una sociedad de esa naturaleza, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: ... la producción y comercialización de todos los productos del agro y de la ganadería, b) Efectuar inversiones de capital en bienes inmuebles ... Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia — En cada caso que se aumentara el capital social, o se emitieran nuevas series de acciones, se pagará el impuesto correspondiente. — Cuando el Directorio, dispusiera nuevas emisiones de acciones, dentro del capital autorizado, su resolución se llevará a escritura pública se inscribirá en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo III. — Dirección, Administración, Fiscalización ... Artículo Décimo Primero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por hasta diez miembros. — La Asamblea fijará el número de Directores y designará a las personas que desempeñarán esos cargos ... El Directorio, nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — ... Artículo Décimo Segundo: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones. — El primer Directorio será elegido por la asamblea constitutiva ,la que distribuirá los cargos a que hace mención el artículo décimo primero de estos Estatutos. — ... El Directorio funcionará válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes ... De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas se levantará un acta, las que serán firmadas por los Directores asistentes y transcriptas en un libro rubricado. —... Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Directorio ... l) cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas ... t) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas, características y condicione que fijan estos estatutos en las oportunidades y forma que considere conveniente ... Artículo Décimo Noveno: La representación legal y firma social, de la sociedad, será ejercida indistintamente por el Presidente y/o, por el Vicepresidente. ... Designar como Presidente al señor Ernesto Peña, como Vicepresidente a don J. Rodolfo Peña, como Directores Titulares a don Rodolfo Diez, y a don Horacio J. Peña ... El Poder Ejecutivo Nacional ... Buenos Aires, veintiuno Mar., mil novecientos cincuenta y ocho ... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Perú", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y apruébase su Estatuto .. Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº Tres mil cuatrocientos dos ... Inscripto bajo el número Mil trescientos ochenta y siete, folio ciento veintinueve ,libro cincuentiuno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los accionistas de Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, por sí y por representación cuya nómina consta a fojas uno, del libro depósito de acciones y Registro de accionistas a Asamblea General ... el Presidente señor Ernesto Peña, ... declaró abierta la sesión ... Cuarto: Elección de hasta diez (diez) Directores titulares, y cuatro suplentes. ... A continuación se trató el cuarto punto del Orden del Día, en cuyo caso el señor Ricardo Varela, propuso designar cuatro directores titulares, y dos directores suplentes, solicitando el nombramiento para el mandato de los señores Ernesto Peña, J. Rodolfo Peña, Rodolfo Diez y Horacio Peña, con carácter de Titulares y doña Manuela Méndez de Peña, y señorita Ana María Peña Méndez, para los cargos de Directores Suplentes. — Luego de un breve cambio de opiniones se votó la moción que es aprobada por unanimidad... no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas, diez minutos. — Oscar López Villarino. — Ernesto Peña — Ana María Peña Méndez. — Manuela Méndez de Peña. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y siete horas, se reúnen los señores Directores de Perusa Sociedad Anónima Agrícola Ganadera mobiliaria Financiera y Comercial. — El señor Ernesto Peña dice: Que los presentes han sido designados por la Asamblea de Accionistas, celebrada el veintinueve de Abril próximo pasado, como miembros del Directorio de Perusa S. A., correspondiendo en consecuencia efectuar la distribución de los cargos. — El señor Rodolfo Diez propone al señor Ernesto Peña, y J. Rodolfo Peña para los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente... Puesta a votación así se resuelve... En consecuencia se invita al señor Ernesto Peña, a ocupar la Presidencia... anunciando que atento a lo dispuesto por la Asamblea General y la presente, el Directorio queda compuesto en la siguiente forma: Presidente Ernesto Peña. — J. Rodolfo Peña. — Vicepresidente: señores Rodolfo Diez y Horacio J. Peña, Directores Titulares... y como Síndico titular don Jaime J. Peña..., Rodolfo Diez. — Ernesto Peña. — Manuela Méndez de Peña. — Jaime J. Peña. — Horacio J. Peña. — Ana María Peña Méndez . En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas diez minutos, se reúnen los señores Directores de "Perusa, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, que firman esta Acta, con la presencia del Síndico Titular. — El señor Presidente comunica a los señores Directores que están a punto de finalizar los trámites de constitución definitiva de la sociedad "Guillermo A. Peña", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, de la que esta sociedad es constituyente, siendo necesario designar a tal efecto a la persona que en nombre y representación de la sociedad, suscriba la correspondiente escritura de protocolización del Estatuto, conjuntamente con los demás accionistas, a fin de poder gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. — El señor Rodolfo Diez hace moción para que se autorice al señor Horacio J. Peña, para que suscriba dicha escritura en nombre de la sociedad, ante el Escribano señor José Adalberto Buttini Rodríguez. — Habiendo asentimiento se votó la moción, siendo aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas cincuenta minutos. — Ernesto Peña. — J. Rodolfo Peña. — Rodolfo Diez. — Horacio J. Peña. — Jaime J. Peña. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores... Ernesto Peña, y don Jaime Roberto Pérez... casados, Argentinos...domiciliados en esta Capital, calle Perú... seiscientos treintiuno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que confieren poder en favor de los señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña y don Ricardo Varela Linares para que... indistintamente cualquiera de ellos otorguen y firmen las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad Anónima denominada "Guillermo A. Peña, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados y otras personas, en virtud del acta de formación provisoria de dicha sociedad, en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del primer Directorio, cuyos estatutos han sido debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Al efecto facultan a sus mandatarios para suscribir la escritura de protocolización de los Estatutos... Ernesto Peña. — J. R. Pérez. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H Colombo — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez" — Es conforme con las partes pertinentes de los Estatutos. Acta de Nombramiento de Autoridades, de Distribución de cargos y que la autoriza el presente acto, y de la representación invocada por el señor Ingeniero Guillermo Alberto Peña doy fe. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, hábiles, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Peña. — Varela. — Jorge Juan Lima. — Manuela Méndez de Peña — Ana María Peña de Nogués. — E. Delannoy — Alfredo Díaz. — María Teresa Peña. — Horacio J. Peña. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo — Hay un sello. — Ante mí: J. A Buttini Rodríguez — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe, como de que el certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número ciento diez y seis mil cuarenta y siete con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, solicitado para otorgar la presente transferencia de dominio por aporte de capital social, habiéndose abonado en concepto de derechos arancelarios la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en veintiséis sellos de tres pesos moneda nacional serie U, números cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y uno y sus correlativos al cuatrocientos cuatro mil ciento treinta y cinco inclusive, cuatrocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco inclusive, cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y sus correlativos al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.040.— e.23|2-Nº 16.131-v.23|2|61

SOLFINA
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 169. Primer testimonio. Escritura número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano público, comparece el doctor Christian Adolfo Sutter, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete, mayor de edad, persona hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento por su derecho propio y además como mandatario especial de los señores don Santiago Sánchez Elía, don Atilio Sbértoli, don Enrique César Sbértoli, doctor José Juan Ignacio Ottone, don Alejandro Ataliva Roca, ingeniero Enrique Desirade Gall, doctor Enrique Alfonso González Echeverría, don José María Ocampo, y don Benito Romañach, todos casados, cuya personería acredita con el poder recíproco otorgado ante mí, en este Registro el primero de agosto de mil novecientos sesenta, al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, que en testimonio tengo a la vista, copio lo dispositivo y dice: "...comparecen los señores doctor Christian Adolfo Sutter, casado... arquitecto Santiago Sánchez Elía, casado... Atilio Sbértoli, casado... Enrique César Sbértoli, casado... doctor José Juan Ignacio Ottone, casado... Alejandro Ataliva Roca, casado... ingeniero Enrique Desirade Gall, casado... doctor Enrique Alfonso González Echeverría, casado... José María Ocampo, casado... y Benito Romañach, casado... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los comparecientes doctor Christian A. Sutter, Atilio Sbértoli, y Enrique César Sbértoli y éstos se confieren recíprocamente igual poder, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Solfina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera" y para que una vez obtenido ello se otorgue la escritura de constitución definitiva... respecto a dicha sociedad anónima, que todos los comparecientes han constituído en forma provisoria el veinte y cinco de julio del año en curso... facultan a los apoderados para ratificar y confirmar lo actuado y efectuar cuanto trámite sea necesario. . hacer las gestiones pertinentes hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, firmando los instrumentos públicos... que fueren menester... Ch. A. Sutter. — J. H. I. Ottone. — A. Sbértoli. — E. C. Sbértoli. — J. M. Ocampo.— E. D. Gall. — A. A. Roca. — S. Sánchez Elía — E. A. González Echeverría. — B. Romañach. — M. J. Ciaglia. — C. F. Quaglia. Hay un sello. Ante mí: F. G. Vardé". Es copia fiel, doy fe, asegurando el compareciente que el poder que ostenta se halla en plena vigencia y sin modificación. Y en tal virtud dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro el acta de constitución privada de "Solfina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", formalizada entre el exponente y sus mandatarios citados, al igual que los estatutos de esa entidad, después de las reformas introducidas por la Inspección General de Justicia, me pone de manifiesto el expediente número diez mil cincuenta y uno, del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que extracto: A) De fojas una a tres la referida acta que literalmente copio y dice: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de la calle Rivadavia 2280, primer piso, de esta Capital Federal, los que suscriben la presente acta, señores doctor Christian Adolfo Sutter, suizo, industrial, domiciliado en Parera 77, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Julia Blanca Soldati, C. I. 2.480.035; arquitecto Santiago Sánchez Elía, argentino, arquitecto, domiciliado en Av. Quintana 980, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Clara Celina Zuberbüller, C. I. 672.045; señor Atilio Sbértoli, italiano, Director S. A., domiciliado en Hidalgo 274, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Editta Rondelli, C. I. 58.693; señor Enrique César Sbértoli, argentino, comerciante, domiciliado en Cachimayo 479, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Nora Hilda González Echeverría, C. I. 1.559.392; doctor José Juan Ignacio Ottone, argentino, abogado, domiciliado en Arenales 2040, casado en primeras nupcias con Susana O. Berri, C. I. 1.091.377; señor Alejandro Ataliva Roca, argentino, comerciante, domiciliado en Juncal 3149, casado en primeras nupcias con Luisa Salas Oroño, C. I. 800.348; ingeniero Enrique Desirade Gall, francés, ingeniero, domiciliado en Parera 65, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Elena Sutter, C. I. 382.546; doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino,

Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Rivadavia [illegible], Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Antonia Amico, C. I. 1.959.282; señor José María Ocampo, argentino, comerciante, domiciliado en Maró 367, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Josefina Susana Repetto, C. I. 3.039.363; señor Benito Romañach, paraguayo, comerciante, domiciliado en Caifucurá 928, Morón, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Eva Ricart, C. I. 4.300.878, todos mayores de edad y hábiles para contratar. El doctor Sutter a quien por unanimidad se designó para presidir el acto, manifiesta que la reunión tiene por objeto, como es de conocimiento de los presentes constituir una sociedad anónima. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, constituir la referida sociedad anónima, que se denominará "Solfina Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", pasándose de inmediato a considerar el siguiente orden del día: Primero: Proyecto de estatutos: Se aprueban sin observaciones el proyecto de estatutos, el cual, firmado por todos los constituyentes se incorpora como formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: Suscripción e integración del capital social: Se resuelve por unanimidad emitir las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que representan el veinte por ciento del capital social, las que son suscriptas totalmente por los socios constituyentes en partes iguales, o sea un mil acciones por v$n. cien mil pesos cada uno, integrando en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. El importe total de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) se entrega al Dr. Christian A. Sutter y Sr. Enrique César Sbértoli, para que cualquiera de ellos efectúe el depósito para cumplir los requisitos legales y reglamentarios del trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — El noventa por ciento restante se abonará a las fechas, forma y modo de pago que determine el Directorio. — Tercero: Designación del Primer Directorio. — Se resuelve que el Directorio esté compuesto por tres miembros e integrado en la forma siguiente: Presidente: Dr. Christian A. Sutter; Directores: Atilio Sbértoli y Enrique César Sbértoli; Síndico Titular: Dr. Enrique A. González Echeverría y Síndico Suplente: José María Ocampo, cuyos mandatos subsistirán hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Designación de representantes: Por unanimidad se autoriza a los señores: Dr. Christian A. Sutter, Atilio Sbértoli, Enrique César Sbértoli, para que actuando conjunta separada o indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la Sociedad, enmienda o ampliación que le fuera indicada, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que a todos efectos les hayan conferido en legal forma los componentes de la Sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Con lo precedentemente resuelto se da por terminada la reunión, dejándose así constituída provisoriamente la Sociedad "Solfina Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", labrándose la presente acta, que leída se firmó de conformidad por todos los comparecientes: Ch. A. Sutter. S. Sánchez Elía. A. Sbértoli. E. C. Sbértoli. J. J. I. Ottone. A. A. Roca. E. D. Gall. E. A. González Echeverría. J. M. Ocampo. B. Romañach. — Certifico que las firmas puestas al margen de la primer foja de este instrumento y las que anteceden son auténticas de los constituyentes señores doctor Christian Adolfo Sutter, Santiago Sánchez Elía, Atilio Sbértoli, Enrique César Sbértoli, doctor José Juan Ignacio Ottone, Alejandro Ataliva Roca, ingeniero Enrique Desirade Gall, doctor Enrique Alfonso González Echeverría, José María Ocampo y Benito Romañach, que son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — F. G. Vardé. — Hay un sello — Hay otro sello que dice: Escribano Francisco Gabriel Vardé. — Titular Registro Nº 211. — Rivadavia 409, T. E. 33-9706, Capital". — B) De fojas cuatro a diez y siete el articulado de los Estatutos precitados, que con las modificaciones de fojas veinte y seis a veinte y ocho, de fojas veinte y nueve a treinta y la inclusión de oficio a que se alude a fojas treinta y uno, queda en definitiva así redactada: Estatutos: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "SOLFINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ésta, cuando así lo resuelva el Directorio. Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que le sea otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y|o exportación de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, representaciones, concesiones y consignaciones; b) Agropecuarias: Explotación y administración de inmuebles rurales o de otra naturaleza, propios o de terceros o arrendados y sus industrias agrícolas, ganaderas, forestales; c) Financieras: Compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, administración de otras sociedades o fondos de inversión constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones y fianzas en operaciones de financiación y bursátiles y realizadas de cualquier otra clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La Sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público. — Artículo 4º: Para la realización de las actividades, a que se refiere el artículo anterior y aplicable a todas y a cada una de ellas, la Sociedad podrá: a) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, construir, explotar o administrar bienes muebles, semovientes e inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal y constituir cualquier clase de gravámenes sobre los mismos; d) Explotar, comprar, vender, permutar y usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios industriales y explotaciones agrícolas ganaderas; e) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad, pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades; firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, fusionarse con las mismas y a los referidos fines, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o de cualquier otra índole que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; k) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos Estatutos; l) Dar avales, fianzas, garantías y cauciones. Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y divididas en cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del precitado capital autorizado quedan emitidas y han sido suscriptas las diez primeras series de acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio queda facultado para establecer la oportunidad de la emisión de las restantes cuarenta series, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 6º: Por resolución de una o más Asambleas Generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La Asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos, con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Artículo 7º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, mediante el pago del dividendo en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiera emitido la Sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación previa deducción de las que pudieran corresponder a las acciones preferidas en concepto de participación adicional, pactadas en las condiciones de emisión. — Si al momento de esta capitalización existen en circulación acciones ordinarias de la clase "B", los tenedores de acciones ordinarias clase "B", recibirán siempre su propoción en acciones de la clase "B". — Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A", podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". — Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactadas en las condiciones de emisión, deberán ser siempre acciones ordinarias de la clase "B". — En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a la clase de las acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formsa y condiciones de pago que determine la Asamblea o el Directorio, si la Asamblea ha delegado en este organismo alguna de dicha facultades, todo ello conforme a lo prescripto por los artículos 5º y 6º. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido integamente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmdos como las acciones. — Su negociacion requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; 3º) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare; 4º) El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A"; Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las samblcas Generales a cinco votos por cada acción. — Clase "B". — Las acciones ordinarias de esta clase, tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A", como de la clase "B", tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de Síndico; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1º) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del doce por ciento anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. 2º) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 32 de este Estatuto. 3º) — Tendrán también preferencia en la evolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad en la forma consignada en el artículo 35 de este Estatuto. 4º) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo, será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5º) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, saldo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión, no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas Geneales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sea con derecho a un voto por cada acción. — 6º) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 7º) Las características que se determinan para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos pecedentemente, irán impresas en los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 9º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" que existen en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos, proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros o sea, los de clase "A" podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de clase "A" con-

tenida en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de clase "B". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas, que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio por el inciso f) del artículo 7º de este estatuto. — Artículo 10º: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no se efectúen los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión, se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo 11º: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. Dirección y administración. — Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 10 miembros, de acuerdo a lo que resuelva cada asamblea general ordinaria. El Directorio designará anualmente, en la primera reunión que celebre después de la asamblea, al presidente de la sociedad y si lo creyera conveniente a un vicepresidente, que son reelegibles. El Directorio podrá, además, disponer la creación de otros cargos, reglamentando sus funciones. — Artículo 13º: Cada director deberá, dentro de los quince días de su elección, depositar en la caja social, 200 acciones de la sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que no podrán ser enajenadas ni retiradas por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo 14º: El Directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos. Los directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus respectivos reemplazantes. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la asamblea general ordinaria y se imputará a los resultados del ejercicio fenecido. — Artículo 15º: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente, con la presencia física o por mandato, de la mayoría de sus miembros. Se reunirá por convocatoria de su presidente o de dos directores o a pedido del síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y quien presida la reunión tendrá voto y otro decisivo en caso de empate. En caso de ausencia, fallecimiento, inhabilidad o renuncia del presidente, presidirá el vicepresidente, si lo hubiere, o en su defecto el director de más edad entre los presentes. De las resoluciones del Directorio, se dejará constancia en un libro de actas, la que llevará la firma del presidente y la de otro director. — Artículo 16º: Cualesquiera de los miembros del Directorio puede ser reemplazado, en caso de ausencia, por otro director, mediante el otorgamiento de carta-poder al efecto, con derecho a voz y voto para esa reunión, siendo entendido que el desempeño del mandato quedará bajo la responsabilidad del mandante. — Artículo 17º: Si ocurrieran vacantes en el Directorio, éste en unión del síndico, podrá designar de entre los accionistas, quiénes habrán de ocupar los cargos vacantes, aun cuando el Directorio actúe sin el quórum previsto en este estatuto y sus designaciones durarán hasta la próxima asamblea general. — Artículo 18º: El Directorio podrá delegar sus funciones a uno o más de sus miembros, quiénes ejercerán los cargos de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — El Directorio, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, les fijará su remuneración, la que podrá consistir en sueldos mensuales y|o habilitaciones, con cargo a gastos generales y sin perjuicio del honorario que podrá percibir conforme el artículo 14 de estos Estatutos. — El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos los cargos así conferidos, y en todos los casos deberá dar cuenta de las designaciones efectuadas a la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebre. — Artículo 19º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente si lo hubiera, y en defecto de ambos, por otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados. Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrá adquirir por cualquier título legal, inclusive como donataria, toda clase de bienes sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos y constituir cualquier clase de derechos, en el país o en el extranjero; venderlos, transferirlos, permutarlos, donarlos o gravarlos y celebrar todo género de contratos por cualquier causa o título sobre dichos bienes o derechos; tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales; solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente; solicitar y pedir apertura de cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar, descontar, renovar, y avalar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento o papel, cambiario o bancario, vender giro; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos e instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentarios; retirar títulos, acciones, valores y cauciones, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, recibir en depósito, sumas de dinero, mercadería, efectos o valores de comercio con exclusión de los de carácter bancario; formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, disolverlas; suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas sociales, de títulos, u otros valores; aceptar y acordar fianzas, avales, cauciones y las garantías que fueran requeridas para el giro de los negocios; celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos; celebrar contratos de locación y sublocación aun por más de seis años y de locación de servicios, de obras, de transportes y acarreos; suscribir o endosar warrants, guías, conocimientos y cartas de porte, firmar "trust receipt", recibos por entrega en confianza o precaria y constituir a la Sociedad en depositaria, conferir, aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, inclusive de carácter general amplio de administración y revocarlos; aceptar y|o conferir comisiones, representaciones y consignaciones; formalizar contratos de seguros, actuando la Sociedad como asegurada; adquirir, transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; procedimientos o modelos industriales, en nombre propio o de terceros; estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. — c) Disponer la creación de sucursales, agencias, casas de venta, filiales o representaciones, dentro o fuera de la República; d) Emitir las nuevas acciones, con arreglo a los artículos 5º, 6º y 7º de este Estatuto. — e) Solicitar y explotar concesiones de todas clases de los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y del extranjero en las condiciones que creyera convenientes y transferirlas. — f) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, estableciendo sus atribuciones y facultades, removerlos y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. — g) Conferir los poderes necesarios inclusive para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; h) Otorgar ante las Aduanas, las fianzas que se le exijan o las necesarias en los sumarios instruídos contra la Sociedad; i) convocar a Asamblea Ordinaria o extraordinaria; j) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio, aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deban destinarse a fondo de reserva o previsión. k) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. l) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto; los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad; ll) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas; m) Realizar cualquier acto u operación de que es capaz la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos y aún los que no estuviesen expresamente previstos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General de Accionistas, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de Accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Fiscalización. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria elegirá, anualmente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales tendrán las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General Ordinaria e imputada a los resultados del ejercicio fenecido. — Asamblea General. — Artículo 21º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por este y a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Síndico; b) La elección de los Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente a que se refieren los artículos 12 y 20 del presente estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en la orden del día. — Artículo 22º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud por escrito de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, y en los casos previstos por el Código de Comercio. — No podrán discutirse en ellas, asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea formulados, conforme al art. 348 del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo 23º: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo 24º: Las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, en primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo 25º: Si para la primera convocatoria no se obtuviese quórum, se convocará dentro de los treinta días a una segunda Asamblea, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días consecutivos, con ocho de anticipación al fijado por la Asamblea, contados desde la primera publicación. — En este caso, la Asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuera el capital representado, aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 26º: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho por cada acción, según sus características, al número de votos que les confiere el artículo 8º de este estatuto, con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, aún de aquéllas que tratan las cuestiones incluídas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de su depósito otorgado por una Institución bancaria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. El recibo del depósito servirá de boleta de entrada a la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista o por extraños, mediante poder suficiente o carta-poder dirigida al Presidente o al Síndico de la Sociedad. — Artículo 28º: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere y en ausencia de éstos, por el Director de más edad y en caso de que faltaran todos los Directores, la Asamblea designará para que la presida, el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones presidirá el de mayor edad. — Artículo 29º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, que deberán firmar el que preside la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma Asamblea. — Artículo 30º: Constituídas las Asambleas Generales, de acuerdo con el presente Estatuto, represan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Balance Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo 31º: Todos los años, el 30 de Junio se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, que se a sometido por el Directorio al Síndico, para su previo dictamen, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo 32º: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia efectuándose las provisiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad y los resultados del ejercicio, a los que se imputarán además, el monto de la remuneración al Directorio y al Síndico, fijados por la Asamblea ordinaria, de conformidad a los artículos 14 y 20. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y previo destino de 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio, se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas según este Estatuto lo determina; b) Pago de los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; c) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio decida destinar para constituir fondos de previsión u otras reservas y para el pago de remuneraciones especiales que resuelva otorgar el Directorio a alguno de sus miembros; d) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B", sin distinción de clases, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo 33º: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostra-

das por balance en forma legal lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. — No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponde a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. — Artículo 34º: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 35º: La liquidación de la Sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio. se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General y fiscalizada por el Síndico, también designada por la Asamblea General. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones y el modo de reemplazar a los miembros de ella que por cualquier motivo cesasen. — Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. — Si la participación adicional de las acciones preferidas, hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas a que se refiere el inciso c) del artículo 32 de este Estatuto, deberá reconocérseles a dichas acciones, en el remanente proveniente de la liquidación la participación adicional pactada en las condiciones de emisión, en la proporción que les correspondiere sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas facultativas. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Entre líneas: "si lo hubiese". — Vale. — Ch. A. Sutter. — S. Sánchez Elía. — A. Sbértoli. — E. C. Sbértoli. — J. J. I Ottone. — A. A. Roca. — E. D. Gall. — E. A. González Echeverría. — J. M. Ocampo. — B. Romañach. — Certifico que las firmas puestas al margen de las trece fojas que anteceden y las precedentes son auténticas y corresponden a los señores doctor Christian Adolfo Sutter, arquitecto Santiago Sánchez Elía, señor Atilio Sbértoli, señor Enrique César Sbértoli, doctor José Juan Ignacio Ottone, señor Alejandro Ataliva Roca, ingeniero Enrique Desirade Gail, doctor Enrique Alfonso González Echeverría, señor José María Ocampo y Benito Romañach, los que son personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — F. G. Vardé. — Hay un sello. — C) La relación de los constituyentes de la entidad, corriente a fojas diez y ocho, cuyos datos personales se han determinado en el acta constitutiva transcripta en el punto "A". — Y D) De fojas treinta y tres a cuarenta el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que en lo esencial transcribo y dice: "Buenos Aires, 12 dic. 1960. — Vistos los expedientes... 10051|60... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Solfina" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 25 de julio de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho vuelta (28 vta.) y veintinueve y vuelta (29 y vta.) y la salvedad indicada a fojas treinta y uno (31). — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número 15.411". — Son copias fieles, doy fe. como de que el compareciente solicita del autorizante le expida testimonio de esta escritura a los fines de su publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón en la Inspección General de Justicia. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos del acto don Luis Masolta y doña Isabel Colaneri, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ch. A. Sutter. — L. Masolta. — I. Colaneri. — Hay un sello. — Ante mí: F. G. Vardé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos once, doy fe. — Para la entidad interesada "Solfina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera", expido el presente testimonio extendido en dieciocho sellos de ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos setenta y nueve mil setecientos veintidós, Serie U., al seiscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco G. Vardé. (Escribano). — Hay un sello. — E|líneas. (Escribano). Vale; Federal; de acciones. También vale. Testado: Capital Federal. No vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.800.— e.23|2-Nº 16.168-v.23|2|61

BACIGALUPO MORCHIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparece el señor Eugenio Andrés Matocq, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis, noveno piso, B, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada ante el autorizante con fecha siete de julio del año próximo pasado, al folio mil ciento seis de este mismo Registro y protocolo de ese año, los señores don Angel Antonio Bacigalupo, doña Juana María Morchio de Bacigalupo, don Domingo Santiago Bacigalupo, doña Clementina Juana María Bacigalupo, doña Elvira Campi de Bacigalupo, don Héctor Antonio Bacigalupo, don Norberto Andrés Bacigalupo, doña Juana Viale, doña Magdalena María Elena Viale y doña Rosa Aurora Verónica Viale, de acuerdo a la reunión celebrada en el estudio del doctor Eugenio A. Matocq, calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis, noveno piso B, resolvieron adoptar por unanimidad la siguiente resolución: "Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "BACIGALUPO MORCHIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", con el objeto de dedicarse a todo tipo de explotación comercial, industrial, inmobiliaria, constructora y financiera. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años. — Cuarto: Aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, siendo el tenor del mismo el que se expresa en instrumento por separado. — Quinto: Emitir la primera serie de acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional, que los accionistas suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Don Angel Antonio Bacigalupo, quinientos diez mil pesos moneda nacional, don Domingo Santiago Bacigalupo, cuatrocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional: doña Juana María Morchio de Bacigalupo, mil pesos moneda nacional: doña Clementina Juana María Bacigalupo, mil pesos moneda nacional; doña Elvira Campi de Bacigalupo, mil pesos moneda nacional; don Héctor Antonio Bacigalupo, mil pesos moneda nacional: don Norberto Andrés Bacigalupo. mil pesos moneda nacional; doña Juana Viale. mil pesos moneda nacional; doña Magdalena María Elena Viale. mil pesos moneda nacional y doña Rosa Aurora Verónica Viale, un mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios proceden a integrar el capital suscripto con bienes propios en la siguiente forma: Angel Antonio Bacigalupo, cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional y don Domingo Santiago Bacigalupo, cuatrocientos diez y ocho mil pesos moneda nacional, transfiriendo los bienes inmuebles ubicados en esta Capital que les pertenecen en propiedad individual o en condominio, según se indique y en las proporciones y demás referencias que a continuación se detallan: propiedad de la calle California número mil cuarenta y cuatro, con una valuación actual de ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, en condominio por mitades entre ambos, dos propiedades sitas en la calle Suárez números dos mil cincuenta y siete y dos mil sesenta y tres, con una valuación actual de cuarenta y un mil pesos nacionales y treinta y dos mil pesos de igual moneda, respectivamente, en condominio de tres cuartas partes para don Angel Antonio Bacigalupo y una cuarta parte para don Domingo Santiago Bacigalupo, propiedad calle Sáenz Peña número mil trescientos cincuenta y uno, con valuación actual de ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos nacionales, perteneciente exclusivamente a don Domingo Santiago Bacigalupo, propiedad calle Santiago del Estero número dos mil ciento doce, con valuación actual de ciento cinco mil quinientos pesos nacionales, perteneciente en condominio y por partes iguales, propiedad calle Pavón número mil trescientos cincuenta y siete con valuación actual de cincuenta mil quinientos pesos nacionales, que pertenece en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos cuarenta y uno con valuación actual de cincuenta y ocho mil quinientos pesos nacionales en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos setenta y cinco con valuación actual de cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Santiago del Estero número mil cuatrocientos ochenta y uno con valuación actual de treinta y tres mil pesos nacionales en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Lamadrid número doscientos sesenta y uno, con valuación actual de treinta y ocho mil pesos nacionales, perteneciente exclusivamente a don Angel Antonio Bacigalupo, propiedad calle Vieytes número quinientos sesenta y cuatro con valuación actual de treinta y nueve mil quinientos pesos nacionales, en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Vieytes número trescientos ochenta, con valuación actual de treinta y seis mil quinientos pesos nacionales en condominio por mitades entre ambos, propiedad calle Salcedo número tres mil quinientos cuarenta y tres con valuación actual de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional perteneciente exclusivamente a don Angel Antonio Bacigalupo, propiedad calle Benito Pérez Galdós número ciento diez con valuación actual de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en condominio por mitades entre ambos, integrándose lo suscripto por los restantes socios en dinero efectivo y en las siguientes cantidades: Juana María Morchio de Bacigalupo, Clementina Juana María Bacigalupo, Elvira Campi de Bacigalupo, Norberto Andrés Bacigalupo, Héctor Antonio Bacigalupo, Juana Viale, Magdalena María Elena Viale y Rosa Aurora Verónica Viale, un mil pesos moneda nacional cada uno, en efectivo lo que importa la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Por unanimidad se designa el siguiente Directorio: Presidente: Angel Antonio Bacigalupo; Vicepresidente: Domingo Santiago Bacigalupo; Directores: Juana María Morchio de Bacigalupo, Héctor Antonio Bacigalupo y Norberto Andrés Bacigalupo. — El Directorio durará en sus funciones hasta el día primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Octavo: Se designa Síndico a doña Clementina Juana María Bacigalupo. — Dados estos antecedentes, el compareciente don Eugenio Andrés Matocq continúa diciendo: Que en la mencionada escritura, los componentes de la citada sociedad otorgaron poder especial irrevocable aun para tener efecto después del fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes, al presidente de la misma don Angel Antonio Bacigalupo; al vicepresidente, don Domingo Santiago Bacigalupo; al director, don Norberto Andrés Bacigalupo y a su favor, para que actuando conjunta, separada, alternativamente y en representación de todos otorguen y suscriban la escritura pública de protocolización de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, acordando la personería jurídica, a cuyo efecto se les otorgó por la misma suficiente mandato. — Y el compareciente agrega: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley, otorga por la presente escritura la constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose los estatutos sociales debidamente aprobados, que tengo a la vista en el expediente número diez mil cuarenta y nueve año mil novecientos sesenta, los que son del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de "Bacigalupo Morchio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales agencias, fábricas y demás concurrentes a la realización de sus fines, en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con ellos, los siguientes actos: Comerciales: Toda clase de operaciones comerciales, mediante la compraventa, importación exportación, cesión, representación, comisión, consignación o distribución de cualquier tipo de mercancía tanto en el país como en el extranjero. — Industrial: Toda clase de operaciones en la industria plástica o de mecánica liviana, parcial o total, tanto en el país como en el extranjero, por cuenta propia o ajena. — Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias, bien sea en el país como en el extranjero, por cuenta propia o ajena, mediante la compraventa, permuta, locación, explotación, administración, demolición, refección, construcción parcial o total de edificios, tanto en propiedad simple u horizontal, arriendo, subdivisión urbanización, loteo y fraccionamiento de tierras, tanto urbanas como rurales. — Constructora: Toda clase de construcción de obra o trabajo público o privado, como caminos, diques, puertos, usinas, aeródromos, canales, vías férreas, instalación o montaje de fábrica de cualquier tipo. — Financieras: Aporte de capitales a empresas unipersonales o societarias de cualquier tipo constituídas o a constituirse, para operaciones o negocios realizados o a realizarse financiación de cualquier otro negocio, compra, venta y administración de créditos activos o pasivos, fondos de comercio, todos ellos con o sin garantías personales o reales, compraventa permuta de títulos, acciones y cualquier valor público o privado, tanto nacional como extranjero, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y del concurso del aporte público. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducida o prorrogada por resolución de una asamblea de accionistas. — Capítulo segundo: Capital Acciones y Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), representados por cinco mil (5.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, dividido en cinco series de mil (1.000) acciones cada serie — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas y se emitirán en la fecha, tipo y condiciones de pago que el Directorio resuelva. La oportunidad en que se oblará el impuesto, se publicará en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (25.000 m|n.), mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias. — Artículo séptimo: Toda resolución, bien sea de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial. — El impuesto se pagará al emitirse la respectiva serie de acciones. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) con los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Artículo octavo: Las acciones serán integradas en la forma que fije el Directorio, en una o varias cuotas en efectivo o en otros bienes, siempre que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse con la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — Artículo noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones que establecen las disposiciones estatutarias y legales en vigor o que en lo sucesivo se dicten. — Artículo décimo: La suscripción y posesión de acciones implica para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo tercero: Dirección y Administración. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que serán designados entre los accionistas por la Asamblea General, por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Directorio al constituirse nombrará de su seno un Presidente y un Vice Presidente. — Artículo duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y con la frecuencia que lo requieran los negocios sociales. — Será convocada por el Presidente, dos Directores o el Síndico. — Artículo décimo tercero: En caso de ausencia renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores el Directorio designará de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente reem-

plazará al o a los directores impedidos, hasta que la Asamblea General elija el o los reemplazantes efectivos. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá ejecutar todos ls actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos. — Le corresponderá: a) Representar la sociedad por medio del Presidente o el Vice Presidente en su reemplazo; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad; c) Adquirir y aceptar la cesión parcial o total de establecimientos industriales o comerciales que tengan el mismo objeto social que el de esta sociedad, sea para su explotación directa o por cuenta de terceros o para la cancelación de créditos; d) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquiera otra forma ante el Gobierno de la Nación, dependencias sean o no autárquicas y ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sea o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas; e) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas y cederlas; f) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas anticresis, prendas civiles o comerciales y prendas agrarias u otra variante de ésta que se establezcan además de todo otro derecho real o personal y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones relacionadas con el objeto y los fines sociales. — Solicitar los préstamos sea de personas visibles o jurídicas o del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzguen convenientes; h) Fijar las condiciones de emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización y tipo de interés y de colocación en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos o cada uno de ellos con garantía hipotecarias; i) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenar por compraventa, permuta o donación, bienes, inmuebles, muebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase de descripción, vinculados o no a las operaciones de la sociedad; j) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, asumiendo incluso el rol de querellante, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamiento de embargos sobre bienes, muebles e inmuebles, de inhibiciones o inscripciones hipotecarias, como así t a m b i é n como así también toda clase de desistimientos de previlegios e hipotecas u otros derechos, acciones y garantía k) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda operación comercial con Bancos oficiales, mixtos y/o privados, firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales y bancarios, determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago; l) Colocar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantías o sin ellas, otorgar avales, directos o indirectos, acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos; m) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes, muebles y cualquier otro valor perteneciente a la sociedad con garantía o sin ella; n) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento; ñ) Conferir poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros y revocarlos; o) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualquier otro valor de créditos. Hacer aportes a sociedades, constituída o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; p) Nombrar gerentes y/o subgerentes, crear los cargos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, contratar servicios de auditoria. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director ad referéndum de la asamblea; q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vitalicias o a vencer y todo otro documento, por los precios y condiciones que juzgue convenientes; r) Adquirir, arrendar, solicitar registro, así como aceptar y usar derechos o privilegios sobre patentes de invención, marcas de comercio y enseñas comerciales, sean nacionales o extranjeras y sobre derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés; s) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la asamblea general y presentar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria anual sobre la situación de los negocios sociales; t) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, someter a la asamblea general las proposiciones de modificación y ampliación del presente estatuto y de aumento o reducción del capital social, así como todas las gestiones sobre prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente; u) Fijar gastos generales de administración, proponer la fijación de reservas especiales y de los dividendos a distribuir; v) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en las oportunidades que considere convenientes; w) Aceptar o rechazar órdenes de compras, cobrar y percibir sumas de dinero, firmar pagarés de garantías en licitaciones públicas o privadas y endosar documentos negociables; x) Resolver con la asistencia del síndico, todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos y siempre que cuadre con el objeto social. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido por la asamblea general de accionistas por el término de un año, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Puede ser reelecto indefinidamente y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea de accionistas. — Capítulo quinto. Asamblea de accionistas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el lugar, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o accionistas que representen la vigésima parte de las acciones integradas. Los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados.— Artículo décimo séptimo: La asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante ocho y tres días hábiles, respectivamente, con diez y cinco días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea.—Artículo décimo octavo: La asamblea ordinaria, extraordinaria y las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. En segunda En segunda convocatoria se celebrarán con los que concurran. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuencuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Para tener derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o del Extranjero, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la realización de la Asamblea. — Sin embargo, a los accionistas que concurran personalmente, no se les negará la entrada a las asambleas por falta del depósito anticipado de las acciones, conforme lo determina el artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios accionistas o no mediante poder o autorización dirigida al Presidente de la Sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo sexto: Balance. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reservas. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario, Balance General y cuadro de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y deberán someterse conjuntamente con la Memoria e Informe del Síndico a la consideración de la Asamblea Ordinaria. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que las Asambleas aprueben como honorarios para el Directorio y Síndico. — c) El remanente se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente a la constitución de Reservas Generales o Especiales o se transferirá a un nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea. — La distribución del dividendo se hará en proporción al valor integrado. — Capítulo séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo segundo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo vigésimo tercero: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio. — Lo Transcripto Es Copia Fiel Doy Fe de los Estatutos que obran de fojas cinco a doce, con las modificaciones de fojas ciento diez y ocho a ciento veintidós vuelta y las introducidas de oficio a fojas ciento veinticuatro, obrando el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento de la citada sociedad a fojas ciento treinta y uno, el que copiado, dice: "Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número diez mil cuarenta y nueve año mil novecientos sesenta y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia el Presidente de la Nación Argentina", decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la Sociedad Bacigalupo Morchio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituída en esta Capital el siete de julio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas cinco a doce con las modificaciones de fojas ciento diez y ocho a ciento veintidós vuelta y las salvedades indicadas a fojas ciento veinticuatro y vuelta. — En la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas ciento diez y ocho. — Decreto número quince mil cuatrocientos once. — Frondizi. — Justo P. Vilar. —

En Copia Fiel del decreto de referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, otorga y declara: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye defiintivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Bacigalupo Morchio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" que se regirá por los Estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifica así la otorga y firma juntamente con los testigos don Jorge Héctor Liberti y don Horacio de los Heros, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio A. Matocq. — J. H. Liberti. — H. de los Heros. — Hay un sello. — Ante mí J. M Marchesi — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bacigalupo Morchio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" expido el presente testimonio en diez selos de ley de tres pesos nacionales, cada uno numerados correlativamente del seiscientos setenta y cuatro mil trescientos diez y ocho U., al seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veitnisiete U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — integran — quinientos — pro — Mogada — bien — ordinarios — o — Transcripto — Capítulo — aprueba el. Vale. — J. M. Marchesi. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia en once hojas de papel de oficio que sello y firmo en el lugar y fecha al principio indicado. — **Jorge M. Marchesi** (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — **Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.**

$ 17.360 e.23|2-Nº 14.354 D.T.-v.23|2|61

ASTILLEROS ALIANZA

Sociedad Anónima, Construcciones y Reparaciones Navales e Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Por escritura de fecha 26 de enero de 1961, ante el Escribano Juan Corts Rovira, Registro 58, de esta Capital, se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria, del 17 de setiembre de 1960, en la que se resolvió el cambio de denominación, reformando los arts. 1o., 4o., 6o., 8o., 14o., 19o., 21o., 23o., 27o. y 33o., de los Estatutos Sociales, de la sociedad "Astilleros Lucich, Sociedad Anónima", quedando redactados dichos Arts. como sigue: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "ASTILLEROS ALIANZA", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES E INDUSTRIALES, funciona una Sociedad Anónima denominada anteriormente "Astilleros Lucich" Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la Nación o en el extranjero y|o en aguas territoriales o extranjeras, de reparaciones y construcciones navales e industriales en astilleros, talleres y diques flotantes y|o de carena. — Artículo Sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de m$n. 60.000.000 m|n. representado por 600.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 de los cuales las 20 primeras series son de acciones clase A con derecho a 5 votos por acción, excepto en la elección de síndicos en que gozarán de un voto. — Las series restantes serán de acciones clase A y|o clase B., con derecho a cinco o a un voto por acción, respectivamente, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que establecerá, además, la oportunidad y forma de pago. — Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10% como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de pesos moneda nacional 300.000.000 en series de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase A. y|o B., según lo fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional 60.000.000 con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase A y B en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo fije la Asamblea, elegidos por la misma, los que desempeñarán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Noveno: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer, por lo menos, cien acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la misma en garantía del mandato y no podrán ser retiradas enajenadas o afectadas a obligación alguna hasta que se apruebe su gestión. — Artículo Vigésimo Primero: Habrá una Junta Ejecutiva constituída por el Director Delegado, el Director Técnico y el Gerente General. — El Director Delegado asumirá el carácter de Delegado del Directorio, tendrá a su cago la gestión económico-financiera de la Sociedad y servirá de nexo entre el H. Directorio y la Junta Ejecutiva. — El Director Técnico, que podrá ser director, tendrá a su cargo la dirección técnica de todos los trabajos ejecutados por el astillero. — Actuará asistido por el personal téc-

nico y especializado correspondiente y será el jefe de toda la labor industrial de la Empresa. — El Gerente General, que podrá ser director, tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales y contará con el personal administrativo necesario a tal fin. — Es el jefe de la administración y de él dependerá todo el personal de la Empresa. — Los miembros de la Junta Ejecutiva tendrán el uso de la firma social en todo lo relacionado con el giro bancario y comercial de la Empresa, debiendo siempre firmar dos de dichos miembros conjunta e indistintamente. — En caso de ausencia y|o impedimento serán reemplazados en estas funciones por la o las personas que designe el Directorio. — El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad con sueldos fijos que se computarán entre los gastos ordinarios de la Empresa y aun con una habilitación relacionada con tales actividades. — El Presidente de la Sociedad será presidente natural de la Junta Ejecutiva y podrá convocarla juntamente con el H. Directorio cuando lo considere conveniente. — Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad. — En su ausencia, impedimento o renuncia, ejercerá ese cargo el Vicepresidente y en su defecto un Presidente interino que designará el Directorio de entre sus miembros. — En todos los casos la persona que sustituya al Presidente actuará con las mismas atribuciones que el titular y si lo es por impedimento definitivo, ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General de renovación del Directorio. — Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio del voto que le corresponde como Director o accionista, respectivamente; b) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; c) Firmar en nombre de la Sociedad conjuntamente con el Director Delegado en todos los actos administrativos públicos o privados, que obliguen a la Sociedad, con excepción de los actos previstos por el artículo 21 de estos Estatutos; d) Otorgar poderes generales y especiales, previa resolución del Directorio; e) Proponer al Directorio los profesionales, técnicos y empleados necesarios, su separación, sueldos, premios, honorarios, habilitaciones y garantías; f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera reunión. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o entregarán un recibo de depósito otorgado por un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria. — Los suscriptores de acciones no integradas totalmente tendrán iguales derechos en las Asambleas siempre que estén al día en el pago de sus cuotas; cada acción da derecho a los votos que dispone el artículo 6º de estos estatutos. — Artículo Trigésimo Tercero. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad que la Asamblea pudiera votar en concepto de retribución para el Directorio y que éste distribuirá entre sus miembros conforme lo considere conveniente; c) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para ser distribuído en su totalidad o en parte, como dividendo a las acciones, cualquiera sea su serie o para la constitución de reservas extraordinarias, o para darle el destino que considere conveniente — La retribución que se otorgue a los directores, por todo concepto, no podrá exceder en su conjunto al 25% de las utilidades anuales. — Cuando en un ejercicio, frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje para retribuir a directores por el desempeño de tareas técnico administrativas, dichas remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día". — La reforma enunciada fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número 436, del 16 de enero de 1961, en el Expediente 11.025|60".

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.23|2-Nº 16.195-v.23|2|61

TEXTIL PUNTHILANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 194. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Mario Guzman, soltero, boliviano y don Jorge Moisés Schejtman, casado, argentino, ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta por escritura otorgada al folio dos mil trescientos setenta y uno de este mismo Registro interinamente a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó provisoriamente constituída la sociedad "Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos en la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número doce mil seiscientos treinta y cuatro, de mil novecientos sesenta, del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número cuatrocientos treinta y seis, del diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y uno, aprobó los referidos estatutos, previa introducción de las modificaciones aconsejadas, autorizando el funcionamiento de "Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En consecuencia los comparecientes, dejan en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas uno a diez, con las modificaciones de fojas veintiuna a veintiséis, y la salvedad de fojas veintisiete, del expediente de referencia. — Título I. Denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL PUNTHILANA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, establecimientos industriales y comerciales, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad que a f[illegible]ada en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Hasta tanto se obtenga la personería jurídica y se verifique la inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad funcionará en el carácter de provisorio y en formación. — Título I. — Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales, mediante la elaboración, manufacturación o transformación de toda clase y calidad de productos textiles en todos sus tipos, incluyendo sus derivados y|o similares afines, como así la instalación, organización o adquisición de fábricas vinculadas a la industria textil en general; b) Comercial: la comercialización de tejidos, hilados y demás productos y subproductos de la industria textil en general; como así también la compra - venta, distribución, exportación, importación, comisión, consignación y representación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos manufacturados o semimanufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; c) Inmobiliarias: mediante la locación, sublocación y administración de bienes urbanos o rurales, compraventa, permuta, construcción, explotación, fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso los determinados en las leyes de propiedad horizontal: [illegible]) Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, o explotación de negocios en general, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de las que se requieran al concurso público. — Es objeto de esta Sociedad hacerse cargo de los fondos de comercio siguientes: a) Fábrica de tejidos de punto y confecciones que usa la denominación de "Textil Punthilana", propiedad del señor Francisco G. Oliveira; b) Fábrica de confecciones en general que usa la denominación de "Industrias Eterna", propiedad de los señores Manuel Constanciano Gancedo y Francisco G. Oliveira, para continuar las operaciones de los mismos en el carácter de sucesora de sus actividades, dentro de los límites del presente artículo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para ejecutar toda clase de hecho y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción sin mas limitación que los actos expresamente prohibidos por las leyes. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta series de un mil acciones al portador cada una, de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos les acuerdan, y podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases, a saber: clase "A", las que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la elección de síndico. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaran, por falta o insufiicencia de utilidades a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — La asamblea establecerá la característica de la emisión y rescate, pudiendo delegar en el Directorio, en cada caso, las condiciones de emisión y preferencia. — En este mismo acto se emiten las diez primeras series de acciones, siendo cinco de acciones ordinarias de la clase "A" y cinco series de acciones ordinarias de la clase "B", las que se integran en un diez por ciento y de las que respectivamente, corresponden un diez por ciento a acciones de fundador. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, tipo de acciones y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididas en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo fijarse las características de las acciones a emitirse y la forma y modo de pago. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justcia; se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo; quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo tersciento veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan en tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. — Su transferencia requerirá previo consentimiento del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) en caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos de suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas, y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara, una vez satisfechos todos los gastos y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará este mismo procedimiento. — Artículo quinto: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" que existan en circulación sobre los valores que a cada una de ellas proporcionalmente le corresponda y, dentro de sus respectivas clases, debiendo emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — El derecho preferencial de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo sexto de este estatuto. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se publicarán anuncios en el Boletín Oficial por tres días, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes derechos y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos tres últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones o de certificados provisorios nominativos, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, de las resoluciones de las Asambleas Generales y, en general, en lo no previsto por los primeros, en las disposiciones legales vigentes. — Artículo octavo: Se reconoce como iniciadores y fundadores de esta sociedad anónima a los señores Mario Guzman y Jorge Moises Schejtman, a quienes se les acuerda, conforme al artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, el diez por ciento del capital social en acciones. — Este derecho se hará efectivo mediante la entrega sin cargo de acciones de la misma clase de las que se emitan y en la proporción del diez por ciento en que se vaya suscribiendo el capital autorizado, fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, su monto será activado en el balance de la sociedad, bajo el rubro de "Derechos de Fundador" y amortizado anualmente con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, en un diez por ciento por lo menos. — Los títulos respectivos, además de reunir los requisitos que preve el artículo cuarto, inciso b) del estatuto, llevarán la constancia de acciones de fundador. — Título IV. Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea por mayoría de votos presentes. — Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente distribuyendo los demás cargos en la forma que considere mas conveniente para cumplir su cometido. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en Asamblea General de Accionistas celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento, el Presidente será reemplazado en la Presidencia por el Vicepresidente y a falta de éste, por alguno de los Directores restantes, el que será designado a tales efectos entre los presentes. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de alguno de sus miembros, serán llenados por él, de entre los accionistas con la conformidad del Síndico: el nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director, salvo que por resolución del Directorio se designan apoderados generales o especiales, designación ésta que podrá recaer en personas no accionistas. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con quórum que represente más de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, únicamente mediante carta-poder en todos los actos, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades emergentes a su cargo. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y los presentes Estatutos, está facultado para: comprar, vender y permutar bienes raíces, mue-

bles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados Extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otro efecto de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos sociales de comisión, consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador; celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios de seguros, en los que la sociedad figure como asegurada y endosar las pólizas respectivas; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad representa; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patente de invención, procedimientos de fabricación, derechos intelectuales y diseños industriales y comerciales; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando en estos estatutos no compete a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración, cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar, convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, a extraños, para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponde, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan y se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Entregar acciones de conformidad con lo prescripto en el artículo sexto de los presentes estatutos; s) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República, o en el extranjero, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de los debentures que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, a la que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título V. Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, los que podrán ser o no accionistas de la sociedad, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determinen el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título VI. Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos públicos durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria o de acuerdo con los términos que establezca la Inspección General de Justicia. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas o por el síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, o en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, extendiéndose por los mismos un recibo que sirva de control de acceso a la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona ajena, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. — Título VII. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del Directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se hayan fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijos del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados prescribirá a los tres años de haber sido puesto a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; c) Se devolverá el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) Se abonarán los dividendos atrasados si los hubiera, de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en relación al importe integrado y tiempo de integración durante el ejercicio último. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las funciones específicas administrativas y laborales de los negocios o explotación industrial a que se dedica la sociedad, serán desempeñadas por los propios socios Accionistas, quienes independientemente de los dividendos correspondientes, a sus acciones, percibirán las remuneraciones acordadas por el Directorio por su trabajo personal y únicamente a falta de dichos elementos, el Directorio contratará servicios remunerados de personas ajenas a la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva de la mencionada sociedad: "...Escritura número novecientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que suscriben, los señores Mario Guzmán... soltero... María Ana Maly... soltera...; Juan Alberto Ríos ... casado...; Juan Carlos Recupero ... casado...; Hilda Carmen Castaño ... soltera...; René Sosa... soltero ...; Luis Antonio Brondolo... casado ...; Manuel Constanciano Gancedo... casado...; Leopoldo García... soltero ...; Jorge Moisés Schejtman... casado; Héctor Domingo Bersano... casado; Moisés Szwajcer... soltero... Que con fecha tres de noviembre del año en curso siendo las diez horas, los comparecientes se reunieron en el local ubicado en la calle Lope de Vega número dos mil veintiuno de esta Capital, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y acordaron lo siguiente: Primero: Nombrar para presidir la reunión a don Manuel Constanciano Gancedo, quien expone seguidamente que conforme a conversaciones mantenidas con todos los presentes, se ha estudiado y determinado la constitución de una Sociedad Anónima. — Segundo: Que el objeto será dedicarse, especialmente, a la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de artículos textiles y toda otra actividad o explotación que resulte útil y beneficiosa a los intereses sociales. — Tercera: Que es propósito de la sociedad Anónima que se constituye, la adquisición de los siguientes fondos de comercio: a) Fábrica de tejidos de punto y confecciones, que usa la denominación de "Textil Punthilana", propiedad del señor Francisco Gandra Oliveira, establecido en la calle Lope de Vega número dos mil veintiuno al veintitrés, Capital; b) Fábrica de confecciones en general, que usa la denominación de "Industrias Eterna", establecida en los locales "A" del primer piso y "B" del segundo piso de la calle Padilla ochocientos veintitrés, Capital, propiedad de los señores Manuel Constanciano Gancedo y Francisco Gandra Oliveira, para continuar las operaciones de los mismos en el carácter de sucesora de sus actividades. — Cuarto: Acto seguido se da lectura al proyecto de los Estatutos que se somete a la consideración de la Asamblea y que al ser aprobados por unanimidad, se resuelve firmar por todos los presentes y agregar a esta acta como parte integrante de la misma. — Quinto: Se procede seguidamente a la emisión y suscripción de las diez primeras series de acciones ordinarias al portador con el siguiente resultado: Clase "A": Mario Guzmán: Cuatro mil acciones que representa la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Manuel Constanciano Gancedo; Quinientas acciones que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y Jorge Moisés Schejtman, quinientas acciones que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Clase "B"; María Ana Maly: quinientas acciones, que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Alberto Ríos: seiscientas cincuenta acciones, que representa la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Recupero, quinientas acciones, que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Hilda Carmen Castaño; quinientas acciones que representa la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; René Sosa; Quinientas acciones que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Brondolo; Quinientas acciones, que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Mnauel Constanciano Gancedo; Quinientas acciones que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y Leopoldo García: Trescientas cinpuenta acciones que representa la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Domingo Bersano; quinientas acciones, que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Moisés Szwajcer; Quinientas acciones, que representa la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; todos los nombrados integran sus acciones en dinero efectivo en su diez por ciento, que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional, importe que de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y Mario Guzmán y|o Jorge Moisés Schejtman. — Sexto: De inmediato se procede a la elección del primer Directorio, cuyo número se fija en cuatro miembros, con el siguiente resultado: señores don Mario Guzmán, don Manuel Constanciano Gancedo, don Jorge Moisés Schejtman y señorita Hilda Carmen Castaño. Asimismo resultan elegidos por unanimidad: Presidente: don Mario Guzmán; Vice-Presidente, don Manuel Constanciano Gancedo; Director titular: Contador don Jorge Moisés Schejtman; Director suplente: doña Hilda Carmen Castaño. — Séptimo: Se designa Síndico titular a doña Elba Vera y Síndico suplente a don Leopoldo García. — Octavo: Se reconocen con carácter de socios fundadores a los señores don Mario Guzmán y don Jorge Moisés Schejtman, a quienes se les acuerda por tal concepto el diez por ciento del capital, de acuerdo con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Noveno: Se resuelve acordar al Directorio elegido, mandato suficiente para realizar desde ahora y mientras se diligencian los trámites de concesión de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos, todos los actos y operaciones previstos en los mismos, en nombre y representación de "Sociedad Anónima Textil Punthilana", Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en formación, incluso la adquisición de inmuebles, establecimientos, maquinarias y otros elementos o bienes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Décimo: Autorizar expresamente a los señores don Mario Guzmán y contador don Jorge Moisés Schejtman, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, para que acepten o introduzcan las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia; para que suscriban conforme al poder que se expida al respecto, la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para que ejecuten cualesquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. Dejando así constituída la "Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", bajo los siguientes Estatutos... Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, doy fe. — Mario Guzmán. — María Ana Maly. — Juan A. Ríos. — Juan C. Recupero. — Hilda Castaño. — René Sosa. — Luis A. Brondolo. — M. C. Gancedo. — L. García. — J. M. Schejtman. — H. Bersano. — M. Szwajcer. — Tgo.: Jaime Treibman. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis... Es copia fiel de las referidas partes pertinentes, del acta de constitución provisoria de la sociedad objeto de la presente, doy fe. — A continuación se transcrbien las partes pertinentes del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21º del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "... Sociedad Anónima Textil Punthilana, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 8 de noviembre de 1960, con la denominación de Sociedad Anónima Textil Punthilana, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Estatutos de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis vuelta (26 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintisiete (27)... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Es copia fiel de las referidas partes pertinentes del decreto número cuatrocientos treinta y seis, doy fe. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Jaime Treibman y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Schejtman. — Mario Guzmán. — Tgo.: Jaime Treibman. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento noventa y cuatro del Registro quinientos diez y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley, numerados correlativamente del: seiscientos siete mil ciento once al presente inclu-

sive, el que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Ubaldo O. Ferrer (Escribano). — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.23|2-Nº 16.216-v.23|2|61

PIPARK INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.729. Primer testimonio. Escritura número mil quinientos treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Horacio Camel Rubén Yafar Navarro, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón trescientos mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos dieciocho, piso séptimo, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que asiste a este acto por sí y en representación de los señores Raúl Isaías Efron, Carlos Alberto Trípoli, Roberto Ghetti, Carmen Martín de Fernandez, Delmo Antonio Lanze, Jesús Nazareno López, Juan Carlos López, Vicente Pedro Di Santo, y Alberto Antonio Pillado, ejercitando el mandato irrevocable otorgado por los mismos, en el acto de la constitución provisoria de la sociedad "Pipark Internacional", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se llevó a cabo por escritura otorgada en este Registro, al folio dos mil trescientos veintitrés del protocolo corriente, que será relacionado seguidamente. Y en tal carácter dice: Que según resulta de la mencionada escritura, con sus representados, constituyó la mencionada sociedad anónima, solicitándose después, en base a la misma documentación el otorgamiento de la personería jurídica ante la Inspección General de Justicia, por expediente número doce mil trescientos sesenta/sesenta. Que en dicho expediente después de considerados los estatutos, la Inspección General de Justicia aconsejó su aprobación, elevando las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia, donde se formó el expediente número nueve mil ciento cincuenta y uno, dictándose a fojas ... por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto catorce mil seiscientos sesenta y cinco, que en lo pertinente dice así: "Buenos Aires, 23 nov. 1960. Visto los expedientes números 9.151/60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que consignan: "Pipark Internacional", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. Justo Villar. Es copia. Rodolfo Ramos, 2º Jefe del Departamento Dirección General de Justicia". Lo transcripto es copia, doy fe. Agrega el compareciente, que cumpliendo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y el mandato que le fué conferido por la presente, deja definitivamente constituída a la mencionada sociedad anónima, a cuyo efecto, el escribano autorizante, del referido expediente que se tiene a la vista, procede a transcribir el instrumento relativo a la constitución de dicha sociedad y estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, que dice así: "Primer testimonio. Escritura número mil treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen don Horacio Camel Rubén Yafar Navarro, argentino, casado con Nélida Liberata López, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número nu millón trescientos mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos dieciocho, piso séptimo; don Raúl Isaías Efrón, argentino, casado con María Luisa Iglesias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y dos mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Juramento número tres mil trescientos veintinueve, departamento B., don Carlos Alberto Trípoli, argentino, casado con María Elena Tambour, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos tres mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, departamento veintitrés; don Roberto Ghetti, argentino, casado con Luisa R. Giacobone, jubilado, con libreta de enrolamiento número doscientos veintidós mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento siete; doña Carmen Martín de Fernández, argentina, casada con Balbino Fernández, rentista, con libreta cívica número ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Córdoba dos mil trescientos dos, tercer piso, departamento E.; Don Telmo Antonio Lanze, argentino, casado con Gerónima Mora, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la avenida Libertador General San Martín seis mil treinta y seis; don Jesús Nazareno Lopez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil treinta y tres, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ochocientos noventa y ocho, piso segundo, departamento D.; don Juan Carlos Lopez, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ochocientos noventa y ocho, piso segundo, departamento D.; don Vicente Pedro Di Santo, argentino, casado con Beatriz María Clavel, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rosario doscientos treinta; y don Alberto Antonio Pillado, argentino, casado con Nélida Montesano, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Escalada número mil setecientos cincuenta y ... — Todos los comparecientes nombrados mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad anónima que se denominará "Pipark Internacional", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo objeto será el que se determine en el artículo tercero de los estatutos que por voluntad unánime de los comparecientes reunidos en asamblea ante el autorizante, quedan aprobados en este acto y son del tenor siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "PIPARK INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria maderera, textil, metalúrgica, plástica, papelera, eléctrica, petroquímica, automotriz y todos los productos relacionados con la industria de la construcción. — b) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión representación, comisión, consignación, mandatos, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos, y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales. — Para llenar sus fines podrá, la sociedad, adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, procurarse medios de financiación para el mejor cumplimiento del objeto social y realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil aciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, al portador y dividido en veinte series de cinco mil acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Al constituírse la sociedad han sido emitidas y suscriptas totalmente las cuatro primeras series de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional con derecho a cinco votos por cada acción. — El resto se emitirá, suscribirá e integrará en las oportunidades, formas y condiciones de pagos que determine el Directorio y deberá serlo en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — Cada resolución del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones se elevará a escritura pública, se abonará en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de m$n. 500.000 cada una, compuestas dichas series de acciones ordinarias al portador, de un voto por cada acción, en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el decreto Nº 852|55. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos ...000.000, con más los aumentos realizados con cumplimeinto de la precedente reglamentación, debiendo guardarse en todos los casos de aumento de capital las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea sin distinción de categoría, excepto que la emisión tenga un destino especial, debiendo ejercer tal derecho dentro de los 15 días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuará en el Boletís Oficial anunciando la emisión. — Artículo sexto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Las cuatro primeras series del capital autorizado tendrán derecho a cinco votos por cada acción. — Todas las series restantes, aun cuando se emitan por sobre el capital autorizado darán derecho a un voto por cada acción; b) Pueden emitirse títulos por más de una acción; c) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el Art. 328 del Código de Comercio; d) son indivisibles, no reconociendo, la sociedad, más de un solo propietario por cada acción; e) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como acciones; f) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para aplicar el procedimiento que autoriza el Art. 333 del Código de Comercio correspondiendo seguir igual tratamiento con los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglametarias pertinentes, en las cindiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo octavo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director se extiende hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar cincuenta acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente. — En caso de ausencia de éste, los Directores restantes designarán el Director que lo subsituirá, hasta la cesación de la ausencia del Presidente o hasta el término de su mandato. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El presidente, o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El Directorio así nombrado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Artículo noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Corresponde al mismo la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o el que lo sustituya. — La firma social estará a cargo del presidente de la sociedad con un director, o de otros dos directores cualesquiera. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos, poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder transferir hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles semovientes, créditos, derechos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito trust-receipt, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadores y exportadora, adquirir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Artículo Déeimo Primero: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, en primera convocatoria, en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; normas aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes, los que se computarán de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarto y sexto de estos estatutos. Las asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días, con diez días u ocho de anticipación, según se trate de primera o ulterior convocatoria. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su defecto presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y dos accionistas desig-

nados a tales efectos. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de julio de cada año, los que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán así: el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; los honorarios a directores y síndicos; el saldo a disposición de los accionistas. La Asamblea de accionistas pondrá la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación se hará por el Directorio con la fiscalización del síndico. Pagado el pasivo el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". Los comparecientes resuelven: del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional con derecho a cinco votos por cada acción, suscribiendo cada uno de los comparecientes dos mil acciones que representan para cada uno doscientos mil pesos moneda nacional. — A continuación los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional por cada uno, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El noventa por ciento restante, cada uno de los comparecientes se obliga a pagarlo cuando así lo disponga el directorio de la sociedad. — A continuación los comparecientes designan las personas que integrarán el Primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Resultan elegidos por unanimidad: Para Presidente: don Horacio Camel Rubén Yafar Navarro; para Vicepresidente: don Raúl Isaías Efron; para Directores: don Carlos Alberto Trípoli, don Roberto Ghetti y doña Carmen Martín de Fernández; para Síndico Titular: don Delmo Antonio Lanze y don Jesús Nazareno López como suplente; los comparecientes expresan: Que confieren poder especial irrevocable, tan bastante como en derecho se requiera, en los términos que establecen los artículos mil novecientos setenta y siete y mil ochenta del Código Civil a favor de los señores Horacio Camel Rubén Yafar Navarro y Raúl Isaías Efron, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando los nombrados mandatarios en forma conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro en representación de los demás otorgantes de esta escritura, realicen todos los trámites, actos y diligencias tendientes a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, cumpliendo a tal efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación, las presentaciones que sean de estilo, inclusive para aceptar las modificaciones que se indicaren por dicha Repartición estatal, como así también el cambio de denominación social y para reemplazar por otros los estatutos aprobados por los otorgantes. Para que una vez cumplida la tramitación correspondiente y obtenida la aprobación de los estatutos y autorización pertinentes para el funcionamiento de la sociedad anónima, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la misma, sin la presencia o concurrencia al acto de los demás firmantes de esta escritura. Asimismo quedan facultados para realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás reparticiones públicas ante las cuales se proponga actuar la sociedad inclusive ante la Dirección Nacional de Aduanas y Registro Prendario. Las facultades mencionadas no son limitativas. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Luis Cunto y don Miguel Oscar Giglio, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Carmen M. de Fernández. — H. Yafar Navarro. — Efron. — Trípoli. — J. M. López. — R. Ghetti. — Delmo A. Lanze. — Di Santo. — Alberto Pillado. — Luis Cunto. — M. O. Giglio. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil trescientos veinte y tres del registro ciento noventa y uno. Para la sociedad Pipark Internacional Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido este testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente desde el número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa al un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro y el número un millón cuatrocientos cinco y el presente número dos millones treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. Enmendado: uno; matrícula; Iglesias; mil; y; Beatriz; exportación; constituirse; boletín; requisitos; por; mitad; personal; síndico; segunda; mandatarios; Directorio; libro; Camel y Ghetti; Martín; reemplazar; Vale. Enmendado: relaciones; por requieren; asignarles; diez; practicarse; al; deimo; Vale. Entre líneas: pagarés; cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, es, y trescientos cuarenta y ocho como suplente. Vale. C. Medina. Hay un sello". Lo transcripto, es copia fiel de los originales de referencia doy fe. El compareciente expresa: Que de esta forma queda constituída definitivamente la sociedad Pipark Internacional, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El compareciente hace constar que el impuesto fiscal que determina la ley de sellos, corresponde abonarse sobre la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, correspondiente a las cuatro primeras series de acciones ordinarias emitidas y suscriptas en el acto de la constitución provisional de la sociedad. Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos señores Samuel Sinelni y Miguel Oscar Giglio, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. H. Yafar Navarro. Tgo: Samuel Sinelni. — M. O. Giglio. Está mi sello, ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos veintinueve del Registro ciento noventa y uno, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en ocho sellos de Ley numerados desde el número trescientos ochenta y nueve mil treinta y siete y del trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y tres al presente número trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve que sello y firmo en Buenos Aires el diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 15.440.— e.23|2-Nº 14.374 D.T.-v.23|2|61

ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD
S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 22 de abril de 1960, modificó los artículos 5º, 7º, 10, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 31 y 32 de sus Estatutos siendo aprobada la reforma por Decreto número 14.194 del Poder Ejecutivo de la Nación el 11 de noviembre de 1960, elevándose a escritura pública ante José M. A. Paulucci el 6 de diciembre de 1960. El texto aprobado es el siguiente: "Art. 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento veinte millones de pesos moneda nacional representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos cada una y dividido en seiscientas series de dos mil acciones cada una. Las acciones serán ordinarias o privilegiadas, según se resuelva en cada caso. La emisión de acciones privilegiadas deberá hacerse dentro de las siguientes características: a) Tendrán derecho a reintegro preferente en los términos del artículo treinta y dos de los Estatutos. — b) Gozarán de dividendo fijo preferente, no mayor del doce por ciento, acumulativo o no, conforme se establezca en la respectiva emisión. — c) Tendrán o no, participación adicional en las utilidades, la cual, sumada al dividendo fijo preferente, no podrá exceder del dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — d) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente —en este último caso por sorteo— a la par o con prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, conforme al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la emisión de acciones ordinarias destinadas a ese objeto. — El rescate será publicado durante tres días y con treinta de anticipación, por lo menos, en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — e) El monto nominal de las acciones privilegiadas, no podrá exceder del treinta por ciento del monto nominal de las acciones ordinarias en circulación". — "Art. 7º: Las acciones del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio quien fijará la clase de las nuevas acciones y la fecha, el monto y las condiciones de la emisión. — Las acciones de los ulteriores aumentos del capital autorizado previstos en el art. sexto de los Estatutos se emitirán conforme lo determine en cada caso la Asamblea que resuelva el respectivo aumento, la cual podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las emisiones y los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de su respectiva clase de acciones, ordinarias o privilegiadas, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación". — "Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto de un número de Directores titulares que no sea menor de cinco ni mayor de once y de un número de suplentes que no sea menor de dos ni mayor de cinco, según se resuelva en cada caso. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año el lapso transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias celebradas con sujeción al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para poder ser designado director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cincuenta acciones en garantía del mandato. — La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea anual con imputación a Gastos Generales o utilidades, o a ambos conceptos". — "Art. 19º: Aparte de la retribución de los miembros del Directorio establecida en el art. décimo de los Estatutos, el Directorio podrá fijar una remuneración a los Directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, con imputación a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea General. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día". — "Art. 20º: La Asamblea General nombrará anualmente para cada ejercicio un síndico y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos. — Los derechos y deberes del síndico son los establecidos en el Código de Comercio y estos Estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea anual, con imputación a Gastos Generales o a utilidades, o a ambos conceptos". — "Art. 21º: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio anual. — El Directorio fijará la orden del día. — La Asamblea Ordinaria se pronunciará sobre el Inventario, Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, fijará el número de directores conforme al artículo décimo, nombrará los directores titulares y suplentes, determinará las remuneraciones de los directores y del síndico y tratará cualquier otro asunto incluído en la orden del día". — "Art. 23º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto de acciones con derecho a voto, aunque sean convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, constituídas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — "Art. 24º: Toda convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días y ocho de anticipación en segunda convocatoria". — "Art. 26º: Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Los tenedores de acciones privilegiadas no tendrán voto, salvo que la sociedad se hallase en mora en el pago del dividendo fijo preferente que les corresponde, en cuyo caso cada acción privilegiada dará derecho a un voto. Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder". — "Art. 31º: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que la asamblea considere conveniente se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fijare a los directores y síndico, imputable a utilidades; c) El remanente a los accionistas en el siguiente orden: Primero) A los tenedores de acciones privilegiadas el dividendo que les corresponda de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirlas, que deberá ser pagado dentro de los sesenta días siguientes a la asamblea. — Segundo) El sobrante a los tenedores de acciones privilegiadas, respecto de la participación adicional que les correspondiese de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirlas, y a los tenedores de acciones ordinarias. La asamblea, por sí o a propuesta del directorio, resolverá si este sobrante será íntegramente distribuído a los accionistas o si se le dará, total o parcialmente, otra aplicación o destino". — "Art. 32º: Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará con intervención del síndico, por el directorio quien podrá delegar el cargo en uno de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. El producido neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas en el siguiente orden: Primero) Reembolso a los tenedores de acciones privilegiadas, el valor nominal integrado de las mismas. — Segundo) Reembolso a los tenedores de las acciones ordinarias, el valor nominal integrado de las mismas. — Tercero) Reembolso a los tenedores de acciones privilegiadas con derecho a dividendo fijo preferente acumulativo, los beneficios anuales a umulados pendientes de pago. — Cuarto) El remanente a los tenedores de acciones ordinarias".

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.360.— e.23|2-Nº 16.222-v.23|2|61

INDUSTRIAS TEXTILES MAYO
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Enrique Nader, soltero; Jorge Nader, casado; Noemí Angélica Ortiz, soltera; Rafaela Nader de Ortiz, casada; Saverio Nader, casado; Julio Nader, soltero; Julio Abraham Nader, casado; Juana Nader de Zarlenga, casada; Amado Nader, casado; Emilia Rafaela Nader de Díaz, casada; Pedro Nader, casado, y Mario Martín Díaz, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Humboldt número cincuenta y cinco, de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de constituyentes de Industrias Textiles "Mayo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se concede la personería jurídica a dicha sociedad, los que íntegramente transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos en las oficinas de la calle Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, piso sexto, izquierda, don Julio Abraham Nader, casado; don Saverio Nader, casado; don Pedro Nader, casado; don Jorge Nader, casado; don Amado Nader, casado; don Enrique Nader, soltero; doña Rafaela Nader de Ortiz, casada; doña Angélica Noemí Ortiz, soltera; doña Juana Nader de Zarlenga, casada; doña Emilia Rafaela Nader de Díaz, casada; don Mario Martín Díaz, casado y don Julio Nader, soltero, todos domiciliados en la calle Humboldt número cincuenta y cinco, de esta ciudad, resuelven por unanimidad: Primero: Con la denominación de "INDUSTRIAS TEXTILES MAYO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras número novecientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones o establecimientos de cualquier naturaleza en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nue-

ve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el término ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales relacionadas directa o indirectamente con la fabricación de tejidos de punto en todos sus aspectos, procesos y etapas; comerciales, relativas a las industrias mencionadas precedentemente e inclusive a la compraventa, importación y exportación de materias primas, productos en curso de elaboración, productos elaborados o a elaborarse; maquinarias, herramientas, semovientes, productos y fondo agropecuarios, frutos del país; inmobiliarias, consistentes en compraventa de bienes raíces y construcción de inmuebles. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de actos jurídicos y actividad vinculada directa o indirectamente al objeto expresado, por si o por intermedio de terceros, adquiriendo, constituyendo y|o formando parte de otros establecimientos o sociedades, existentes o a crearse. — Podrá, asimismo, intervenir en licitaciones y contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, empresas del Estado, entes autónomos o autárquicos y efectuar operaciones financieras de toda clase con particulares o entidades y sociedades comerciales, o con los Bancos oficiales, mixtos o privados del país y del exterior, realizando en consecuencia cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general, que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes y relación o consecuencia de sus negocios y actividades; en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para todas clases de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — La primera serie es de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Las restantes series serán de acciones ordinarias clase "A" o clase "B", con derecho a cinco o un voto, respectivamente por acción o preferidas de la clase "C", conforme lo determine el Directorio al disponer la emisión para lo que queda expresamente facultado; así como para establecer forma y condiciones de suscripción y pago, y hacer vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios cuyo monto será del diez por ciento. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo sexto: Las acciones preferidas clase "C", podrán dar derecho a percibir, de las primeras utilidades, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el nueve por ciento anual y a participar en el resto de las utilidades siempre que la suma del dividendo fijo, más dicha participación, no exceda del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Estas acciones no tendrán derecho a voto, pero lo ejercerán a razón de uno por acción cuando el dividendo pactado se encuentre impago por más de un ejercicio y mientras subsista la mora. — Artículo séptimo: En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento de éste que debe integrarse en efectivo, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en proporción a las que posean para la suscripción. — Este derecho lo ejercitarán dentro de los quince días de la publicación que al efecto se practicará conforme a las disposiciones vigentes. — Artículo octavo: Las acciones, en caso de nueva emisión o de aumento de capital, podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose al efecto resolución del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia en cada caso. — Artículo noveno: Las acciones serán firmadas por el Presidente o quien lo represente y otro miembro del Directorio. — Las acciones totalmente integradas serán al portador, llevarán un número de orden y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio. — Mientras no estén integradas se entregará a los accionistas un certificado provisorio nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas, dividendos percibidos y sólo podrán ser transferidos previo conocimiento del Directorio. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas. — La asamblea autorizará estas emisiones determinando la forma y condiciones en que se hará. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigido y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores según lo fije la asamblea y dos Directores suplentes designados todos por ésta, que durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes. — Los Directores suplentes integrarán automáticamente el Directorio por orden de designación en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o impedimento de cualquier clase de los titulares, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la subsiguiente asamblea.

— Artículo décimo segundo: El Directorio designará anualmente de entre sus miembros un Presidente, y un Vicepresidente, que pueden ser reelectos sin limitación. — Puede crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. —

Artículo décimo tercero: Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad por lo menos, las que permanecerán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. — Artículo décimo cuarto: El Directorio celebrará reunión cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico, por lo menos una cada tres meses, formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto simple en las votaciones y doble voto en caso de empate. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales; con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales; aun aquellos actos para lo que las leyes y decretos requieran poder especial. — En tal virtud son sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en la forma que determina el artículo décimo noveno o por medio de apoderados Directores o no, designados a tal fin. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, realizando todo género de negocios y operaciones, de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. c) Comprar, vender, adquirir, transferir, permutar, fabricar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas, productos, títulos, acciones, valores, derechos, edificios, terrenos, campos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o materiales no indicados en este inciso. d) Dar y recibir en pago y en préstamo y dar y tomar en arrendamiento, aun por un término mayor de seis años, toda clase de bienes. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, cauciones o cualquier otro derecho real de garantía, uso o goce, sobre cualquier clase de bienes. f) Celebrar contratos de fletamento, transporte, seguros de todo clase como asegurado; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de locación, de servicios, aceptar y negociar toda clase de contratos, empréstitos, con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con representaciones autárquicas o autónomas nacionales o provinciales o Empresas del Estado. g) Aceptar, otorgar y transferir consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos en general y tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales. h) Tener participación accidental o permanente, aportando o no capitales, en negocios o industrias, con personas o sociedades civiles o comerciales y realizar combinaciones u otra clase de comunidad de intereses. i) Adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y activos con o sin pasivos de personas jurídicas y|o de existencia visible; como también de sociedades en general, pagándolas total o parcialmente en acciones de la sociedad. j) Realizar todo género de operaciones, obteniendo créditos directos de cualquier, naturaleza y en cualquier forma y concediendo préstamos relacionados con el objeto de la sociedad; abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto: girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, carta de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, operando con particulares, sociedades y Bancos nacionales, provinciales o extranjeros, oficiales, privados o mixtos, incluso en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. k) Solicitar el registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial e intelectual; como así el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación. l) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados o Directores gerentes y confiarles las facultades ejecutivas o especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad y fijar su sueldo, participación o gratificación que se imputará a gastos generales del ejercicio correspondiente ad referéndum de la Asamblea. ll) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administrativos y|o judiciales, abogados, asesores y conferirles en cada caso las facultades y poderes que considere convenientes; así com fijar sus retribuciones, participaciones y|o gratificaciones. m) Crear los empleos necesarios, fijando su remuneración y demás condiciones que estime convenientes; y nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados, delegados o representantes de la sociedad, pudiendo estas facultades ser ejercidas por el Presidente con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera reunión. n) Dictar los reglamentos y|o disposiciones internas que juzgue convenientes y establecer sucursales, fábricas, agencias o filiales en la República o en el exterior. o) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar a la asamblea, por intermedio del Presidente la memoria sobre la marcha de la sociedad; el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. p) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, las propuestas de modificaciones a los estatutos, aumento o reducción del capital; prórroga, fusión o disolución de la sociedad; y a los demás asuntos que deben ser sometidos a la aprobación de la misma. — q) hacer denuncias e iniciar querellas por delitos cometidos contra la sociedad. — Comprometer en árbitros, o arbitradores amigables componedores. — Promover e intervenir en cuestiones judiciales en que la sociedad sea parte; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas: otorgar poderes generales o especiales, para ejercer la representación de la sociedad en juicio: r) Delegar en el Presidente de la sociedad la parte ejecutiva de las operaciones sociales durante los intervalos que mediaren entre sus reuniones: con cargo de dar cuenta oportunamente al Directorio. — s) Ejercitar todas las facultades que sobre mandatos determina el Código Civil, que no se enumeren en los incisos anteriores y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; inclusive las de otorgar y firmar documentos públicos y privados. — t) Ejercer todos los demás actos que directa o indirectamente resulten beneficiosos a los negocios sociales, pues la enumeración precedente es limitativa. — Artículo décimo sexto: Sin perjuicio de la enunciación precedente el Directorio está autorizado para ejercer todos los demás actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y al cumplimiento de su objeto social, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo séptimo: El uso de la firma social y de la firma de los instrumentos públicos, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad estarán a cargo conjuntamente del Presidente y un Director, o del Vicepresidente y un Director o de dos Directores. Artículo décimo octavo: Tanto los directores titulares como suplentes, podrán ejercer en la sociedad cargos técnicos especiales o administrativos relacionados con la Dirección y Administración de la sociedad, con remuneración especial independiente de la que les corresponda en el carácter expresado. — Artículo décimo noveno: Las atribuciones y deberes del Presidente de la Sociedad, son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, en todos sus actos, conforme con lo determinado en estos estatutos. — Absolver posiciones, en nombre de la sociedad; podrá el directorio designar a un director, apoderado o personal expresamente a este objeto, en lugar del Presidente; b) Convocar al Directorio y presidir sus reuniones y las Asambleas; c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y las resoluciones del Directorio; d) Firmar con un Director los certificados, títulos de acciones y debentures, con un Director y dos accionistas las Actas de las Asambleas: e) Firmar los balances, memorias, inventarios y demás papeles y documentos de la sociedad; f) Supervisar la gestión comercial y financiera de la sociedad, con las más amplias facultades para su orientación, dentro de las normas acordadas por el Directorio; g) Adoptar todas las medidas que sean indispensables para el más eficaz desenvolvimiento de la sociedad; para lo cual podrá ejercer aun sin delegación expresa, todas las facultades del Directorio durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del mismo, con cargo de dar cuenta oportunamente al Directorio. — Artículo vigésimo: Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea, General de Accionistas. — Título IV. — Del Síndico. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente el que actuará en caso de impedimento del titular designados por un año por la Asamblea General, en las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Ambos Síndicos podrá ser reelectos sin limitación. — En caso de ausencia, renuncia, muerte u otro impedimento de ambos se convocará inmediatamente a la Asamblea General Ordinaria para la elección de las personas que los reemplacen hasta completar el período. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el local, día y hora que al efecto se determine. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días del pedido de reunión. — Artículo vigésimo quinto: La convocatoria, cualquiera sea, deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio durante cinco o tres días según sea primer o segunda convocatoria, consignándose en el aviso su objeto. La publicación se hará con diez y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea, que se contaría desde el primer día de publicación. — El Directorio designará los objetos de la convocatoria a la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado.

— Los resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos, inclusive en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con excepción del previsto en su inciso primero que requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital por lo menos con derecho a voto. — Artículo vigésimo octavo: Las acciones suscriptas darán derecho a los votos que corresponden a sus diferentes clases con las limitaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar mediante carta poder. — Artículo vigésimo noveno: El Presidente del Directorio o quien lo sustituya presidirá la Asamblea con voz y voto y decidirá la votación en caso de empate sin nueva discusión. — Artículo trigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro de actas especial y firmadas por quien presida la Asamblea, los dos accionistas y el Director o Secretario que se designe al efecto. — Título sexto: Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo primero: A los efectos del Balance General anual, el año social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año. — Artículo trigésimo segundo: Anualmente se practicará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio, conforme a las normas reglamentarias y administrativas vigentes, los que conjuntamente con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad, y el proyecto de distribución de utilidades serán sometidos al Síndico para su consideración y dictamen. Producido dicho dictamen la documentación referida será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo trigésimo tercero. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual se distribuirán: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las retribuciones al Presidente, Directorio y Síndico que determine la Asamblea General. En ningún caso la suma de estas cantidades podrá exceder del veinticinco por ciento de

los beneficios líquidos y realizados; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere conforme a la tasa y condiciones fijadas al disponerse la emisión, previo pago de los atrasados acumulativos si los hubiere; d) Los fondos de previsión, amortización, reserva y/o reposición facultativos que determine la Asamblea General; e) El remanente se distribuirá como dividendo, a prorrata a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y eventualmente a los de preferidas, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — Artículo trigésimo cuarto: La Asamblea determinará la forma, plazos y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votados sobre las utilidades. Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la sociedad. — Artículo trigésimo quinto: Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años siguientes a la fecha fijada para su pago prescribirá a favor de la sociedad. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo sexto: Al producirse la liquidación de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores suplentes, y fijando sus atribuciones y retribuciones, como así la intervención y vigilancia que corresponda al Síndico. — Artículo trigésimo séptimo: El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales se repartirá en la siguiente forma: a) pago del capital integrado sobre las acciones preferidas si las hubiere; b) pago del capital integrado sobre las acciones ordinarias; c) pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente si lo hubiere se distribuirá a los accionistas ordinarios en proporción a su capital. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos, que de inmediato quedan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Julio Abraham Nader, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Saverio Nader, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Jorge Nader, mil acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Pedro Nader mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Amado Nader, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Enrique Nader, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Rafaela Nader de Ortiz, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Angélica Noemí Ortiz, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilia Rafaela Nader de Díaz, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Juana Nader de Zarlenga, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; Mario Martín díaz quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; y Julio Nader, mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. Todas las acciones quedan integradas en dinero efectivo en su diez por ciento, representando en consecuencia un total integrado de pesos cien mil moneda nacional. — Cuarto: Designar el primer Directorio de la sociedad conforme al proyecto de Estatutos aprobados y en la forma siguiente: Director Presidente: Mario Martín Díaz; Director Vicepresidente, Julio Nader; Director: Jorge Nader; Síndico: Enrique Nader; Directores suplentes: Emilia Rafaela Nader de Díaz y Angélica Noemí Ortiz. — Quinto: Facultar ampliamente al doctor Julio Arnaldo Gómez y/o Néstor Heriberto Errecart para realizar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como Sociedad Anónima, autorizándolos expresamente para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que a los estatutos o a la presente acta constitutiva se requiera por la Inspección General de Justicia o al Poder Ejecutivo para otorgar oportunamente la respectiva escritura pública y solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación y demás diligencias del caso. Leída el acta labrada en los sellos nacionales debidamente habilitados serie T., numerados correlativamente del un millón cuatrocientos seis mil quinientos veintiocho al presente, número un millón cuatrocientos seis mil quinientos treinta y seis, los comparecientes se ratifican en todo su contenido para constancia en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Nader. — Jorge Nader. — Noemí A. Ortiz. — Rafaela N. de Ortiz. — Saverio Nader. — Julio Nader. — Julio A. Nader. — Juana N. de Zarlenga. — Amado Nader. — Emilia R. N. de Díaz. — Pedro Nader. — Mario Díaz. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Enrique Nader, Jorge Nader, Noemí A. Ortiz, Rafaela N. de Ortiz Saverio Nader, Julio Nader, Julio A. Nader, Juana N. de Zarlenga, Amado Nader, Emilia R. N. de Ortiz, Pedro Nader y Mario Díaz, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires julio cuatro de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Firmado: E. Alemán. Buenos Aires, 11 noviembre 1960. Vistos los expedientes números... 19.602/60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se indica: Industrias Textiles "Mayo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 4 de julio de 1960. Estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y la salvedad indicada a fojas veintiséis (26) para el artículo 27... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 14.221. Es conforme de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número nueve mil sesenta y dos, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a los que me remito, doy fe. En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados al folio novecientos ocho de este protocolo corriente los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto R. Zimmermann y don Rubén Orlando Oporto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Enrique Nader. — Jorge Nader. — Julio Nader. — Zaverio Nader. — Rafaaela Nader de Ortiz. — Noemí A. Ortiz. — Emilia R. N. de Díaz. — Juana N. de Zarlenga. — Mario M. Díaz. — J. A. Nader. — Pedro J. A. Nader. — Amado Nader. — Tgo.: A. R. Zimmermann. — Tgo.: R. O. Oporto. Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán (Escribano).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1961. — S/raspado: "Mayo", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400. e.23|2-Nº 14.384 D.T.-v.23|2|61

FERCOSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.578. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparece don Enzo Rafael Cipriani, que firma "E. R. Cipriani", casado en primeras nupcias, abogado, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos doce, piso tercero, departamento "A", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto en nombre y representación de don Enrique Alberto Ferro; don Jorge Juan Samuel Ferro; don Mario Raúl Ferro; don Eduardo Julio Ferro; doña Carmen Conti de Rosio, doña María Conti de Barone, don Eduardo Isidoro Guillaume, don Tancredo Barbosa, don Francisco Conti y don Carlos Enrique González, personería que justifica con el mandato expreso conferido por todos ellos en la resolución sexta a que se refiere el acta constitutiva de la sociedad bajo la denominación original de "Cofersa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", hoy "Fercosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" celebrada por escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil cuatrocientos noventa y dos de este protocolo que contiene además sus estatutos, designación de su primer directorio y emisión de acciones. Y en tal virtud el doctor Cipriani, en el carácter invocado, dice: Que sus representados han formado una sociedad anónima bajo la denominación original antes citada, hoy "Fercosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la escritura de constitución provisoria, antes referida, que en su parte pertinente, conjuntamente con el estatuto social, las modificaciones introducidas por las Inspección General de Justicia y el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, resultan de las actuaciones promovidas en la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitadas por Expediente número nueve mil quinientos setenta y ocho, año mil novecientos sesenta, que en su original tengo de manifiesto para este acto, de que certifico, todo lo que transcripto en lo pertinente una e íntegramente otros, por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: don Enrique Alberto Ferro..., don Jorge Juan Samuel Ferro,... don Mario Raúl Ferro,... don Eduardo Julio Ferro.... doña Carmen Conti de Rosio,... doña María Conti de Barone,... don Eduardo Isidoro Guillaume,... don Tancredo Barbosa,... don Francisco Conti,... y don Carlos Enrique González,... todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima entre ellos y a estos fines otorgan por este acto la constitución provisoria de la sociedad, adoptando por unanimidad de votos de todos los concurrentes, las siguientes resoluciones: Resolución primera: Bajo la denominación de "Fercosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se constituye en este acto una sociedad anónima cuya duración, objeto, domicilio y régimen se establecen en el estatuto social. — Resolución segunda: Aprobar los estatutos sociales de la sociedad anónima, cuyo texto se transcribe a continuación: Estatutos Sociales de "Fercosa, Sociedad Anónima Comerial, Industrial y Financiera". — Título I. — Constitución, denaminación, objeto, duración. — Artículo primero: Bajo la denominacin de "FERCOSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que ulteriormente decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término conforme a las leyes vigentes. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de las siguientes actividades: A) Libre comercialización de toda clase de bienes materiales o inmateriales, existentes en el comercio, B) Elaboración de artículos y productos químicos, con exclusión de los sanitarios, metalúrgicos, plásticos, de la construcción y afines; C) Toda clase de operaciones financieras, inclusive apórtes de capital, financiación de negocios determinados o no, préstamos con o sin garantía y cualquier otro acto admitido por la ley. Quedan expresamente excluídas de la actividad social las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o cualquier otra que requiera el concurso público. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o de cualquier otro modo adquirir, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prendas común y con registros, bienes propios y ajenos, libremente comercializar y administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados; mercaderías, materias primas sin elaborar o elaboradas parcial o totalmente, productos, frutos, acciones sociales y cualquier otro bien que se halle en el comercio, sin otra excepción que la de hidrocarburos y yacimientos petrolíferos;

b) Exportar o importar; c) Emitir debentures en las condiciones prescriptas por las leyes vigentes; d) Otorgar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, y asociarse con otras personas o entidades bajo formas limitativas de responsabilidad;

e) Contratar sin limitación alguna, con todos los Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales, instituciones oficiales, particulares y Bancos, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular creado o a crearse y, finalmente, realizar cuantos actos y operaciones civiles y comerciales relacionadas con el objeto social se hallen autorizadas por la ley vigente y se reputen convenientes o beneficiosos para la sociedad, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativa. — Artículo cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos veinte millones m|n. de c|l) representado por doscientas mil (doscientas mil) acciones de un valor uniforme de cien pesos moneda nacional cada una, al portador ordinarias que comprende tres grupos independientes grupos "A" y "B" de cinco votos y grupo "C" de un solo voto y acciones preferidas. Dichas acciones se agrupan en veinte series de diez mil acciones de un mismo grupo y clase cada serie. La numeración de las series se hará para cada grupo de las ordinarias y para las preferidas y esa numeración se seguirá en los aumentos del capital autorizado. En el acto constitutivo se han emitido las dos primeras series de cada uno de los dos grupos "A" y "B" de acciones ordinarias y la primera del grupo "C".

Las demás series se emitirán en la oportunidad, condiciones y tipo de colocación que establece el directorio, debiendo emitirse igual monto accionario de cada grupo de acciones ordinarias y preferidas, salvo que exista disponible una cantidad de acciones de un grupo, provenientes de una emisión ulterior no colocada, por un monto igual al que se emita. No podrá ofrecerse a la suscripción una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior de cada categoría con una integración mínima del diez por ciento. La emisión de cada serie será elevada a escritura pública con pago del impuesto en esa oportunidad, norma que regirá para el aumento del capital y con comunicación de la Inspección de Justicia, publicación por tres días en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo u otra clase de bienes que representen un valor equivalente al de las acciones. La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos cien millones m|n.). El aumento podrá resolverse en una o varias oportunidades, pero por series completas, a cuyo efecto se hallará representado por ochenta series de diez mil acciones cada serie, ordinarias de grupos "A", "B" y "C" o preferidas, al portador y de cien pesos moneda nacional (pesos cien m|n.) cada acción. El o los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, efectuadas con comunicación expresa a la Inspección General de Justicia y otorgándose en cada caso la correspondiente escritura pública con su inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas —salvo que ésta delegare esa facultad en el directorio— resolverá la emisión de las series accionarias del aumento que en todas sus partes y especialmente en la igualdad de emisión para cada grupo se regirá por lo previsto para el capital autorizado originario — Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado al comienzo del artículo con el aumento escriturado e inscripto. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de pago preferente que no podrá exceder de un doce por ciento anual, acumulativo o no, según lo resuelva el directorio o la asamblea en su caso que fijará asimismo las demás condiciones de la emisión, inclusive su rescatabilidad con utilidades líquidas y realizadas. La acción preferida tendrá derecho de prioridad en el reintegro del capital integrado en caso de liquidación social. No gozarán de voto en las asambleas sociales salvo el caso de hallarse en mora el pago del dividendo fijo que le corresponda y mientras subsista dicha mora. Podrán gozar además de un dividendo adicional variable, que sumado al fijo, no podrá exceder del que se reparta a las acciones ordinarias. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones y en proporción al monto accionario que posean en cada categoría ejerciéndose dicho derecho, en primer término, dentro de la clase —ordinaria o preferida— y dentro del grupo "A", "B" o "C" y en segundo término, sobre las acciones no suscriptas de cualquier otra clase o grupo. Este derecho deberá ser ejercido en el plazo perentorio de quince días a partir del subsiguiente inclusive del vencimiento de la publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. La preferencia no regirá en los casos en que por resolución unánime del directorio o común de la asamblea, las acciones —por igual cantidad de los tres grupos de acciones ordinarias— constituyan el medio y forma de pago de obligaciones sociales de valor equivalente, resolución que se hará saber a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas tan solo podrán ejercer derecho preferente de suscripción en la emisión de acciones de su misma clase, en concurrencia con las acciones ordinarias. — Artículo Séptimo: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el presidente o vicepresidente y otro director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En caso de mora en el pago de las acciones, el directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado o bien ordenar la venta de las acciones, según el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Có-

digo de Comercio, previa intimación por carta certficada o publicación efectuada por tres días en el Boletín Oficial. El procedimiento será igual para todos los accionistas morosos. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio formado por cinco miembros titulares y tres suplentes elegidos independientemente por cada grupo de acciones ordinarias, en la proporción de dos titulares y un suplente por cado grupo "A" y "B" y un titular y un suplente por el grupo "C". Las designaciones de los directores titulares y suplentes de los tres grupos deberán hacerse aun en el supuesto caso de que no concurriere a la asamblea ningún accionista de alguno de los grupos. La remoción individual de un director será de competencia exclusiva del grupo que lo eligió, salvo el derecho de remoción total del directorio que corresponderá a la asamblea de accionistas por la mayoría de votos previsto en este estatuto, sin distinción de grupo. El mandato de los directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes. El director impedido transitoria o definitivamente y aun ocasionalmente, para el desempeño de sus funciones será reemplazado por el suplente elegido por el mismo grupo; en su defecto, será reemplazado por el accionista que proponga el director del grupo del impedido o ausente que el directorio con el síndico deberán designar. Mentras se proceda a la designación del reemplazante, el director designado por el mismo grupo del impedido, gozará de un voto adicional en el seno del directorio. El reemplazante que no fuese suplente, desempeñará el cargo hasta la primera asamblea de accionistas. En cualquier reunión del directorio en minoría, éste podrá integrarse con los suplentes correspondientes a los grupos de los directores ausentes. — Artículo Noveno: En su primera reunión, los directores designarán de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente, uno de cada grupo accionario "A" y "B", pudiendo modificarse dicha distribución por el voto de cuatro miembros del directorio en cualquier momento. — Artículo décimo: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio los Directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones que serán retiradas seis meses después de terminadas definitivamente sus funciones. — Artículo undécimo: El Directorio tendrá facultades para resolver las operaciones enunciadas en el artículo tercero y con intervención del Síndico todas las cuestiones que la ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionistas. — Tendrá asimismo todos los poderes propios de la administración social, de la representación general y los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicable, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo — Artículo duodécimo: El Directorio será convocado por el Presidente, el Vicepresidente, el Síndico o por dos Directores debiendo reunirse una vez cada dos meses como minimun. — Sesionará válidamente con la presencia de cuatro Directores titulares y sus resoluciones se tomarán por el voto de por lo menos cuatro miembros presentes por sí o por poder que podrá conferirse a cualquier Director titular. — El Presidente carecerá del voto doble de desempate. — Artículo décimo tercero: El Presidente y el Vicepresidente, este último en caso de ausencia del primero y sin necesidad de justificarla— ejercerán la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social se hallará a cargo conjunto del Presidente o Vicepresidente y otro Director de distinto grupo o en forma conjunta con el Gerente social facultado por el Directorio, quien podrá asimismo conferir el uso de la firma a dos Directores, a un Director y|o a uno o dos mandatarios con actuación conjunta o individual y con los poderes que expresamente les confiera. — En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la sociedad emita, con la sola excepción del endoso de cheques destinados a ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, que podrá ser firmado individualmente por un Director o un Gerente. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá nombrar y remover, de entre sus miembros o no, a uno o más Gerentes administrativos o técnicos, fijando sus atribuciones y remuneración con imputación a gastos generales del ejercicio en que éstas fuesen devengadas y con aprobación de la Asamblea si la remuneración correspondiese a un miembro del Directorio. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad, en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de dos Síndicos titulares elegidos anualmente por la Asamblea General de Accionistas, siendo reelegibles. — Título IV. De las Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo procederse a la convocación con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días y con transcripción del Orden del Día. — Si no se realizare la asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días, haciéndose publicaciones con ocho días corridos de anticipación y por el término de tres días. — Artículo décimo séptimo: El quórum necesario para las asambleas ordinarias y extraordinarias sea en primera o segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas con derecho a voto que además comprenda la mitad de cada uno de los dos grupos "A" y "B" de esas acciones, sin computar las que se hallen en mora. — En segunda convocatoria y para tratar los asuntos previstos por el Art. trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio se observará el quórum fijado por el Art. trescientos cincuenta y uno del mismo Código. — Artículo décimo octavo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de un día al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Todas las resoluciones sociales se tomarán por la mayoría de dos tercios del total de votos presentes en la asamblea que comprenda además, la mayoría de dos tercios de acciones ordinarias votantes de cada grupo "A" y "B". — En todas las votaciones, con la sola excepción de la destinada a la designación de la Sindicatura, se computará un voto por cada acción ordinaria suscripta del grupo "C" y cinco votos por cada acción suscripta de los grupos "A" y "B", cualquiera fuere el monto integrado, con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio. — Las acciones preferidas participarán en las asambleas sociales con derecho a un solo voto, exclusivamente en la hipótesis prevista en el artículo quinto in fine.

— Artículo décimo noveno: Para las asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán regidas por los dos preceptos estatutarios precedentes. — Artículo vigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se labrará un acta en el libro correspondiente que firmará el Director General que la haya presidido y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título V. — Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico anual de la sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia, deberá practicarse el inventario, el balance general del Ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas que, juntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada al efecto. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, sedán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento (dos por ciento) al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que la Asamblea fije para repartir entre los Directores y el Síndico en la proporción que la misma resuelva; c) Dividendo fijo inherente a las acciones preferidas por ejercicios anteriores si correspondiere y por el ejercicio considerado por la Asamblea; d) Constitución de los fondos de previsión que resuelva la Asamblea; e) El saldo será distribuído, en dinero efectivo o en acciones sociales a la par, como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias y suscriptas —y preferidas si correspondiere— cualquiera fuese el monto de integración efectuado, siempre que no se hallen en mora, en cuyo caso percibirán solamente el proporcional a la suma integrada. — Artículo vigésimo tercero: Si en algún ejercicio no hubiese utilidades o éstas no alcanzaren para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución, teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargándose su importe a Gastos Generales. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio, dentro del plazo de seis meses de la asamblea que resolvió su distribución. — A los tres años de esa fecha, quedarán prescriptos a favor de la sociedad si no fueren cobrados. — Título VI. — Liquidación de la sociedad. — Artículo vigésimo quinto: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio social con el control del Síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — El saldo líquido que resultare de la liquidación será destinado en primer término a la devolución del capital accionario preferido y en segundo lugar, al ordinario, según valor nominal integrado y el saldo será distribuído en calidad de dividendo común entre los accionistas ordinarios y preferidos. — Título VII. — Disposición transitoria. — Artículo vigésimo sexto: El primer Directorio de la Sociedad será de cinco miembros titulares y tres suplentes, quedando constituído como sigue: Presidente, Ingeniero Enrique A. Ferro. — Vicepresidente, Carmen Conti de Rosio. — Directores, Eduardo I. Guillaume, Jorge Ferro y Francisco Conti. — Directores suplentes, María Conti de Barone, Mario Ferro y Carlos E. González. — Síndicos titulares, doctor Enzo Rafael Cipriani y señor Paulino Filippello. — Resolución tercera: Autorizar al Directorio para iniciar y continuar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica y constituído definitivamente la sociedad. — Podrá realizar todos los actos necesarios para ello, inclusive los comprendidos en el artículo tercero del estatuto y los que se hallen expresamente conferidos al Directorio. — Podrá, asimismo, adquirir o aceptar como integración de acciones, inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, créditos u otros valores equivalentes a los nominales de las acciones que se integran, correspondientes a la suscripción realizada en este acto o cualquier otra posterior que deberá protocolizarse simultáneamente con el estatuto social. — Para cumplir con dichas gestiones del Directorio, los Directores designados en esta acta y en el estatuto, quedan facultados para actuar con las más amplias facultades de administración y para realizar todos los actos y contratos autorizados por el estatuto, debiendo dar cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre y en lo que correspondiere a la Inspección General de Justicia. — También podrán designar uno o dos Gerentes, administrativos o técnicos, por el término, condiciones, atribuciones y remuneraciones que consideren convenientes, firmando los contratos pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Resolución cuarta: Designar el primer Directorio de la sociedad anónima y a la Sindicatura titular indicados en el artículo veintiséis de los estatutos sociales, con una vigencia de tres años para el Directorio y de un año para la Sindicatura. — Se deja expresa constancia que el Presidente y los Directores titulares Ingeniero Enrique A. Ferro y Jorge S. Ferro y suplente don Mario Ferro, han sido elegidos por el grupo "A" de las acciones ordinarias; el señor Vicepresidente y los Directores titulares Carmen Conti de Rosio y don Eduardo L. Guillaume y suplente doña María Conti de Barone, han sido elegidos por el grupo "B" y los señores Director titular don Francisco Conti y suplente don Carlos S. González, lo han sido por el grupo "C". — Resolución quinta: Emitir la primera y segunda serie de cada uno de los dos grupos "A", "B" y primera de la "C", de acciones ordinarias, todas de diez mil acciones cada una, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional. — Ofrecidas dichas acciones a la suscripción de los presentes, dió el siguiente resultado: a) Los señores Ingeniero Enrique A. Ferro, don Jorge S. Ferro, don Mario R. Ferro y don Eduardo J. Ferro (integrantes del grupo "A") suscriben dos mil quinientas acciones cada uno de la primera serie A, y mil doscientas cincuenta acciones cada uno, de la segunda serie, quedando cubierta la suscripción de la primera serie ordinaria del grupo "A" y el cincuenta por ciento de la segunda serie ordinaria del grupo "A". b) Los señores Carmen Conti de Rosio, María Conti de Barone y Eduardo Isidoro Guillaume (integrantes del grupo "B"), suscriben tres mil trescientas treinta y tres acciones de la primera serie "B", cada una, de las dos primeras y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones, de la serie primera "B" el último y mil seiscientas sesenta y siete acciones de la segunda serie "B", cada una de las dos primeras y mil seiscientas sesenta y seis acciones de la segunda serie "B" el último, quedando cubierta la suscripción de la primera serie del grupo "B" y el cincuenta por ciento de la segunda serie del grupo "B". c) Los señores Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González y Francisco Conti (integrantes del grupo "C") suscriben tres mil trescientas treinta y tres acciones, serie "C", cada uno de los dos primeras y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones el último, quedando cubierta la suscripción de la primera serie del grupo "C". — La suscripción alcanza a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, comprendiendo las series emitidas y en las proporciones indicadas y se integra en este acto el diez por ciento de su importe en dinero efectivo, o sea se integra la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Resolución sexta: Todos los comparecientes, por sí, otorgan poder general irrevocable como condición de este contrato social, que no cesará por ninguna de las causas indicadas en el artículo mil novecientos sesenta y tres del Código Civil a favor de los doctores Enzo Rafael Cipriani y Mariano Oscar Rosito, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cada uno de ellos, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás Reparticiones que correspondan, la concesión de la personería jurídica de la sociedad anónima "Formosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, con facultades expresas para aceptar las observaciones y modificaciones que las autoridades aconsejen o sugieran introducir en los estatutos o en cualquier otra parte del acto constitutivo; b) Para que suscriba en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo, de los estatutos sociales y del decreto del Poder Ejecutivo que acuerde la personería jurídica con aprobación de los estatutos y autorización para funcionar y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. c) Quedan facultados los apoderados para realizar los actos precedentemente enunciados, aun en contra de la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los mismos, hechos que no acarrearán, como ya se ha consignado, la cesación del mandato. — Bajo de tales conceptos se da por constituída la sociedad anónima "Fercosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don José Pedro De Lorensis y don Carlos Ascencio Acerbi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Ferro. — Jorge S. Ferro. — Mario Raúl Ferro. — Eduardo J. Ferro. — Carmen Conti de Rosio. — M. C. de Barone. — E. I. Guillaume. — Tancredo Barbosa. — Fran Conti. — Carlos E. González. — José De Lorensis. — C. A. Acerbi. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle". — "Buenos Aires, veintiocho nov. mil novecientos sesenta.

— Vistos los expedientes números... nueve mil quinientos setenta y ocho| sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Cód. de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consignan: ... "Fercosa,. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Cofersa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas dos (dos) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veinticuatro (veinticuatro). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas veinticuatro (veinticuatro) a veinticinco (veinticinco)... Artículo cuarto. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo quinto. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto número catorce mil novecientos sesenta y dos.

— Frondizi. — Justo P. Villar. — R. Ramos. — Rodolfo Ramos. — Segundo Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Está Conforme con los documentos originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente Declara: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la formación de la entidad de referencia y dando cumplimiento a lo ordenado en el referido decreto y a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto a dejar elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "Fercosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y constituída definitivamente dicha sociedad, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome

a mí, el Escribano autorizante, le expida testimonio de la presente escritura a los efectos legales pertinentes. — En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Miguel Rodolfo Bianco y doña Luisa González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. R. Cipriani. — M. R. Bianco. — Luisa González. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está Conforme con le escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio dos mil quinientos setenta y ocho del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis al presente número trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, todos de la serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. — José M. Orelle (Escribano). — Hay un sello. — Raspado: diez, vale. — E|líneas: (Escribano), vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440 e.23|2-Nº 14.387 D.T. v.23|2|61

EMILIO A. SPINELLI & CIA
Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registros, de la Capital Federal. Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por 1 día, que se ha ordenado la inscripción en el R. P de Comercio del siguiente contrato.

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Emilio Argentino Spinelli, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho, soltero, periodista técnico, domiciliado en la calle French dos mil doscientos veintiuno, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veinte; don Mario Aníbal Andrés, argentino, con Cédula de dentidad número doscientos ochenta y ocho mil doscientos ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá número mil doscientos ochenta y siete, nacido el treinta de junio de mil novecientos veinte; José Arce, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, casado, médico, nacido el quince de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Juez Tedín dos mil setecientos cuatro; don Pedro Antonio Caffaro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y un mil trescientos, casado, escribano, domiciliado en la calle Rioja mil ochenta y uno, nacido el cinco de junio de mil noveientos diez y siete: don Luis Antonio Chiappetta, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos quince, casado, médico, nacido el once de junio de mil novecientes veintiuno, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil quinientos sesenta y cinco; don Isidoro Dulau, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, casado, comerciante, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Cangallo dos mil setecientos cincuenta y nueve: don Manuel García, argentino, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos quince mil ochocientos ochenta y tres, casado, mecánico de linotipo, nacido el catorce de junio de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos cincuenta y tres: don Juan Lucas Garzoli, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ciento trece mil ochocientos trece, casado, martillero público, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cinco, domiciliado en Boulogne Sur Mer ochocientos cuarenta y tres; don Domingo Ernesto Isola, argentino, con Cédula de Identidad número doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos, casado, periodista, nacido el tres de noviembre de mil novecientos uno, domiciliado en la calle San Lorenzo cuatrocientos ochenta y cinco de la localidad La Lucila, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; don Bonifacio Lastra, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y un mil sesenta y uno, casado, abogado, nacido el veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco, domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos veintisiete: doña Beatriz Julia Máspero de Levene, argentina, con Cédula de Identidad número novecientos diez y seis mil novecientos noventa y uno, casada y separada de hecho sin voluntad de unirse, profesora, nacida el dos de febrero de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Pueyrredón mil novecientos veinticinco; don Néstor Rafael Arnoldo Noseda, argentino, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y cinco mil doscientos siete, casado, mecánico de linotipo, domiciliado en la calle San Juan ochocientos setenta y uno, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos diez y nueve; don Raúl Puigbo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos, casado, doctor en ciencias políticas, nacido el treinta de junio de mil novecientos veintisiete, domiciliado en Río Bamba mil ciento cuarenta y dos; Don Alberto Virgilio Tedin, argentino, con Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, casado, industrial, nacido el nueve de junio de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos treinta y dos; y don Remo Julio Tozzin,, contralmirant , argentino, casado, domiciliado en la calle San José mil ciento treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, con excepción del señor Isola, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los catorce nombrados en primer término concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Remo Julio Tozzini lo hace en nombre y representación del señor Ricardo Carlos Noseda, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos un mil trescientos sesenta y tres, casado, abogado, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos once, domiciliado en la calle Maipú noventa y dos, a mérito del Poder General Amplio otorgado con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta ciudad don Adolfo Maggio, al folio ochocientos setenta, del Registro número noventa a su cargo, el que ha sido transcripto íntegramente en este Registro, al folio dos mil setecientos noventa y siete, por la escritura que antecede, el que el señor Tozzini asegura se encuentra vigente en todas sus partes, y cuyas partes pertinentes para este acto, dicen así: "...Primer Testimonio. — Escritura número trescietnos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece don Ricardo Carlos Noseda, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Maipú número noventa y dos, piso segundo de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que confiere Poder General amplio a favor del contralmirante don Remo Julio Tozzini, para que en su nombre y representación intervenga en todos los negocios de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuera su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos: a) Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en esta República... d) Constituir, prorrogar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... k) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones que su mandatario pactare con arreglo a derecho... Leída que le fué al compareciente, esta escritura se ratificó en su contenido firmándola como acostumbra po. ante mí junto con los testigos don Arístides Alberto Noguera y don José Pazos, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Carlos Noseda. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: José Pazos. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Maggio..." Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en ejercicio de los derechos expresados, exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Emilio A. Spinelli y Compañía Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia, con el número ocho mil ciento ochenta y ocho, año mil novecientos sesenta y ante la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil quinientos noventicuatro, del que resulta que de fojas uno o ocho existen el acto constitutiva de la sociedad y Estatutos sociales, con los agregados obrantes a fojas trece y treinta y nueve y vuelta, que transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, reunidos en la calle Córdoba número dos mil doscientos cuarenta, los señores Emilio A. Spinelli, Mario A. Andrés, José Arce, Pedro A. Caffaro, Luis A. Chiappeta, Isidoro Dulau, Manuel García, Juan Garzoli, Domingo E. Isola, Bonifacio Lastra, Beatriz J. Máspero de Levene, Néstor Noseda, Ricardo Noseda, Raúl Puigbó y Alberto V. Tedin, todos mayores de edad y cuyos datos de filiación constan en planilla separada que todos firman, los concurrentes realizan un cambio de ideas referente a lo que va a tratarse en esta reunión que se realiza como consecuencia de conversaciones anteriores y relacionadas con la constitución de una Sociedad Anónima que se constituye entre otros objetos para explotar la imprenta y el diario "El Avisador Mercantil", de propiedad de "El Avisador Mercantil S. A.", los que fueron motivo de un Boleto de promesa de venta otorgado por aquella Sociedad y que ha sido cedido por el señor Emilio se funda. — Se resuelve por unanimidad designar al señor Emilio A. Spinelli para presidir la reunión y al señor Isidoro Dulau para actuar de secretario. — Ambas designaciones son aceptadas por unanimidad. — Previa lectura de un proyecto de Estatutos para la Sociedad que se constituye y luego de un breve debate se resuelve por unanimidad dejar constituida la Sociedad "Emilio A. Spinelli y Cía. Sociedad Anónima. Editra, Industrial, Comercial y Financiera" y aprobar los siguientes Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con el nombre de "EMILIO A. SPINELLI & CIA. SOCIEDAD ANONIMA EDITORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en otras partes del país o en el extranjero con o sin asignación de capital. — Se regirá por estos Estatutos y por lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la facultad de prorrogar este plazo por decisión de la Asamblea de Accionistas, la que podrá también resolver su disolución anticipada. — Capítulo segundo: Objeto: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por fin principal la explotación, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Edición, administración y explotación de diarios, semanarios, libros, revistas y folletos y cualquier otra clase de publicacones; b) toda clase de actividades industriales y Comerciales de las Artes Gráficas y conexos; c) Agencia informativa y consultiva de cualquier clase de entidades sean civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o propias de las profesiones liberales; d) Asesoramiento y servicios prestados a las mismas actividades enunciadas en el inciso anterior; e) Librería, papelería, etc.; y fabricación de productos o elementos utilizados por esos rubros y por la industria de imprenta; f) Propaganda y publicidad; g) Radiotelefonía y Televisión y h) Teatro y Cinematógrafo en sus diversos ramos de producción; dirección y distribución, i) Toda clase de espectáculos públicos; j) Financiación de toda clase de actividades mencionadas en este artículo. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, arrendar, tomar en locación y constituir cualquier derecho real, con respecto a inmuebles, muebles y semovientes: b) explotar y|o administrar toda clase de empresas, inmuebles, instalaciones, fábricas, etc., propias o de terceros, directa o indirectamente relacionados con su objeto; c) dar y tomar préstamos con o sin garantías personales o reales; d) Tomar patricipaciones en|o asociarse con cualquier industria, comercio o actividad civil directa o indirectamente relacionada con su objeto y formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones, debenutres o participaciones; e) Adquirir títulos públicos y toda clase de valores; f) Obtener y usufructuar concesiones públicas; g) Financiar operaciones o empresas relacionadas con lo que está incluído entre los fines de esta Sociedad; h) Exportar e importar. — Estas enunciaciones no son limitativas, sino enumerativas, y la sociedad podrá realizar cualquer acto que directa o indirectamente se relacione con su objeto. — Capítulo Tercero: Capital y acciones. — Artículo Quinto: Su capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series y constituidas cada una por diez mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada acción. — La primera y segunda serie estará constituída por acciones que para ser individualizadas llevarán la letra A. y darán cada una derecho a cinco votos. — Las acciones de las otras series llevarán para ser individualizadas la letra B y darán derecho a un voto cada acción. — Este capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea de accionistas, y cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852|55, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, todas de voto único. — En caso de emisión de acciones preferidas, la Asamblea quedará autorizada para atribuirles un devidendo fijo que no podrá exceder del ocho por ciento anual, acumulativo o no. — Podrá asimismo atribuirles una participación adicional en la distribución de dividendos pero esa participación adicional no podrá exceder de la mitad del porciento que, en ese ejercicio perciben las acciones ordinarias por encima del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. — En los aumentos de capital no podrá emitirse una serie sin estar íntegrmente suscripta y pagada en el diez por ciento, por lo menos, la serie anterior. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones sean del capital autorizado o de los aumentos, podrán ser total o parcialmente integradas en efectivo, en valores o en especie dentro de las disposiciones legales en vigencia. — Los accionistas tendrán preferencia, a prorrata de las acciones que posean, a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo que fije el Directorio, no menor de quince días, a contar desde la última de las tres publicaciones que se harán en el Boletín Oficial sobre la nueva emisión de acciones. — Tratándose de emisión de acciones ordinarias, la preferencia y el prorrateo se aplicarán exclusivamente entre los accionistas que posean esa clase de acciones. — Tratándose en cambio de acciones preferidas, gozarán de la preferencia y entrarán en el prorrateo todos los accionistas, sin distinción de la clase de acciones que posean. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en este artículo. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador. — Ellas y los certificados serán firmados por dos directores. — La integración se efectuará en los plazos que fije el Directorio, incurriendo en mora el suscriptor que no cumpliera, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La mora hará incurrir en un interés punitorio del uno por ciento mensual, pudiendo el Directorio disponer, después de sesenta días de iniciada la mora, o ejecutar al moroso para obtener el pago o disponer la venta en remate público de las acciones no integradas, sin base y al mejor postor. — El procedimiento será aplicado con carácter general, sin hacerse distinciones entre los accionistas. — Capítulo cuarto. Directorio. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros elegidos por la asamblea de accionistas, la que decidirá cada vez sobre el número a elegir. — En la primera reunión realizada después de la elección, el Directorio designará de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario. — Los directores durarán dos años en sus funciones sin perjuicio de continuar en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Habrá quórum del Directorio con la mitad más uno de sus miembros. — El presidente o quien lo reemplace además de su voto, tendrá voto decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente. — Si faltase también éste el Directorio designará al reemplazante entre sus miembros. — En caso de muerte, renuncia enfermedad, ausencia o licencia de alguno de los miembros del Directorio, éste podrá con intervención del síndico designar su reemplazante entre los accionistas. — Tratándose de muerte o renuncia, el reemplazante ejercerá su mandato hasta la próxima asamblea que se celebre: en los otros casos hasta que cese la enfermedad, ausencia o licencia del reemplazado. — Todas las decisiones del Directorio, salvo expresa disposición de estos estatutos, serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo octavo: Cada director depositará cien acciones en la Caja de la Sociedad como garantía del desempeño de su cargo, que no podrán ser retiradas hasta después de tres meses de terminado su mandato. — Los miembros del Directorio gozarán de la remuneración que determine la asamblea — Las remuneraciones que por todo concepto perciban los miembros del Directorio, no podrán exceder del

veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo noveno: El presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad y del Directorio, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio confiera sus propios miembros, a sus gerentes o a terceros. — Sin perjuicio de esos poderes generales o especiales la Sociedad quedará obligada con la firma conjunta del presidente y la de cualquier miembro del Directorio. — El presidente es el director nato de todas las publicaciones periódicas que edite la Sociedad, pudiendo delegar o compartir este cargo, realizando la designación correspondiente por su exclusiva decisión. — Artículo décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Convocar a las asambleas, administrar la Sociedad y ejercer su representación legal por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, o por los apoderados generales o especiales; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, presentes o futuros, aceptando sus normas y constituyendo todas las obligaciones exigidas para efectuar esas operaciones. — Entre los Bancos mencionados están incluídos el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; e) Ejercer cualquier acción criminal, incluso querellas contra cualquiera que cometa delito contra los intereses de la Sociedad; f) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio y patente de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de ellas; g) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones y determinar sus atribuciones. Fijar retribuciones y viáticos a sus propios miembros, respetando lo dispuesto en el artículo octavo y ad-referéndum de la aprobación por la asamblea; i) Ejercer y contestar acciones judiciales y designar especialmente una o más personas para que absuelvan posiciones en los juicios que tenga la Sociedad. — Sin tal designación ningún miembro del Directorio o del personal de la Sociedad tiene la facultad de absolver posiciones; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Repartir dividendos provisorios que resulten de balance practicado en forma legal bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la autoridad correspondiente; l) Emitir debentures; ll) Resolver todos los casos no previstos por estos estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas; m) Ejercer todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos, así como los que el Código de Comercio atribuye a los Directores, y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Las cláusulas precedentes son enumerativas y no limitativas. — Capítulo quinto. — Síndicos — Artículo Décimo primero. — La Asamblea de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y otro suplente. — Para esta elección cada acción no podrá tener más de un voto, cualquiera sea la característica de su emisión. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que establece el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo. — Las Asambleas ordinarias se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio debiendo las extraordinarias convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. — Tanto unas como otras se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. — Las publicaciones deberán iniciarse con diez y con ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — Artículo décimo tercero. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, debiendo tratarse además, en estas últimas, los puntos incluídos en la solicitud de la Convocatoria. — Artículo décimo cuarto. — Las Asambleas que serán presididas por el presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, media hora después de la señalada, y en segunda convocatoria, vale decir en el caso del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, media hora después de la señalada cualquiera sea el capital representado o el número de los accionistas presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio — Cada acción ordinaria o preferida dará derecho a un voto salvo las modalidades dispuestas en el artículo quinto. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y número de votos que determina dicha cláusula legal, para la primera citación. — En segunda citación bastará la presencia y el voto de la mayoría del capital suscripto. — Capítulo Séptimo. — Ejercicios económicos y utilidades. — Artículo Décimo Quinto. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — La Asamblea podrá variar esas fechas debiendo en este caso comunicar su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que se alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b). — El porcentaje que corresponda, en su caso, a las acciones preferidas, en este orden: acumulativo, fijo del ejercicio y participación adicional; c). — El porcentaje que decida la Asamblea para los miembros del Directorio y al Síndico, respetando lo dispuesto en el artículo octavo; d) — Hasta el diez por ciento para remuneraciones especiales y extraordinarias o gratificaciones a empleados de la sociedad o a colaboradores, que contribuyan al desarrollo comercial o industrial de la sociedad o para la creación de fondos especiales, reservas, prevenciones, etc., quedando, a juicio del Directorio su distribución en cada ejercicio — e). — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, respetando las características del tipo de acciones que se hubieren emitido. — Los dividendos no devengarán intereses en contra de la sociedad.

— Los que no fueron reclamados en el término de tres años, a contar desde el día que debió efectuarse el pago se prescribirán a favor de la sociedad. — Capítulo Octavo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, las que actuarán con la intervención del Síndico, y cuyos honorarios serán fijados por la misma. — Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en el siguiente orden: a) Pago del capital de las acciones preferidas; b) Pago del capital de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, y d) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su tenencias. La Asamblea que resuelva la disolución fijará el tiempo en que la comisión liquidadora deberá llenar su cometido. Capítulo Noveno: Acciones de fundador. — Artículo Décimo Séptimo: El señor Emilio A. Spinelli, en su carácter de fundador y en virtud de la iniciativa y tareas realizadas para constituir esta Sociedad y para que ella realice su objeto principal especificado en el artículo segundo, tendrá en propiedad y sin cargo el diez por ciento de todas las acciones emitidas y suscriptas hasta completar el capital autorizado de diez millones de pesos. A esos efectos en la medida que se emitan y suscriban acciones, se emitirá otro diez por ciento de ellas que tendrán el carácter de liberadas, lo que así se hará constar en los títulos que se expidan. Se hará también constar su carácter de acciones de fundador. En el plazo de diez años a contar del comienzo del primer ejercicio, estas acciones serán amortizadas. Acto seguido, se emiten la totalidad de las acciones, quedando suscriptas así: Primera y Segunda serie (tipo A, cinco votos) el señor Emilio A. Spinelli suscribe 6.250 acciones; el señor Bonifacio Lastra 469 acciones; el señor Domingo E. Isola 6.250 acciones; el señor Raúl Puigbó 937 acciones; el señor Isidoro Dulau 1.250 acciones; el señor José Arce 312 acciones; el señor Alberto V. Tedín 937 acciones; el señor Ricardo Noseda 625 acciones; el señor Néstor Noseda 391 acciones; el señor Manuel García 391 acciones; el señor Mario A. Andrés 157 acciones; el señor Pedro A. Caffaro 312 acciones; el señor Juan Garzoli 469 acciones; el señor Luis A. Chiappetta 625 acciones y la señora Beatriz J. Máspero de Levene 625 acciones. — La Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta series se suscriben de la siguiente manera: el señor Emilio A. Spinelli, 12.501 aiciones; el señor Domingo E. Isola, 12.501 acciones; el señor Bonifacio Lastra, 938 acciones; el señor Raúl Puigbó, 1.875 acciones; el señor Isidoro Dulau, 2.500 acciones; el señor José Arce, 626 acciones; el señor Alberto V. Tedín, 1.875 acciones; el señor Ricardo Noseda, 1.251 acciones; el señor Néstor Noseda, 779 acciones; el señor Manuel García, 779 acciones; el señor Mario A. Andrés, 309 acciones; el señor Pedro A. Caffaro, 626 acciones; el señor Juan Garzoli, 938 acciones; el señor Luis A. Chiappetta, 1.251 acciones, y la señora Beatriz J. Máspero de Levene, 1.251 acciones, todas estas acciones correspondientes a las seis primeras series y que representan un capital de seis millones de pesos, quedan integradas en su totalidad en dinero efectivo, salvo las suscriptas por los señores Emilio A. Spinelli y Domingo E. Isola que la integran de la siguiente manera: 2.500.000.— pesos (1.250.000.— cada uno) en dinero efectivo y 1.500.000 pesos (750.000 cada uno) en maquinarias que tienen en condominio al cincuenta por ciento cada uno y que transfieren a nombre de la sociedad; y cuyo detalle, especificaciones y valores se detallan en documento por separado, que con la firma del perito, Isgeniero Octavio Quejano Semino, forma parte constitutiva e integran de la siguiente forma: el señor Emilio A. Spinelli, suscribe 9.375, acciones e integra 124.900 pesos, el señor Domingo E. Isola, suscribe 9.375 acciones e integra 124.900 pesos; el señor Bonifacio Lastra, suscribe 702 acciones e integra 9.300 pesos; el señor Raúl Puigbó, suscribe 1.407 acciones e integra 18.800 pesos; el señor Isidoro Dulau, suscribe 1.875 acciones e integra 25.000 pesos; el señor José Arce, suscribe 468 acciones e integra 6.200 pesos; el señor Alberto V. Tedín, suscribe 1.407 acciones e integra 18.800 pesos; el señor Ricardo Noseda, suscribe 936 acciones e integra 12.400 acciones; el señor Néstor Noseda, suscribe 588 acciones e integra 8.000 pesos; el señor Manuel García suscribe 588, acciones e integra 8.000 pesos; el señor Mario

A. Andrés, suscribe 237 acciones e integra 3.400 pesos; el señor Pedro A. Caffaro, suscribe 468 acciones e integra 6.200 pesos; el señor Juan Garzoli, suscribe 702 acciones e integra 9.300 pesos; el señor Luis A. Chiappetta, suscribe 936 acciones e integra 12.400 pesos, y la señora Beatriz J. Máspero de Levene, suscribe 936 acciones e integra 12.400 pesos. — De la serie décima el señor Emilio A. Spinelli, suscribe 1.000 acciones e integra 10.000 pesos y las 9.000 acciones restantes de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos se le adjudican al mismo señor Emilio A. Spinelli estas acciones totalmente liberadas en propiedad, lo que así se hará constar en las mismas como así también su carácter de acciones de fundador. — Se resuelve por unanimidad que el importe de las integraciones en efectivo, de las acciones suscriptas, sea aplicado a la inmediata adquisición de la imprenta, muebles y útiles y diario "El Avisador Mercantil", de propiedad de la Compañía "El Avisador Mercantil S. A.". Capital suscripto e integrado: Accionista: Cap. Suscripto: Cap. Integrado: Emilio A. Spinelli, dos millones novecientos doce mil seiscientos — dos millones diez mil. — Domingo E. Isola, dos millones ochocientos doce mil seiscientos — dos millones. — Bonifacio Lastra, doscientos diez mil novecientos — ciento cincuenta mil. — Raúl Puigbó, cuatrocientos veintiunmil novecientos — trescientos mil. — Isidoro Dulau, quinientos sesenta y dos mil quinientos — cuatrocientos mil. — José Arce, ciento cuarenta mil seiscientos — cien mil. — Alberto V. Tedín, cuatrocientos veintiún mil novecientos — trescientos mil. — Noseda R., doscientos ochenta y un mil doscientos — doscientos mil. — Noseda N., ciento setenta y cinco mil ochocientos — ciento veinticinco mil. — Manuel García, ciento setenta y cinco mil ochocientos — ciento veinticinco mil. — Mario Andrés, setenta mil trescientos — cincuenta mil. — Luis A. Chiappetta, doscientos ochenta y un mil doscientos — doscientos mil. — B. J. Máspero de Levene, doscientos ochenta y un mil doscientos — doscientos mil. — Juan Garzoli, doscientos diez mil novecientos — ciento cincuenta mil. — Pedro A. Caffaro, ciento cuarenta mil seiscientos — cien mil. — Totales: Nueve millones cien mil. — Seis millones cuatrocientos diez mil. — Acto seguido, por unanimidad se resuelve constituir el primer Directorio con ocho Directores, dejándose establecido que por esta vez, se designan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario por los mismos accionistas, quedando constituido así: Presidente: Emilio A. Spinelli; Vicepresidente: Domingo E. Isola; Secretario: Isidoro Dulau; Directores: los señores José Arce, Bonifacio Lastra, Ricardo Noseda, Raúl Puigbó y Alberto V. Tedín; Síndico Titular: Luis A. Chiappetta; Síndico Suplente: Pedro A. Caffaro. — Los firmantes encomiendan a los señores Emilio A. Spinelli y|o Bonifacio Lastra, para que, conjunta, separada o alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y concesión de la Personería Jurídica, aceptando las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia y soliciten ante el Juzgado de Comercio la Inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y cumplan con los demás actos exigidos a tales fines. — Con lo que terminó el acto siendo las doce horas y en prueba de conformidad los concurrentes firman esta acta en tres ejemplares, un original y dos copias de un mismo tenor, destinados al Ministerio de Educación y Justicia, y para uso de la Sociedad. — Bonifacio Lastra. — E. M. Spinelli. — E. Isola. — Alberto V. Tedín. — J. L. Garzoli. — Raúl Puigbó. — I. Dulau. — Mario Aníbal Andrés. — José Arce. — Néstor Noseda. — Manuel García. — Beatriz J. Máspero de Levene. — R. Noseda. — Pedro A. Caffaro.

— L. Chiappetta. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Emilio A. Spinelli; Mario Aníbal Andrés; José Arce; Pedro A. Caffaro; Luis A. Chiappetta; Isidoro Dulau; Manuel García; Juan Garzoli; Domingo E. Isola; Bonifacio Lastra; Beatriz J. Máspero de Levene; Néstor Noseda; Ricardo Noseda; Raúl Puigbó y Alberto V. Tedín. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello que dice: Carlos A. Blousson, Escribano". — Documento complementario del acta constitutiva de Emilio A. Spinelli y Cía., Sociedad Anónima, Editora, Industrial, Comercial y Financiera" (en formación) de fecha 22 de diciembre de 1959. — Inventario y Tasación de las maquinarias de imprenta, que he inspeccionado, transferidas por los señores Emilio A. Spinelli y Domingo E. Isola a "Emilio A. Spinelli y Cía. S. A. Editora, Industrial, Comercial y Financiera" (en formación) en pago de la integración de acciones de dicha Sociedad, conforme al acta constitutiva de fecha 22 de diciembre de 1959 de la cual forma parte este Inventario y Tasación. Examinadas estas maquinarias por el suscripto, detallo a continuación sus características y procedo a tasarlas por su valor actual. — I. Máquina plana automática marca "Man" con ponepliego Rotary tamaño 85 x 130 interior de rama, reparada a nuevo con dos juegos de cilindros, Motor Carl Flohr A. G. Nº 11.254, Tipo N-D-M-70-KW 7,5— H.P. 10;20— 220|380 Amp. 20;4 a 220 Volts., amp. 11,8 a 380 id. (motor nuevo acoplado) $ 700.000. 1 máquina plana automática marca "Jonannisberg" con ponepliego Rotery tamaño 82 x 118 interior de rama, reparada a nuevo con 2 juegos de cilindros, Motor Siemens Schuckert Nº 853.976- 3 kw. 4 H.P. 220 — 11,7 amp. 380 — 6,8 id. (motor nuevo acoplado) $ 500.000. 1 Dobladora automática a mano, Marca Dexter's, tamaño 82 x 118 para 5 dobleces. Motor Marelli Nº 22437 Kw 2,5 — H.P. 3,5 Amp. 220 10 amp. — Amp. 380 — 5.8 amp. $ 300.000. — 1.500.000. Asciende la presente tasación a la suma de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos). La fundo en el buen estado de las máquinas, que han sido sometidas a una reparación completa que las ha colocado en perfecto estado de funcionamiento y en igual condiciones en cuanto a rendimiento que las máquinas sin uso. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Octavio Quijano Semino. — T. Cnel. (R. E.) Octavio Quijano Semino, Ingeniero Militar". — Bonifacio Lastra. — R. M. Spinelli. — E. Isola. — Alberto V. Tedín. — J. L. Garzoli. — Raúl Puigbó. — I. Dulau. — Mario Aníbal Andrés. — José Arce. — Néstor Noseda. — Manuel García. — Beatriz J. Máspero de Levene. — R. Noseda. — Pedro A. Caffaro. — L. Chiappetta. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad, como sociedad anónima, y cuyo texto corre agregado en copia, de fojas cuarenta y cuatro a cincuenta inclusive, transcripto en sus partes pertinentes, en lo correspondiente a la sociedad "Emilio A. Spinelli & Cía. Sociedad Anónima Editora Industrial, Comercial y Financiera". es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 24 octubre 1960. — Vistos los expedientes número... 8188|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 318 del Código

de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Emilio A. Spinelli & Cía. Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1959. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá transcribirse el detalle de fojas trece (13) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.). — Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 12.863. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina". — Es copia fiel de las constancias del expediente número ocho mil ciento ochenta y ocho del año mil novecientos sesenta, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, así como del texto del decreto número doce mil ochocientos sesenta y tres, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha veinticuatro de octubre del corriente año, el que autorizó a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Emilio A. Spinelli y Compañía" Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera", de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Emilio A. Spinelli y Compañía" Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera" en este Registro de Contratos número doscientos setenta y uno, a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio quede constituída definitivamente, solicitándome expida copia de la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores don Carlos Manuel Fontenla y don Aurelio Pellegrini, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bonifacio Lastra. — E. M. Spinelli. — E. Isola. — Alberto V. Tedín. — J. L. Garzoli. — Raúl Puigbó. — I. Dulau. — Mario Aníbal Andrés. — José Arce. — Néstor Noseda. — Manuel García. — Beatriz J. Máspero de Levene. — R. J. Grozzini. — Pedro A. Caffaro. — L. Chiappetta. — Tgo.: Carlos Manuel Fontenla. — Tgo.: Aurelio Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Duval. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y tres del Registro cuatrocientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números correlativos del: ciento noventa y cinco mil setecientos diez y siete, al ciento noventa y cinco mil setecientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. A. Duval. — Sobrerraspado: Pago del capital de las acciones ordinarias. Pago del dividendo. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.23|2-Nº 15.733-v.23|2|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL TORDILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Margarita Kirchheimer de Munk, de nacionalidad alemana casada, cédula de identidad 2.127.968 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Mariano Pelliza Nº 1270 de Olivos, Pcia de Buenos Aires. Martín Julio Kirchheimer, de nacionalidad alemana, de estado casado, cédula de identidad Nº 2.127.971 de la Policía Federal. domiciliado en la calle Moreno Nº 6 de Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires, Helmut Bruno Berlak, de nacionalidad argentina, casado, libreta de enrolamiento matrícula Nº 6.856.120 Distrito Militar Nº 51, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 513 de Mendoza, Marcelo León Cuissapd, de nacionalidad francesa, estado casado, cédula de identidad Nº 5.087.963 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mariano Pelliza Nº 1262 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Sigfrido Shwat, de nacionalidad argentina, estado casado, cédula de identidad Nº 2.113.676 de la Capital Federal, domiciliado en Paraná 842, Olivos y Gerardo Julio Munk, de nacionalidad argentina, de estado casado, cédula de identidad Nº 2.258.069 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mariano Pelliza Nº 1270, Olivos, éste último por sí y además en el carácter de mandatario del Sr. Philipp Mohring, de nacionalidad alemana, estado casado en segundas nupcias, cédula de identidad Nº WB601-8130 de la Ciudad de Karleruhe, alemania, domiciliado en la calle Stadelhofer -Strausse 4, de Baden-Baden, República Federal de Alemania, según escritura pública de poder otorgada el 11 de octubre de 1960, ante le escribano público de Karlaruhe, Dr. Beinhard Anders, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número 11.645 y cláusulas que a continuación se establezcan: — Primera: A partir del día primero de julio de 1960, fecha a la cual se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón social será "EL TORDILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Lavalle Nº 1527, piso 9º, Oficina 39, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República, especialmente en la Provincia de Santa Fe y en el exterior. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la actividad agrícola ganadera en todos sus aspectos y derivados, por cuenta propia y|o asociada a terceros, la industrialización, pasteurización y fraccionamiento de la leche y de todos los productos de origen agropecuarios, sean de orígen vegetal, forestal o animal; compra venta de semovientes y frutos del país; comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a). — Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga, y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de los saldos que quedare adeudando, los mismos bienes que se adquieren con prendas, hipotecas, y otros reales de garantía, aceptando las hipotecas, y otros gravámenes que reconozcan. — b). — Podrá vender al contado o a plazos, todos los bienes de cualquier especie que fueran, permutarlos, hipotecarlos y prendarlos. — c). — Podrá la sociedad dar y tomar bienes en arrendamiento, cancelar hipote- Viene del sello Nacional de Seis pesos m|nacional, número seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos siete). cas, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, operar con los bancos que la Sociedad estime conveniente, sean oficiales, nacionales, provinciales, extranjeros y especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Provincial de Santa Fe, Banco de Londres y América del Sud y Sucursales, cuyas cartas orgánicas declara conocer y aceptar. — También podrá realizar las mismas operaciones con bancos particulares, personas o sociedades. — d). — Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar, y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, y de más papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. — e). — Realizar toda clase de gestiones ante las distintas reparticiones de la Nación, Provincias o Municipalidades, entidades autárquicas sin limitación alguna, y entablar demandas y reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el negocio. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar toda clase de actos comerciales, o civiles que directa o indirectamente fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines. — Cuarta. — La duración de la Sociedad será de diez años contados a partir del día primero de Julio de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales; este plazo se considerará prorrogado por nuevos períodos de cinco años, si los socios o alguno de ellos, no comunicaran por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento, —su voluntad de retirarse—. Los socios que deseen podrán continuar con los negocios sociales adquiriendo las cuotas de los socios salientes al precio de contado al valor del día. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Treinta Mil Pesos Moneda Nacional representado por tres mil treinta cuotas de Un mil pesos m|nacional, aportadas por los socios en la siguiente forma: Margarita Kirchheimer de Munk, Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos m|nacional; Martín Julio Kirchheimer, Quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos m|nacional; Helmut Bruno Berlak Quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos m|nacional; Marcelo León Cuissard, Quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|nacional; Sigfrido Shwat, Quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos m|nacional; Gerardo Julio Munk, Quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos m|nacional; y Philipp Mohring, Quinientas cuotas o sean Quinientos mil pesos m|nacional, que los socios han aportado e integrado totalmente de acuerdo al balance e inventario, representado por el campo, haciendas, maquinarias, rodados, e implementos que han suscripto las partes y certificado el Contador Público Nacional don Carlos Langbehn, balance e inventario que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que el campo "El Tordillo", situado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Capital, con una superficie de Cuatrocientos una hectáreas, 6 centeáreas, adquirido de los Sres. Santiago Angel Copello y María A. Copello de Bailat, por escritura pasada ante el Escribano de la Pcia. de Santa Fe, don Carlos Schell, el día 14 de Noviembre de 1960, por los socios Gerardo Julio Munk, Margarita Kirchheimer de Munk y Martín Julio (Viene del Sello Nacional de seis pesos m|nacional Número Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho). — Kirchheimer, lo ha sido con dinero propio y de los demás socios integrantes de esta Sociedad por cuyo motivo se obligan a transmitir el dominio del campo mencionado a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Tordillo", en formación ni bien ésta se encuentre legalmente constituída. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Sres. Gerardo Julio Munk, Martín Julio Kirchheimer, Helmua Bruno Berlak, Marcelo León Cuissard y don Sigfrido Chwat, a quienes por este acto se les designa gerentes, debiendo emplear su firma personal a continuación de la denominación social "El Tordillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios o actos ajenos al giro comercial de la Sociedad. — a). — Será necesaria la firma conjunta de tres de los socios gerentes, uno de los cuales será indefectiblemente con Gerardo Julio Munk o Martín Kirchheimer, para: Adquirir por cualquier título el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos por título gratuito u oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca; hipotecar los bienes inmuebles adquiridos adquirir semovientes por mayor valor de m$n. 500.000 afectando los saldos que se adeudaren con prenda u otro derecho real de garantía y|o aceptando los gravámenes que reconozca; adquirir, vender o gravar rodados por mayor suma de trescientos cincuenta mil pesos y para dar en arrendamiento los inmuebles de propiedad de la Sociedad. — b). — Bastará la firma de uno de los socios gerentes, que podrán actuar en forma, conjunta, separada o alternativamente para tomar o prestar dinero con garantía reales o sin ellas, pactando su interés, formas de pago y demas condiciones convenientes. — Para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de Londres y América del Sud, demás bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, Sucursales o Agencias, sociedades y|o particulares pudiendo efectuar depósitos de dinero o valores, extraer los mismos mediante la emisión de cheques, giros, transferencias de fondos o cualquier otro procedimiento bancario. — Para firmar, aceptar, protestar, descontar y avalar, letras, giros, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. — Para celebrar contratos de locación de obras, de aparcerías, de trabajo, pactando retribuciones, habilitaciones y|o participaciones, seguros, acarreos, transportes, consignaciones y mandatos: expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de portes, guías de hacienda. — Para comparecer en juicios por la Sociedad ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, Municipalidades, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar y|o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicialmente otorgan poderes judiciales generales y especiales o revocarlos. — Esta enumeración no es limitativa. — Séptima. — Los socios deberán reunirse trimestralmente para deliberar sobre la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones (Viene del Sello Nacional de seis pesos número Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve): especiales o extraordinarias que tendrán lugar siempre que los socios que representen la mayoría del capital, así lo soliciten. — Todas las resoluciones que se adopten en dichas reuniones se transcribirán en un libro de actas rubricado que llevará la Sociedad, pudiendo los socios que lo deseen exigir copia autenticada del acto que les interese. — Octava. — El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 30 de Junio de cada año. — Dentro de los sesenta días subsiguientes deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio del provisorio que se realizará cada seis meses y de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a solicitud de la mayoría de los socios. — Efectuando el balance se hará saber a los socios en forma fehaciente, para que puedan manifestar su conformidad o reparos dentro de los quince días hábiles subsiguientes al de su notificación. — Transcurrido este plazo no mediando observación alguna, el balance se considerará aprobado, poniéndose la correspondiente nota en el libro de actas. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: a). — Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — b). — Un 5 o|o al socio gerente don Martín Julio Kirshheimer, por su actuación como gerente técnico de la Sociedad atendiendo sus explotaciones agropecuarias mientras se desempeña en esa actividad. — La utilidad remanente o las pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — A los efectos de la determinación de las utilidades de cada ejercicio se aplicará para la valuación de la hacienda comprada el precio de adquisición; para la valuación de la hacienda criada, su costo de producción o estimativo o precio de plaza, el que sea menor, conforme a la reglamentación de la Ley de Impuestos a los Réditos. — Asimismo se contabilizarán las amortizaciones y la reserva correspondiente a la Ley 11.729 admitida por la Dirección General Impositiva, para el pago de los impuestos a los Réditos. — Los socios no retirarán las utilidades líquidas y realizadas de los dos primeros ejercicios de la Sociedad, importes que serán dados a ésta en calidad de préstamo sin interés. — A partir del tercer ejercicio dichas utilidades estarán a disposición de los socios. — Décima. — La voluntad de los socios para la adopción de toda resolución que interese a la sociedad, inclusive para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes aun en caso de recaer dicho cargo en persona extraña a la sociedad, se expresará con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota, salvo para los casos de cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para lo que se requerirá la unanimidad de votos conforme a lo dispuesto en la Primera parte del artículo diez y ocho de la Ley Nacional Nº 11.645, la que será debidamente expresada en el libro de actas. — Décima Primera. — El socio que desee transferir sus cuotas sociales antes del vencimiento del plazo establecido en el contrato, deberá obligatoriamente ofrecerlas en primer término a los demás socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio del valor de libros, al día del ofrecimiento y a prorrata de sus respectivas cuotas; éstos, deberán contestar dentro del plazo de treinta días si aceptan o no el ofrecimiento. — (Viene del Sello Nacional de Seis pesos m|nacional, número Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diez). — Vencido el plazo, el socio saliente puede ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad, conservando los demás socios el derecho de opción que establece el art. 12 de la Ley 11.645 para adquirirlas al mismo precio y condiciones que los ofrecidos por terceros extraños a la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos declarados tendrán derecho a continuar en la Sociedad, representando la persona del socio fallecido, en este caso deberán unificar su personería en persona grata a los demás socios, la que debe ser preferentemente el cónyuge supérstite. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la Sociedad, ésta abonará a los mismos el importe de sus cuotas sociales en seis pagos semestrales iguales con el interés bancario corriente en plaza. — A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales del socio fallecido, se practicará un balance especial al día del fallecimiento, actualizando el valor del campo y de las haciendas y tomando las maquinarias y demás implementos al valor de libros. — En caso de divergencias se aplicarán las normas establecidas en el art. 14 de este contrato. — Décima Tercera. — La disolución de la Sociedad se operará por las causas expresadas en la Ley, por la unanimidad de los socios o por la pérdida del 50 o|o del capital social fehacientemente comprobado por balance especial. — Disuelta la sociedad, la liquidación será realizada por los socios gerentes en forma conjunta, con los derechos y obligaciones que establece el Código de Comercio. — Podrá también designarse liquidador y|o liquidadores especiales por unanimidad de los socios. — Décima Cuarta. — Toda duda, desinteligencia, divergencia, o discrepancias respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vi-

gencia o con motivo de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será sometida a un tribunal de amigables componedores, designando uno cada parte en divergencia. — En caso de desacuerdo, entre los amigables componedores, sera amigable componedor tercero el que designe el Sr. Presidente de la Sociedad Rural Argentina, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Sin perjuicio de lo establecido, y sin que implique renuncia al fuero arbitral las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan las partes por formalizado esto contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Entre líneas: "domiciliado en Paraná 842, Olivos", "generales y" "Esta enumeración no es limitativa". Vale. — S. R. "siete", "Primero de Julio". "Valor", "cuota". También vale. Margarita K. de Munk. — Martín J. Kirch.

— H. B. Berlak. — M. L. Cuissard.

— Sigfrido Chwat. — Gerardo J. Munk.

— Buenos Aires, Diciembre 20 de 1960.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.840 e.23|2-Nº 14.331 D.T. v.23|2|61

CONSTRUCTORA SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento de fecha 5 de mayo de 1959 el señor Jorge Moises Ini vende, cede y transfiere al señor Rafael Sucari, mil cuotas sociales de cien pesos cada una, de "CONSTRUCTORA SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.23|2-Nº 16.096-v.23|2|61

S A T U R N I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Giorgio y Iezzi

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de noviembre de 1960, entre los señores Juan Iezzi, italiano, casado, mayor de edad, de 24 años, domiciliado en Pedro Lozano 5516, de Capital Federal, y don José Giorgio, italiano casado, mayor de edad, domiciliado Gutiérrez 38, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SATURNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE GIORGIO Y IEZZI, fijando su domicilio en la calle Pedro Lozano 5516 de Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la rectificación de motores y a trabajos de mecánica en general, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal y el interior del país. — Tercero: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000), integrados en partes iguales y en efectos, según consta en inventario que firman por separado, a saber: Juan Iezzi, trescientos mil pesos (m$n. 300.000) y José Giorgio trescientos mil pesos (m$n. 300.000). — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años (diez), con opción a diez (10) años más y así sucesivamente, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte — Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados en carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma indistintamente y no pudiendo comprometerla en fianzas ni garantías a terceros por causas ajenas al objeto social. — Séptimo: Al día 31 de diciembre de cada año se liquidarán las ganancias o pérdidas mediante un balance general, previa deducción, en caso de utilidades, de un 5 % (cinco por ciento) en concepto de reserva legal, hasta cubrir un total del 10 % (diez por ciento) del capital social. — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas en partes iguales entre ambos socios. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto. — Fdo.: Juan Iezzi y José Giorgio.

Buenos Aires 12 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.23|2-Nº 14.340 D.T. v.23|2|61

INMOBILIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José M. Pano, con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta la sociedad "INMOBILIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social y ampliado el plazo de duración; con tal motivo, las cláusulas segunda y cuarta en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad se amplía hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta; sin perjuicio de este plazo se conviene que al extinguirse cada período de tres años, a contar desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta, cualquier socio podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar en forma auténtica su determinación a los demás socios con seis meses de preaviso. — Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si el capital sufriera una pérdida de más del cuarenta por ciento. — Cláusula cuarta: A mérito del balance general e inventario practicados al treinta de junio de mil novecientos sesenta, por contador público nacional debidamente matriculado y que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, el capital social queda fijado, a partir de dicha fecha, en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una y que con relación al capital anterior de un millón doscientos mil pesos moneda nacional representa un aumento de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio Guillermo Aleña Rigau, doce mil seiscientas cuotas, o sean un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; por el socio Jorge Pedro Miguel Morral, siete mil setecientas cuotas o sean setecientos setenta mil pesos moneda nacional, y por el socio Miguel Jesús Bosch, siete mil setecientas cuotas, o sean setecientos setenta mil pesos moneda nacional. — Este aumento de capital ha sido totalmente integrado y suscripto en la forma que resulta del balance va mencionado. — Sobrerraspado "doce de" vale.

Buenos Aires febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.23|2-Nº 16.097-v.23|2|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA Del TORAL de REUS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 16.301 v. 6|3|61

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALTAVISTA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Heribrto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 14.451 D.T. v. 6|3|61

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SURUR. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.407 D.T. v. 6|3|61

Nº 5

Luis Néstor Ferrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SONNENFELD de METH.

Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.274 v. 6|3|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de VICENTE MARCOLINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Luis Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.445 D.T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.447 D.T. v. 6|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR YACONIS.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.437 D. T. v. 6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ADELMO TERRENZIANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.23|2-Nº 14.440 D.T. v 6|3|61

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a estar a derecho al señor RAMON HUCHA HERMIDA, artículo 25, Ley 14.394, en los autos "Hucha Ramón s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240 e..23|2 Nº 14.427 D.T. v.28|2|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE BODOUR. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.436 D.T. v.6|3|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SEGUNDO MIGUEL NARVAJA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.428 D.T. v.6|3|61

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por seis meses a don ATILIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Atilio s|presunción de fallecimiento". — El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes durante el término del emplazamiento.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 240 e.23|2 Nº 14.404 D.T. v.23|2|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FIORITO.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.415 D.T. v.6|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de BRIGIDA MENDEZ de GUTIERREZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.450 D.T. v.6|3|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TEOFILO GATTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.416 D.T. v.6|3|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PAEZ o FERNANDO PAEZ PASTORINO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.23|2 Nº 14.439 D.T. v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL VENDITTI.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.304-v.28|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.405 D.T.-v.6|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.406 D.T.-v.6|3|61

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 (secretaría Nº 14), cita una vez por mes, durante seis meses, a ANDRES ALBITE ALCALLAGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Albite Alcallaga Andrés, s/presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 240.— e.23|2-Nº 14.408 D.T.-v.23|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.429 D.T.-v.6|3|61

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TITO RIGOBERTO LAVALLETTO.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.444 D.T.-v.28|2|61

Nº 9

El señor Juez doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO DOMINGO ROGGI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.446 D.T.-v.6|3|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALVARO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.412 D.T.-v 28|2|61

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BABBO.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.302-v.28|2|61

Artículo 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCE o FLORENCIA RUBI JONES HUNT de WALLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.282-v.6|3|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEK y CATALINA VICKOVICH de ELEK. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.287-v.6|3|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOHDAN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.23|2-Nº 14.426 D.T.-v.6|3|61

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS TRONCOSO.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.140-v.28|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 18|2|61.

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE YESARE o CESARE.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.441 D.T.-v.28|2|61

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN IGLESIAS.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.411 D.T.-v.28|2|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.23|2-Nº 14.409 D.T.-v.28|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita a NICOLAS KYRKIRIS, para que dentro de los cinco días ,comparezca a tomar intervención en los autos "Greco, Rino s/cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 14.431 D. T.-v.28|2|61

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, a cargo del suscripto, se hace saber por un día en autos "DI FONZO ZULEMA ISABEL s/quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: letrado de la fallida doctor Marcelo E. R. Delpech dos mil pesos moneda nacional por honorarios; los del síndico Luis Adolfo Calvinho en ocho mil pesos moneda nacional; los del escribano Carlos Alberto Pita en mil pesos moneda naciona; los de liquidador señor Lorenzo Atorino en tres mil pesos moneda nacional y los del letrado del liquidador doctor Miguel Lorenzo Heras en mil cincuenta pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 480.— e.23|2-Nº 14.438 D. T.-v.23|2|61

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Nº 9 doctor Jorge Alberto Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "RAÑA, MANUEL s/sucesión" que tramitan por ante este juzgado; procederá a vender en públca subasta el día 28 de febrero de 1961, a las 16 horas y en sus oficinas, calle Rodríguez Peña Nº 517, la finca ubicada en esta Capital, calle Bermejo Nº 2182/2190 esquina Santo Tomé ocupada y alquilada sin contratos a razón de $ 75 mensuales, con todo lo existente, adherido, plantado y edificado entre muros ad-corpus. Base $ 131.666.66 m|n. c|l. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Dr. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 14.414 D. T.-v.28|2|61

Nº 30

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, se hace saber por diez días, que en los autos: BIANCARDI, EUGENIO y otro c/ SIC COMERCIAL, SOCIEDAD EN COM. POR ACC., los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de marzo, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, pº 1º, la propiedad San Luis 3205 esquina Agüero 930 hoy sin número, que mide: 13m.37 frente al Sud sobre calle San Luis; 33m.30 según título y 33m.63 según mensura frente al Este sobre Agüero; 35m.22 al Oeste y 15m.62 al Norte, ad-corpus. — Base: $ 877.827. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.800.— e.23|2-Nº 16.270-v.6|3|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en el juicio "BEVACQUA Y CIA. c/LE AVANZO y otro s/ejecución" ,que el martillero Víctor Cayetano La Regina rematará en Triunvirato 4111, el 3 de marzo de 1961, hora 15, un balancín automático de 30 Ton., modelo 85/120 marca C. H. N. Mansfeld Nº 59583 con todos sus accesorios y en perfecto estado de funcionamiento que se exhibe en Triunvirato 4111. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1961 — Francisco Migliardi secretario.

$ 960.— e.23|3-Nº 16.286-v25|2|61

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ABERCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de marzo de 1961, horas 18,30, Belgrano 427, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Determinar cual será el tipo, clase, número de acciones y demás pormenores de las acciones a emitir con motivo de aumento de capital autorizado por Asamblea del 14 de noviembre de 1959.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|8-Nº 16.248-v.28|2|61

A. A. "ARGENTINOS JUNIORS"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Resolución de C. D. del 22|12|60)

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de nuestros Estatutos no complacemos en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero de 1961, a las 18 horas, en nuestra sede social "Resurgimiento" de la calle General Artigas número 2262, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Aceptación de socios.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la Asamblea. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el art. 63 de nuestros estatutos para sus efectos. — Artículo 63. Las Asambleas se realizarán por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de los socios en las condiciones de tomar parte en ella, y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma con cualquier número de socios.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Señor asociado.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6º de nuestros Estatutos, se invita a los señores asociados, para el día 26 de febrero de 1961, de 9 a 12 horas, en nuestro local social "Resurgimiento" General Artigas Nº 2262, a fin de elegir los siguientes miembros de Comisión Directiva.

6 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas titulares; 2 revisores de cuentas suplente. — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67. Están excluídos del padrón electoral, a) los socios que tengan una antigüedad menor de tres (3) años, b) los asociados que adeuden dos mensualidad o hayan contraído deudas con la Asociación; c) los asociados que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una Asamblea.

$ 480.— e.23|2-Nº 16.261.v.24|2|61

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA EMPLEADOS DE LA CERVECERIA PALERMO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 inciso a) del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de marzo de 1961 a las 17 horas, en el local de la Cervecería Palermo S. A. I. C., calle Santa Fe 3253 (salón de visitas), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos y el dictamen de los Revisores de Cuentas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, cerrado el 31 de agoto de 1960.

2º Aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1960|1961, presentado por el Consejo de Administración.

3º Elección, por dos años, de: Vicepresidente, secretario, vocal titular 2º y vocal titular 3º, en reemplazo de los señores Julio C. Hernández, Carlos C. Portella, Humberto A. Sartori y Aldo Perini, respectivamente, que terminan su mandato.

4º Elección por un año, de: Tres vocales suplentes (1º, 2º y 3º) dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Tavella, Carmelo Casuscelli, Angel Delonghi, Rodolfo Schaub, Alfredo Seara, Rodolfo Orda y Efrain Figueroa, que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos asociados para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Consejo de Administración.

$ 112.— e.23|2-Nº 16.250.v.23|2|61

ASOCIACION ITALIANA "SAVELLESE" DE MUTUO SOCORRO
CONVOCATORIA

Estimado asociado:

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 36 (inc. A, B y C) de los estatutos sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1961, a las 15.30 horas, en nuestro local social sito en la calle Conde Nº 1345, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 3 socios activos para firmar el acta y verificar el acto eleccionario.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio que va desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

3º Elección parcial de la Comisión Directiva, que comprende los siguientes miembros:

1 - Vicepresidente;
1 - Prosecretario;
1 - Secretario de Actas;
1 - Protesorero;
2 - Vocales titulares;
1 - Vocal suplente;
3 - Miembros Junta Fiscalizadora.

4º Proposición para designar un Secretario Administrativo rentado.

$ 72.— e.23|2-Nº 16.285 v.23|2|61

"C"

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria para el día lunes 27 de febrero de 1961, a las 21 horas, en nuestro local social, calle Stgo. del Estero 952, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y destino del saldo del ejercicio.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y y firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres vocales titulares por el término de tres años, seis vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

4º Proclamación de los electos.

Nota: No existiendo quórum reglamentario y transcurrida una hora de la señalada para el acto, se llevará a efecto la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes. — Alfonso Rodríguez Avellón, presidente. — Mauricio Surek, secretario.

$ 144.— e.23|2-Nº 16.257.v.23|2|61

"D"

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima
Química e Industrial
Nº 4621
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificación de la resolución sobre la revaluación contable y capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15272.

4º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

5º Autorización al Directorio para reemplazar las acciones preferidas de 6½ % acumulativo, rescatadas por acciones ordinarias y su distribución.

6º Elección de Presidente, Directores y síndicos.

7º Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 16.245 v.28|2|61

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Social, se llama a Asamblea General Extraordinaria en 2ª convocatoria, que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 6 de marzo de 1961, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento del capital autorizado.

2º Consideración del Revalúo Contable según Ley 15.272.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en nombre de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 16.291 v.25|2|61

"M"

M O N D O R S.A.I.C.
Registro Nº 6187
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 23 de marzo 1961, 18 horas, en Belgrano 687, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación Ley 15272.

4º Elección de Directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.—e.23|2-Nº 16.273 v.28|2|61

"V"

VERA, DIAZ & CIA. S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8277

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.244 v.28|2|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Luis A. Curia, martillero público, oficnias Avda. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Luis Arturo Morcillo vende a Domingo Pirri, el taller de composturas de calzado, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 656, Barracas, Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.280-v.28|2|61

Gerónima Coronel hace saber que ha vendido su negocio de venta de artefactos eléctricos sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1589, Capital Federal, a los señores José Valentín Gagliardi y Licinio Domingo Soncini, libre deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes Emilio Mitre Nº 152, 1er. piso, Dpto. D, Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.303-v.28|2|61

Pablo Santiago Bazano, comunica al comercio que vende la parte del negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4778, Capital, al señor Leonardo Oscar Domínguez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, m|negocio.

$ 800.— e. 23|2-Nº 16.299-v.28|2|61

Abad Hnos y Cía. of. Avda. de Mayo Nº 1390, 2º p. T. E. 38-0640, avisan: Quedó anulada venta Simón Alvarez, Juan Pérez y Nicolás Martínez a Antonio Russo negocio alm. y desp. beb. al copeo AREVALO 2806. Dom. partes n| oficinas.

$ 800.— e.23|2-Nº 16.298-v.28|2|61

Enri Gelpi, martillero público, comunica al comercio, que Enri L. J. Gelpi transfiere a Faustino Juan Canuti en

parte indivisa del comercio de ferretería, pinturería y bazar, que instalado en la calle ARREGUI 6588, Capital, en sociedad con Juan Carlos Zona, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley citado domicilio, que es de las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.293-v.28|2|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F.. balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Ricardo Cordo, vende a Enrique Gallegos despacho de pan, masas y venta de helados, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983. Reclamos ley y domic. partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.292-v.28|2|61

Luis Luraschi, martillero público, Oficina Acoyte 573, avisa que José Díaz y Angel Simionati, venden a Carlos Alberto Aufranc, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle ARTIGAS 1879, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.253-v.28|2|61

Raúl Litvinoff, vende y transfiere a Jon Belisario Martínez, libres de pasivo y gravámenes las instalaciones del negocio de lencería de su propiedad ubicado en AVENIDA GAONA 2401 de esta Capital. Reclamos de ley en dicho domicilio y en Trelles 1112, que es de partes.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.252-v.28|2|61

Mauricio Pilc, vende a Wilfredo Edelmann su quiosco venta golosinas y cigarrillos AV. JUAN DE GARAY 3716, donde es domicilio partes y reclamos ley.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.255-v.28|2|61

"C"

El Escribano Juan C. Caviglia, avisa al comercio que Franco Tamame vende a Miguel Larrañaga el negocio de Lechería y Productos de Granja, sito en COSQUIN Nº 1430, de Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, en el negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.294-v.28|2|61

"E"

Se hace saber, que Antonio Plana o Plana Alfaro y Rafael Gene o Gene Romagosa, domiciliados Entre Ríos 229, Capital, venden a Raúl Martínez Blanco, José Montanuy Lárregola y Elías Valdes, domiciliados Bartolomé Mitre 1676, 4º piso H., Capital, un negocio dedicado a Sastrería y Camisería denominado "Sastrería Plana", ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 229. Reclamos de Ley. Escribano Héctor Plaetsier, Córdoba 1309.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.266-v.28|2|61

"F"

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de los Incas número 5428, Capital, T. E. 51-4784, avisan al comercio que: Carlos Ange. De Paoli vende a Elvira Corvalán Vda. de Taverna y Norberto Eusebio Piedras el negocio de Fiambrería, Quesería y|o afines, sito en esta Capital, calle FONSECA Nos. 688|90. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.300-v.28|2|61

"G"

Eduardo Massa, balanceador y martillero, oficina Condarco 4611, Capital. Avisa que el señor Raúl López, vende libre deuda y gravamen su negocio de Vta. Art. bazar y regalos, sito en esta Capital, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5716, a los señores Salomón Zelener (quien compra para su hija Delia Zelener) y David Winnik. Recl. Tér. Ley, mi oficina Donde Const. Domic. las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.243-v.28|2|61

Secundino Fontán, vende a Antonio Pérez López, el negocio de subproductos de granja, ubicado en el puesto número 26 del "Gran Mercado Palermo", calle GODOY CRUZ 2750, Capital Federal. Reclamo ley y domicilio partes, Avenida Roque Sáenz Peña 636, piso 9º, estudio del escribano Armando E. Ungaro.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.256-v.28|2|61

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Eusebio Beneyte vende su parte mitad indivisa negocio Café, Bar y Casa de Lunch, calle GODOY CRUZ Nº 2748, a José Luis Martínez quien se hace cargo activo y pasivo, conjuntamente con Eriberto Rodolfo Aldaz. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.305-v.28|2|61

"P"

Lino M. Pais, mart. públ., avisa que Orlando Albarracín, Manuel Vallejo, Antonio Herrera y Héctor Zárate y Domingo Espinosa venden su negocio de Restaurant, sito en PARANA 717, a los Sres. José Rodríguez, Constante Méndez, Eloy Domínguez y Delmiro Francisco. Reclamos de ley en n|oficinas Lavalle 1625, piso 11, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 16.281-v.28|2|61

"S"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 45-7892, avisan que los señores Benito Pereira, Jesús Diéguez, Domingo Domínguez, José Diéguez, Belarmino González, Manuel Iglesias, Jesús Linares, José Piñeiro y Cándido Pérez, venden libre de toda deuda y gravamen a Manuel López, José Groba, José López, Cosme Cuba, Juan Ramiro Bargiela, Manuel Suárez Losada, Juan Dubra, Lidia Jesusa Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio de Bar Americano, Restaurant y Lunch, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 624|26. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 16.290-v.28|2|61

"V"

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público, de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo González, Manuel González, Daniel González y Enrique González, venden a Jesús González Abad y Valentín Lorences, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 71, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 16.260-v.28|2|61

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Enrique Luis Baldantoni y Cía., Mart. Públ. Avisan: Que el día viernes 24 de marzo de 1961, rematará por cesación de negocio las existencias del taller metalúrgico por c|o. de SAGAVE S. R. L., San Juan 3177, Cap., reclamos de ley n|of. Luis Viale 582, Cap.
$ 800.— e.23|2-Nº 16.276-v.28|2|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ARBEL S. A. F. I. y C.
C. Pellegrini 1594
EMISION

1º Se hace saber que conforme con las disposiciones de Asamblea General del 31|10|60 y reunión de Directorio del 6|2|61, se han emitido v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador v$n. 100 — cada una, o sea 20.000 acciones numeradas del 10.001 al 30.000 correspondientes a las series 51 a 150.

Pago de Dividendo

2º A partir del 1º de marzo de 1961 podrá cobrarse el dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 contra presentación del cupón Nº 4. A ese objeto se destinan v$n. 450.000.— de la emisión aludida en el punto 1.

Suscripción

3º Se llama a suscripción a los accionistas para el saldo emitido de v$n. 1.550.000.— debiéndose ejercer el derecho de preferencia con la presentación del cupón Nº 5. Se recuerdan las disposiciones del art. 3º y concordantes del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 4.480.— e.23|2-Nº 16.269-v.2|3|61

ALBORADA
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha puesto en circulación, conforme al artículo 3º de los estatutos, la décima tercera serie de acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional. — Hasta los diez días de la última publicación pueden usar del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 960.— e.23|2-Nº 16.272-v.25|2|61

SALINA LAS BARRANCAS
S. A. C. e I.
Rivadavia 1829, piso 9º
Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá al canje de las acciones que posean, por las nuevas láminas en circulación. — Simultáneamente se procederá a la entrega de las acciones correspondientes a la última suscripción, contra presentación del certificado provisorio. — El canje se efectuará en el domicilio de la Sociedad, calle Rivadavia 1829, piso 9º, Capital Federal, de 15 a 18 horas, días hábiles. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1961.—El Directorio.
$ 400.— e.23|2-Nº 16.277-v.23|2|61

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIONES DE ACCIONES

Comunícase por tres días a los señores accionistas que el Directorio por actas 8 y 10 resolvió emitir las series 10a. a 18a. de acciones ordinarias clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, derecho a un voto; serie 2a. de acciones ordinarias, clase A, de 25.000 acciones de $ 100 cada una, al portador, derecho a 5 votos; y series 1ra. a 7a. de acciones preferidas, clase A, de 1.000 acciones de $ 100.— cada una, nominativas, gozarán de un dividendo de 10 o|o sin participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y con efecto acumulativo por tres años. — Se notifica asimismo que por acta Nº 4 de Directorio se emitieron las series 7a. a 9a. de acciones ordinarias clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador con derecho a un voto. Según contrato social y al constituirse la sociedad se emitieron las series 1ra. de acciones ordinarias, clase A, de 25.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, con derecho a 5 votos y 1ra. a 6a. de acciones ordinarias, clase B, de 6.000 acciones de $ 100.— cada una, al portador, derecho a un voto. — A la fecha quedan emitidos pesos 16.500.000.— del capital social. — Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 23|4|60 aumentó el capital social en $ 16.000.000.— moneda nacional.
$ 2.640.— e.23|2-Nº 16.279-v.25|2|61

SOCANCOMAR
Inmobiliaria, Comercial,
Industrial y Financiera, S. A.
N|3960

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 23 de diciembre de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de 20.000.000 de pesos m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.23|2-Nº 16.284-v.25|2|61

EXPRINTER
Sociedad Anónima,
Sudamericana de Turismo
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, el dividendo correspondiente al ejercicio 24 se ha puesto a disposición de los mismos a partir del 20 del cte. en nuestra sede, San Martín 176. — Se les recuerda asimismo las disposiciones en vigencia sobre individualización de acciones al portador.
$ 960.— e.23|2-Nº 16.288-v.25|2|61

FERRETAN, S. A.

Hace saber a los señores accionistas que por escritura del 9 de diciembre 1960, otorgada ante el escribano Luis O. Farina, se elevó el capital social de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales, a la cantidad de 2.000.000.— de pesos m|n. — El presidente.
$ 720.— e.23|2-Nº 16.297-v.25|2|61

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
Comercial
Número de Registro 5.536

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado de v$n. 125.000.000 a v$n. 150.000.000 en acciones clase "B" 1 voto, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 960.— e.23|2-Nº 16.249-v.25|2|61

PAPELERA MAR DEL PLATA
S. A. I. y C.

La Asamblea del 25|1|61 resolvió aumentar el capital social autorizado a $ 45.000.000.— y emitir a la par quince millones de pesos en acciones ordinarias tipo "B" con derecho a dividendo desde el 1º|7|61; si se integran antes de esa fecha el 1º|7|60. — Los accionistas tendrán derecho preferencial de suscripción hasta quince días desde la última publicación de la presente en la proporción de una acción por cada dos poseídas. — Las acciones no suscriptas se repartirán entre los accionistas que así lo soliciten en la primera suscripción. — La integración podrá hacerse en doce cuotas mensuales a partir de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.23|2-Nº 16.240-v.25|2|61

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 27 del cte., se entregará en la Caja de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, contra entrega del cupón Nº 2, el 30 % en acciones nominativas, Clase "B", por capitalización de la Reserva Especial Resolución número 2.190, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de octubre de 1960. — Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — Recuérdanse las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.23|2-Nº 16.241-v.25|2|61

BALANCE

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD
Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960
BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.084.343.983.47
Efectivo	133.)91.681.33
En bancos y corresponsales	951.252.302.14
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	84.503.372.75
Nacionales	84.500.800.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	2.946.000.—
d) Títulos	81.554.800.—
Provinciales y municipales	—
Otros	2.572.75
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	5.329.652.976.66
Préstamos	1.936.447.775.54
Adelantos en cuenta corriente	336.973.364.01
Documentos descontados	1.520.712.138.17
Letras, transferencias y giros comprados	54.995.407.93
Prendarios	2.000.000.—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	21.628.141.25
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	138.724.18
Inmuebles de Uso Propio	4.685.028.13
Bienes Diversos	42.493.176.31
Otras Cuentas	4.488.806.642.87
Total del Activo	12.970.932.955.73
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total general	12.970.932.955.73

PASIVO	m$n.
Depósitos	3.019.903.392.08
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	12.849.961.37
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	4.472.240.21
Con bancos y otros titulares del exterior	8.377.721.16

PASIVO	m$n.
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	5.320.826.300.63
Otras Cuentas	4.455.321.813.17
Total del Pasivo	12.808.901.467.25
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	63.860.038.94
Capital	25.000.000.—
Integrado	25.000.000.—
A integrar	—
Reservas	73.171.449.54
Legal	64.117.357.79
Estatutarias	—
Otras	9.054.091.75
Total general	12.970.932.955.73

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	2.219.690.146.68
Caja de ahorros	367.867.655.85
Plazo fijo	91.257.558.10
Oficiales	6.731.827.05
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	140.725.688.09
De bancos y otros titulares del exterior	77.435.228.45
Otros	116.215.307.85
Total	3.019.903.392.05

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	884.092.518.34
Adelantos en cuenta corriente	131.398.912.53
Otros créditos en moneda nacional	26.045.575.92
Operaciones en moneda extranjera	726.648.029.89
Responsabilidades Eventuales	2.174.352.079.83
Fianzas otorgadas	1.138.355.510.48
Aceptaciones y otros riesgos	1.036.016.569.35
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	536.959.532.06
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	237.060.153.18
Títulos y otros valores	23.658.002.13
Mercaderías, maquin. y product. varios	270.233.376.75
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	6.008.000.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	3.741.626.201.28
Valores al cobro	920.836.670.98
Valores en custodia	2.593.711.583.90
Otras	227.077.946.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	198.359.652.31
Gastos en personal	124.592.634.67
Otros gastos	66.077.379.14
Pérdidas diversas	—
Amortizaciones y provisiones	13.146.109.40
Subtotal	402.175.805.52
Utilidad del Ejercicio	63.860.038.94
Total	466.035.844.46

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	463.377.763.89
Utilidades diversas	2.658.080.57
Subtotal	466.035.844.46
Pérdida del Ejercicio	—
Total	466.035.844.46

	m$n.
Utilidad del ejercicio	63.860.038.94
Saldo Acreedor / Deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	63.860.038.94

Buenos Aires, 6 de febrero de 1961.

D. Santiago Graviere, gerente general. — D. Serafín Ghilardi, contador general.
Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Edo. Rodríguez Berdier, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Nº 144 - III.

e.23|2-Nº 2.514.v.23|2|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO BIDONE.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e21|2-Nº 14.373 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA COZZI y de don LUIS VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2|-Nº 14.320 D.T. v.2|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CANOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.277 D.T.-v.1º|3|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Juezgado Uº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de VIRGILIO GAROFALO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 14.088 D.T. v.23|2|6

Nº 2

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de FERRIN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Andrés Rivas Moliné, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.315 D.T. v.2|3|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAYMUNDO RODRIGUEZ, sucesorio.
Formosa, diciembre 29 de 1960. — Laureano F. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 15.970-v.1º|3|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CORRADO o CONRADO VITTORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.368 D.T.-v.3|3|61

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA IGEL de LEIST.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.233 D.T.-v.27|2|61

Luis A. Herrera Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.190 D.T.-v.25|2|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LODOVICO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 15.756-v.24|2|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER BALLESTEROS — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14 149 D.T -v.24|2 61

Nº 4

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA IORINO. o VICENTA YORINO o VICENTA GIORINO de ERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires.diciembre 22 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.358 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LOPEZ de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.222 D.T.-v.27|2|61

Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días llamándose por treinta, a herederos y acreedores de don PERCY HERBERT o PERCIBAL HERIBERTO o PERCY DEE HERIBERTO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.221 D.T.-v.27|2|61

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIROLA o JUAN GEROLA y MARIA COLOMBO de GIROLA o MARIA COLOMBO de GEROLA.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.097 D.T. v.23|2|61

Nº 5

El Juez Nacionel en lo Civil, doctor Luis N. Perrone cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTA LYNCH de DEL ARCA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.383 D.T.-v.3|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 16 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.317 D.T. v.2|3|61

El Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO BIANCHI, Publíquese por diez días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.125 D.T.-v.24|2|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCO JOSE PANZERI o FRANCO PANZERI. — Publíquese diez días.
Buenso Aires, febrero 16 de 1961. — J. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.339 D. T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIEPEL de SCHÖNAUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.141-v.2|3 61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal (secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA IGNACIA CAPELLO de LAFEMINA.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600. — e.20|2-Nº 14.318 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS ARENIELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.287 D.T.-v.1º|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DERITO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.15|2-Nº 15.837-v.25|2 61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO CAMILO BOGGIO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.129 D. T.-v.24|2|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO ZUNGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.355 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO FOLINO GALLO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.376 D.T.-v-3|3|61

Juzgado Nacional Nº 7 en lo Civil, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO QUETGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.290 D.T.-v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.285 D.T. v.1º|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMY WAHNISH o SIMMY MAY LUISA WAHNISH o MAY LUISA WAHNISH DELANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.226 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FELIPE CARLOS BULLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.223 D.T.-v.27|2|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Fernández Francisco, s|sucesión", cita por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 8 de febrero de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.195 D.T.-v.25|2|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Rimoldi, Carlos s|sucesión", cita por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS RIMOLDI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.193 D.T.-v.25|2|61

El Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA, ADELAILE, PAULINA o PAULINA ADELAIDA TORANTA o TARANTTO o TARANTO de CARRUBBA y de FRANCISCO CARRUBBA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.153 D.T.-v.24|2|61

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN o BENJAMIN SEAMAN BLAKE.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.327 D.T. v.2|3|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORONTE ARGENTINO DIONISIO VALERGA ARAOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.093-v.2|3|61

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de DOUGLAS J. LAIRD o DOUGLAS JAMES LAIRD o DOUGLAS DIEGO LAIRD.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.311 D.T. v.2|3|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO MILANESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.266 D.T.-v.27|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO FERRAN FRIAS. Publíquese 10 días. Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.202 D.T.-v.25|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL EGIDIO o EGIDIO ANGEL SFORZA. — Bs. As., febrero 8 de 1961. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.141 D.T.-v.24|2|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a MAURICIO MAUAD ABI ELAMA, para que dentro de quince días comparezca en autos que sobre "Divorcio y Separación de bienes", le sigue su esposa María Dionisia Fernández, a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publicación que se hará por cinco días haciéndose saber por quince días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.356 D.T.-v.3|3|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18 del suscripto, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ROGER EDUARDO COSANDIER.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.114 D.T. v.23|2|61

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE y don BENITO VIDAL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.372 D.T.-v.3|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO BABOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.346 D.T. v.2|3|61

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ROJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.347 D.T. v.2|3|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MORIONES. — (Publicar por diez días)
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.075 D.T. v.23|2|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME MACCEDONI. — Publicar por 10 días).
Buenos Aires diciembre 20 de 1960 — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.091 D.T. v.23|2|61

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL RAMONDO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960 — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.092 D.T. v.23|2|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LESAGUORSKI de BLOMBERG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero diez de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.296 D.T.-v.1º|3|61

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRA FLORENCIA GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 14.167 D.T.-v.25|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA RODRIGUEZ de CILEA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.137 D.T.-v.24|2|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ORIO vda. de BONNEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.397 D.T.-v.3|3|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO o ENRIQUE ECKERMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|2-Nº 14.143 D.T.-v.24|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|2-Nº 14.090 D.T. v.23|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLINI, CECILIA SELVA o ERMELINDA CALEGARI o CALLEGARI de CARLINI y AMELIA MARIA CARLINI de FERREIRA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.10|2-Nº 14.111 D.T. v.23|2|61

Nº 13

El Doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN COCCA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.378 D.T.-v.3|3|61

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS VICENTE CHIDICHIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos María Peltzer, Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 15.836-v.25|2|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial J. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDUARDA AVELINA VILLAR o VILLAR de GHIORZO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 15.772 v.25|2|61

Nº 15

El titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO IZQUIERDO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.231 D.T.-v.27|2|61

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A Cafferata (Jdo. 15, Sría. 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO PEZZOLESI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 14.246 D.T.-v.27|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERGIO MECUCCI o SERGIO MECUCCI SELLY o SELLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 14.122 D.T.-v.24|2|61

El señor Juez doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, (secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL SANCHEZ BARBON.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. —e.10|2 Nº 15 682-v.23|2|61

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ANTONIA FAZZITO DE LARRABURU.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.181 D.T. v. 25|2|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600 e.16|2 Nº 14.257 D.T. v.27|2|61

Nº 18

El señor Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA INGIANNA de SOVICO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.323 D.T. v.2|3|61

El señor Juez en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR TRAMONTANA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.119 D.T. v.24|2|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMO CARLOS DANIELETTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.258 D.T. v.27|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO MAGENDIE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.178 D.T. v.25|2|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTIN o MARTIN RODRIGUEZ y de JOSE MARTIN o MARTIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 14.085 D.T.-v.23|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCUDELER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.164 D.T. v.25|2|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Santiago Foutel, Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERMETE BASSI. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 14.074 D.T.-v.23|2 61

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PACIFICO CINGOLANI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.381 D.T.-v.3|3|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CHAN.
Buenos Aires noviembre 9 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.660 e.16|2 Nº 14.234 D.T. v.27|2|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AGUSTIN LUIS CACACE.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.273 D.T.-v.1º|3|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUGENIO NOLASCO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.265 D.T. v.27|2|61

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AGUEDA CISNEROS DE FORTES. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 14.083 D.T.-v.23|2|61

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del doctor José O. D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON GRUNSTEIN.
Buenos Aires, 23 de diciembre de mil novecientos sesenta. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.398 D.T.-v.3|3|61

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINA OUTERELO de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.156 D.T. v.24|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA BISAGNO de PISTARINO y de don JOSE MIGUEL PISTARINO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 14.096 D.T.-v.23|2|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FRANCISCO VILELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.—e.21|2-Nº 16.181-v.3|3|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.330 D.T. v.2|3|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJANDRO GUTIERREZ o GUTIERREZ ALONSO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 14.238 D.T. v27|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N 23 doctor Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por

diez días a herederos y acreedores de ANA CLORINDA PARODI de BENEDETTI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. _ e.15|2 Nº 14.186 D.T. v.25|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaria Nº 46 cita por treinta dias a herederos y acreedores de don DOMINGO LORENZO y doña JOSEFA LOUREDA de LORENZO.

Buenos Aires diciembre 20 de 1960 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.171 D.T. v.25|2|61

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ARGENTINO ATENCIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.301 D.T.-v.1º|3|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HERNANDEZ o HERNANDEZ GIMENEZ y a TOMASA RIOS de HERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|2 Nº 15.838 v.25|2|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN LAS HERAS.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. - e.15|2 Nº 14.174 D.T. v.25|2|61

El Juez Naiconal en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEAL.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600. _ e.11|2 Nº 14.118 D.T. v.24|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO LATIER. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 14.086 D.T.-v.23|2|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO CAZON. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 14.093 D.T.-v.23|2|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSSI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.308 D.T. v.2|3|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON VENTIN.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.400 e.15|2-Nº 14.182 D.T. v.25|2|61

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Despiane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERRITO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.16|2 Nº 14.239 D.T. v.27|2|61

La doctora Maria Luisa Anastasi de Waiger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO GARCIA DE DOBAC.

Buenos Aires diciembre 5 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.197 D.T. v. 25|2|61

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR COLOMBO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 14.284 D.T.-v.1º|3|61

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a cargo del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MIGUEL CUBRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires febrero 6 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.606 e.16|2 Nº 14.229 D.T. v.27|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIBERTO MANASSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 14.077 D.T.-v.23|2|61

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acredores de ESTEBAN o ESTEBAN POLICARPO o BERNARDO ESTEBAN PUPPO y de doña LUCILA MARIA o MARIA LUCIA GARIBALDI de PUPPO.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.663-v.1º|3|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL DIONISIO RIOS.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — José Rodolfo Romagosa secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 14.180 D.T. v. 25|2|61

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.15|2-Nº 14.212 D. T.-v.25|2|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO ALDUNCIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.142 D.T. v.24|2|61

Por disposición del Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALVAREZ ALONSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.10|2-Nº 14.089 D.T.-v.23|2|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAULINO RAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.142 v.2|3|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 (Yáñez), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO TANUR o TANURS.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.152 D.T. v.24|2|61

El Juez Nacional doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL LUCIANO SACCANI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.11|2-Nº 14.126 D.T.-v.24|2|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DANERI.

Buenos Aires diciembre 27 de 1960 — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.154 D.T. v.24|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLETTA JOSE y EUGENIA NIEVE LUCERO de VALLETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. - e.11|2 Nº 14.145 D.T. v.24|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SNEIDER. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.326-D.T.-v.24|2|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CATTANEO.

Buenos Aires 9 de febrero de 1961. Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.325-D.T.-v.24|2|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA CATTANEO de BONORINO.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.324-D.T.-v.24|2|61

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LIC de PESCE.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.328-D.T.-v.24|2|61

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BATISTA de ARENCIBIA.

Buenos Aires, noviembre once de 1960. Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.329-D.T.-v.24|2|61

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA SANTINA MACCHI de FRANCO.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.338-D.T.-v.24|2|61

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO SUAREZ.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — F. González Bonorino, oficial principal. P. A. S.

$ 800.— e.21|2-Nº 14.399 D.T. v. 25|2|61

Nº 14

El Dr. Juan Antonio González Calderón (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FERRI.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. Juan Carlos H. Izetta secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.316-D.T.-v.24|2|61

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO ANICETO PASCUAL BOTTARO. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 14.282 D.T.-v.23|2|61

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANCUSO.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.21|2-Nº 14.361 D.T. v. 25|2|61

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE COLOMBO de SILVA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Manuel C. Para Rua, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.322 D.T.-v.24|2|61

Nº 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO LUIS FILZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Roberto Pit luga Noguera, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 14.291 D.T.-v.23|2|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por tres días que en los autos ALONSO FLORENTINO c|UNION AMERICANA S.R.L. s/ ejecutivo, que tramitan ante dicho juzgado, se dictó sentencia cuya parte pertinente dice así: "Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Autos y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora, doctor José Alberto Villante, en la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional. — Agréguese copia de la presente al legajo respectivo. — Severino P. Guaita".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. G. J. Brugo, secretario.

$ 1.200 e.21|2-Nº 14.380 D.T. v. 23|2|61

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña ANGELA MARTINEZ de GARCIA. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 14.286 D.T.-v.23|2|61

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO GOMEZ. — Bs. As. diciembre 23 de 1960. — Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 15.958-v.23|2|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz número 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de "CONCEPCION ISABEL FERREYRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 14.272 D.T.-v.23|2|61

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFONSO JOSE COLONNA o ALFONSO COLONNA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.342 D.T.-v.24|2|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a LEONARDO PROVENZA, para comparecer en juicio seguido por Víctor F. González por consignación alquileres, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 14.274 D.T.-v.23|2|61

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, llama por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTINA o CECILIA CLEMENTINA GALLI de LOMAZZI o LOMASI, ANGEL LOMAZZI, y ALFREDO LOMAZZI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.236 D.T.-v.24|2|61

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SUEIRO. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.313 D. T.-v.24|2|61

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBA ORALLO de ORALLO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.497 v. 25|1|61

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días a don EMORE DONDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra EMORE DONDI, sobre cobro ordinario de $ 6.500.— m|n., bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.21|2-Nº 14.359 D.T. v. 23|2|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz número 34 a cargo del doctor Alberto E. Santa María, Secretaría Nº..., cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LA GAMMA de LA GAMMA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires 16 de febrero de 1961. — Angel M. Chioccoul secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 14.354 D.T.-v.24|2|61

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y

emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña EDUARDA VILANOVA. — Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|2-Nº 14.337 D.T.-v.24|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, interinamente a cargo del Juzg. Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ADAN MARTIRES GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 14.571 que se le sigue por abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Fernando Viggiano Marra (h), secretario.
e.21|2-Nº 6.469-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA INES MANGE de ETCHEBARNE, a comparecer en la causa número 29.969 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.

Buenos Aires, 23 de enero de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|2-Nº 6.470-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría número 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OSCAR CARLOMAGNO, a comparecer en la causa Nº 30.742 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 23 enero de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.21|2-Nº 6.471-v.25|2|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a LUIS TEVES, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 31.972), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, enero 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|2-Nº 6.472-v.25|2|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ARMANDO ROCHE, procesado por falsificación de documento privado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de enero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 6.473-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MANUEL SILBERSTEIN, procesado por estafa, en causa número 21.372, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 6.474-v.25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SEOANE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.248, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de enero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|2-Nº 6.475-v.25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a OSCAR H. PARDO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.276, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.21|2-Nº 6.476-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARCORIGHI a comparecer en la causa número 20.723 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, enero 19 de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|2-Nº 6.477 v. 25|2|61

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN ENRIQUE RICCIARDI, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.508 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.478 v. 25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ADELINA GUERRA DE RIERA, procesada por infracción Ley 12.962 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.564, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.479 v. 25|2|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO EDUARDO JUAN GRECO, procesado por estafa y defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.089, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.21|2-Nº 6.480 v. 25|2|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JESUS CASTRO, a comparecer en la causa Nº 28.922 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, enero 27 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|2-Nº 6.481 v. 25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO LUIS MONDINO a comparecer en la causa Nº 29.001 que se le sigue... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.21|2-Nº 6.482 v. 25|2|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a C A R L O S FERNANDO CANEDO LANDIVAR o RAUL ALFREDO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 9.970 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124

Buenos Aires, enero 18 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|2-Nº 6.483 v. 25|2|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JAIME WIERZIBINSKI o Wierzbinski a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.21|2-Nº 6.484 v. 25|2|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE JOSE ELIZONDO, a comparecer en la causa número 7142, que se le sigue por asociación ilícita y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|2-Nº 6.485-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO REYNOSO, a comparecer en la causa Nº 7142, que se le sigue por hurto reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|2-Nº 6.486-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MAURICIO FLORRIOLA, a comparecer en la causa número 9297, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.487-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL NADDAF, a comparecer en la causa Nº 8936, que se le sigue por falsificación firma y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960.—Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.488-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL OYARZABAL, a comparecer en la causa Nº 9314, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, enero 2 de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.21|2-Nº 6.489-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN JOSE LUNA, a comparecer en la causa Nº 9311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de enero de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|2-Nº 6.490-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MATEO DOMINGO BODANOVICH o VODANOVICH, a comparecer en la causa Nº 7142, que se le sigue por hurto reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|2-Nº 6.491-v.25|2|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MACHO, a comparecer en la causa Nº 1507, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Juzgado de Instrucción Nº 15. — Secretaría Carlos A. Renarte. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.21|2-Nº 6.492-v.25|2|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO GOLDSMIDT a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.493-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN RODRIGUEZ DEL POZO a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.494-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSMIDT a comparecer en la causa Nº 1.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 6.495-v.25|2|61

Por orden de S.S. el Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a JUAN APARICIO a comparecer en la causa Nº 1.927 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Bunos Aires, 26 de enero de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 6.496-v.25|2|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, Juez de Ins. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR HIPOLITO PAMPIN a comparecer en la causa Nº 1.174 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|2-Nº 6.497-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARTIME a comparecer en la causa Nº 1.547 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires 30 de enero de 1961. Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.498-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a VICENTA NIEVAS a comparecer en la causa Nº 1.552 que se le sigue por rada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires 30 de enero de 1961. Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.499-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BUGARIN a comparecer en la causa Nº 1.325|60 que se le sigue por estafas y falsificaciones reiteradas en concurso ideal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 21 de enero de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.500-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS KEINYTH, a comparecer en la causa Nº 1366 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157

Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Armín F. Gaite, secretario.
e.21|2-Nº 6.501-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA R. M. de CAVALLO, a comparecer en la causa Nº 1628, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 169.

Buenos Aires, 24 de enero de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|2-Nº 6.502-v.25|2|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DANNY ARON TOU, a comparecer en la causa Nº 1287 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.503-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RUBEN MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 228 que se le sigue por defraudación y falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.504-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROMULO CASTRO OLIVA, a comparecer en la causa número 1143 que se le sigue por el delito de

tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.505-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO MAIBISCHER a comparecre en la causa Nº 1188 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.21|2-Nº 6.506-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANASTASIO MARIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 1628, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El secretario.
e.21|2-Nº 6.507-v.25|2|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FRISZ, a comparecer en la causa Nº 1094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 6.508-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos (Juzgado Nac. de 1ra. Instan. en lo Criminal Ins. 21), se emplaza por el término hurto, bajo apercibimiento de ser declade cinco días a CARLOS ALBERTO BACHADIER, a comparecer en la causa Nº 1.388 que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 6.509-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN BLAS ROCHA, a comparecer en la causa Nº 1.372 que se le sigue por inf. art. 44 de la Ley 12.962, bajo percibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 6.510-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HERACLIO HORACIO ARIAS, a comparecer en la causa Nº 1.410 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 30 de enero de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|2-Nº 6.511-v.25|2|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SIMON OBERHAND (a) "ANGEL" o "ANGEL de la VEGA", a comparecer en la cusa Nº 1.140 que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 25 de enero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.21|2-Nº 6.512-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Carlos A. López Lecube, por la secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PILAR BELLANTI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a partir de la publicación de la presente, en la causa número 6659 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|2-Nº 6.514-v.25|2|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a HUBERTH DAMIAN BERMUDEZ, para que dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 6736 que se le instruye por los delitos de lesiones y resistencia a la autoridad (artículos 89 y 239 C. P.), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Luis T. Juárez, secretario.
e.21|2-Nº 6.515-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de conformidad con lo estatuído por las disposiciones legales. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, enero " de 1961. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.21|2-Nº 6.518-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"M"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado letra "M", del Dr. Lucas J. Lennon, se emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE FERNANDEZ o ROSARIO FERNANDEZ o JOSE FERREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 841, que por ante la Secretaría Nº 20 se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 20.
Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Luis María Rizzi (h), secretario.
e.21|2-Nº 6.513-v.25|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de YEMAL HERMANOS, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Mario Leizerow, calle Rojas 1331, 1er. piso, departamento 4, los justificativos de créditos. — El 27 de abril de 1961, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600 e.21|2-Nº 14.382 D.T. v. 25|2|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por 5 días la quiebra de "EDITORIAL PROPULSION, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de diciembre de 1959. Síndico: Alberto F. J. Molteni, domicilio Zapiola 743, Depto. 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 19 de abril de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 15 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.134-v.24|2|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor P. Federico L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de BLAS TRUSCELLI, designándose Síndico Contador a don Bandi Segelschiffer y señalando el 2 de marzo de 1961 a las 9 horas para la correspondiente reunión de acreedores a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.21|2-Nº 14.393 D.T. v. 25|2|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTANISLAO TRELA, polaco, de 53 años de edad, soltero, acusado del delito de falsificación de billetes, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — San Martín, 1º de febrero de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.21|2-Nº 6.517-v.25|2|61

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al procesado SERGIO CLODOMIRO AQUEVEQUE, para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Río Gallegos, 30 de enero de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.21|2-Nº 6.516-v.25|2|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez Letrado de 1ra. Instancia Nº 1 de la Provincia, cita y llama, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de LUIS NUZZARELLO, sucesión.
Formosa, 12 de setiembre de 1960. — Jorge G. Padilla Taneo, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 14.200 D.T. v.25|2|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Por disposición de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, en autos CHIERICO, don ENRIQUE, s/juicio ab intestato, que tramita ante la secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el jueves 2 de marzo de 1961, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de m$n. 207.333,33, al contado, la finca calle Andrés Lamas Nº 919, Capital Federal, que consta de tres habitaciones, dos piezas, cocina y w. c., en terreno de 8 metros 66 de frente al O. por 22m.13 de fondo al S. y 22m.19 al N. La finca se entregará totalmente desocupada. Informes y prospectos en el local del martillero, Independencia 836 · 27-6280. Seña en efectivo 8 o/o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 36.820. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.- e.18|2-Nº 14.288 D.T.-v.23|2|61

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos SORO, CANDIDO, s/testamentaría, que el martillero José E. Miruri rematará, a propuesta de partes, el domingo 26 de febrero, a las 18 horas, en la misma, finca ubicada en Ciudadela, provincia Buenos Aires, con frente a la Av. Díaz Vélez 820, entre Ing. Amoretti y Muñoz, sobre terreno que mide 8m.66 frente por 29m.76 fondo costado Sudeste y 330m.06 costado Noroeste. Superficie 259 m. c. 02. Consta de amplio local al frente, dos departamentos de 2 habitaciones, baño inst., cocina, patio y galería c/uno, todo ocupado. Pequeño departamento desocupado de 1 habitación, w. c., cocina y terraza. A 6 cuadras de Av. Gral. Paz, 8 de Av. Rivadavia, 8 de estación Ciudadela y 9 estación Liniers. Numerosos medios de transporte a todo rumbo. Base $ 95.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Datos en autos o en San Martín 66. — Buenos Aires, diciembre 15 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|2-Nº 15.976-v.23|2|61

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27 autorizante, en autos "DURANTI, ALFREDO, s| test.", se hace saber por término de 3 días, que los martilleros Jorge A. Kern y Eduardo Moroni, subastarán los días 4 y 5 de marzo 1961, a las 18 hs., en los mismos, sin base, el moblaje y demás efectos existentes en los departamentos Nº 1, 2 y 3, del inmueble, sito en calle 32, entre 3 y 4, de la localidad de Santa Teresita, Pdo. Gral. Lavalle, Pcia. de Bs. Aires. — Exposición los días 3 y 4, de 15 a 18 hs. Comisión 10 %, a cargo del comprador. Más informes en Florida 259, Cap. Fed. — Secretaría Dr. Raúl R. Frías.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 16.162-v.23|2|61

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Sec. 27 autorizante, en autos "DURANTI, ALFREDO, s|test.", se hace saber por 5 días que los martilleros Jorge A. Kern y Eduardo Moroni, subastarán el 5 de marzo, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble de 2 plantas, sito en calle 32 entre 3 y 4, de la localidad de Santa Teresita, Pdo. Gral. Lavalle, Pcia. Bs. As., compuesto de: local de negocio, con 2 hab. y espacio p|coc. ocupado y 3 departamentos desocupados, compuestos de: liv-com., 2 hab. b|coc., w.c., uno con amp. terraza. Terreno: 10m81 por 35m93 y 35m92. — Sup. 288 m.c. 35 d.c. — Base con retasa: $ 646.842 m|n., al contado. Informes Florida 259, Cap. Fed., T. E. 49-7103 y 5555, Secretaría: Raúl R. Frías.
Bs. Aires, febrero 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.163-v.25|2|61

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "GHISALBERTI AMILCAR ANIBAL c|DYMENSZTEIN, MORDOKEO ZELIK y otros, s|hipotecario", que el martillero Carlos G. Testa rematará el 4 de marzo de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en esta Capital, calle Martínez Castro, antes Nº 655, hoy Nº 653 y 655, entre las de Tandil y Remedios, edificado en el lote 39, manzana 5 y mide: 8,66 ms. de frente al N.E. por 47,67 ms. de fondo en el costado N.O. y 48,53 ms. en el del S.E. lindando por su frente con la calle Martínez Castro, por el fondo al S.O. con parte del lote 5; por el costado N.O. con el lote 40 y fondos del lote 4 y por el S.E. con el lote 38. — Base: pesos 176.666,66 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión 3 %, ambos en efectivo. D.G.I. Nº 36187|I-1960. — Informes: Bmé. Mitre 688, 5º piso.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 6.400.— e.21|2-Nº 16.170-v.3|3|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio SERGENTI, MARIO c|BRAVI de BRAVI, TERESA y otros, s|división de condominio, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el mismo, el domingo 26 de febrero, a las 17, el edificio calle Fitz Roy 785, e|Vera y Villarroel; edificado en el lote 15 manzana "C", compuesto de 8m66 frente N.O., 8m70 contrafrente S.E., 16m34 fondo costado N.E. y 15m79 costado S.O. con la base $ 70.000.—. Se entrega ocupada una pieza, piecita y cocina, el resto de la finca se entregará desocupado a la escrituración. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 14.367-D.T.-v.25|2|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunican, por tres días en los autos "LAFAURIE de GOURDY, MARIA MARGARITA, s|sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires en la calle Alsina 2595, esq. Alberti 1511, el día sábado 25 de febrero, a las 17 y 30, allí, los siguientes: juego de living, comedor, dormitorios, reloj carrillón, arañas, alfombras, cristalería y demás efectos, que se exhiben en el inmueble. — Al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.21|2-Nº 16.209-v.23|2|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "CAIMI OSVALDO GABRIEL c|SAURINI HUGO, ejecución hipotecaria" que los martilleros Fiorito, Grillo y Cía. S.R.L., rematarán sobre los mismos el sábado 4 de marzo a las 17,30 hs., dos lotes de terreno Avenida de Circunvalación, de la localidad de Villa de Mayo F.C.G.B., Partido de General Sarmiento. Superficie: 368,35 y 326,60 metros cuadrados. Bases $ 4.800 y pesos 4.200 respectivamente. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.16|2-Nº 14.267 D.T. v. 27|2|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "DELLA MORTE JULIO c|TINTA JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" que el martillero Ernesto A. Frateschi, rematará en el lugar el día sábado 25 de febrero 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Entre Ríos Nº 530 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 279,45 mts.2. — Base $ 149.850. m|n., al contado. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, febrero 6 de

1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 14.353 D.T.-v.24|2|61

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 56, a cargo del doctor José A. Romagosa, se hace saber por cinco días que en los autos "LOEWEL, ABRAHAM RENE, sucesión", el martillero Angel Ortiz subastará públicamente el día 19 de marzo de 1961, a las 16 horas, una finca situada en la calle Billinghurst Nº 2443/45/47 (desocupada), entre Melo y Las Heras, que mide 11,26 m. al frente y 71,16 m. de fondo, con una superficie de 794,67 m2., compuesta de dos plantas, con amplio garaje, con base, pesos 2.747.498,40. En el mismo lugar. Informes: Av. de Mayo 582, primer piso, escritorio 11. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.000.- e.18|2-Nº 14.270 D.T.-v.23|2|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Dos máquinas de escribir marca Olivetti, Lexikon 80, números 121.379 y 141.985, respectivamente, en perfecto estado y funcionando, remataré el 27 de febrero, a las 16 horas, en Rivadavia 1389. — Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 2, a cargo del doctor José Remuñan, en autos LAURITO MARIA R. c|FERNANDEZ TOMAS, s|ejec." (repertorio judicial Mor). — Sin base, al contado; comisión 10 %. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 17 de febrero de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 14.377 D.T. v.23|2|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por tres días en autos "GRAN BAZAR LA PAULINA S. R. L. contra ISA JAMIL, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso venderá una balanza marca Berkel, capacidad 12 kgs., en buen estado y funcionando y una estantería de dos metros con tres estantes, dos puertas corredizas de vidrio en la parte superior y dos de madera en la parte inferior. — El día jueves 23 de febrero, a las 16 y 30 horas, en San José 1754/56. Sin base. Al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 %.
Buenos Aires febrero 6 de 1961.. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 1.200. e.21|2 Nº 14.385 D.T. v.23|2|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en el juicio ENRIQUE MINLOS Y CIA. S. R. L. contra GARCIA, RAMON SERGIO s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle Alvarez Thomas Nº 2162, el día 7 de marzo próximo, a las 9 horas, los siguientes objetos: Una máquina combinada de 4 operaciones, marca Kiessling, Nº 3511 completa, sierra sinfín de 700 mm. de diámetro de volante, tupí árboles cambiables de 30 por 35 mm, respectivamente; sierra circular y barredora con motor de 3 C. V. marca "H. V.". Nº 5929, tipo 24-1.400 rpm., 220 volts, monofásico; máquina combinada de 4 operaciones para carpintería, marca Kiessling destinada para trabajar muebles de madera; una máquina garlopa de 320 mm. de ancho, marca Casa Carp. Nº 3512, de muñeco redondo con dos cuchillas, totalmente a rulemanes con rebaje para marcos con motor de 2 1|2 C. V. "H. V." Nº 5707, tipo 25, 2800 rpm., 220 volts, monofásico; una máquina cepilladora para trabajos livianos, marca Casa Carp. Nº 3513, de 400 mm. de ancho muñeco redondo de 3 cuchillas, con motor de 5 C. V., marca "H. V." Nº 5930 tipo 24, de 1400 rpm. 220 volts, monofásico que se exhiben en el lugar del remate. — Seña 10 %. Comisión 10 %. Base $ 78.380 m|n.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400. e.21|2 Nº 14.395 D.T. v.23|2|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 del corriente a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Memoria del último ejercicio.
2º Balance general e inventario al 31 de diciembre de 1960,
3º Cálculo preventivo de recursos y presupuesto de gastos para 1961.
4º Elección de miembros del tribunal de penas.
5º Condiciones de los clubs que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.
6º Afiliaciones y desafiliaciones.
7º Autorización para interrumpir el Campeonato de Primera División por más de dos "fechas", a efectos de que el equipo representativo pueda cumplir con los compromisos contraídos en Europa durante el mes de junio próximo.
8º Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación al artículo 62º del estatuto (Distribución de los beneficios de partidos internacionales).
9º Decretar la amnistía de las penas aplicadas o que correspondiera aplicar, por transgresiones cometidas hasta la fecha, con excepción de las que hubiesen sido consecuencia de agresión a árbitros, de soborno, y de aquellas cuyo término exceda de un año.
10º Solicitud de los clubs de Primera "B" en el sentido de que se deje sin efecto el descenso del Club A. Talleres. — Raúl H. Colombo, presidente. — Pedro Carrioli, Mario Gigliotti, José D. Meza Medina, secretarios.
$ 528.— e.21|2-Nº 16.208-v.23|2|61

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 26º ejercicio que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1961, a las 9.30 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico y desafectación de reservas sin aplicación;
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con las prescripciones del Art. 33º del estatuto. — El Directorio.
$ 4.400.— e.20|2 Nº 16.087 v.24|2|61

"B"

BULONERA GOLD
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo 1961, 11 horas, en Avenida R. S. Peña 730, escritorio 24

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión de directores y síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicios 30|9|959 y 30|9|960.
3º Fijación número directores y su elección por 2 años.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Reforma estatutos. Aumento de capital.
6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2-Nº 16.166-v.25|2|61

BERMEJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Geenral Ordinaria para el 2 de marzo de 1961, a las 12 horas, en Corrientes 316, escritorio 457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de agosto de 1960.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2-Nº 16.187-v.25|2|61

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 2 DE MARZO DE 1961

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1961, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del 85º Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1960.
3º Resolver sobre el eventual aumento del número de directores hasta diez y elección de los miembros que correspondan, fijando la duración de sus mandatos.
5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
6º Resolver respecto a la revaluación contable del activo (Ley Nº 15.272).
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en as Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 24 de febrero de 1961 inclusive.
$ 4.900.— e.20|2-Nº 16.070-v.24|2|61

"C"

CONSELEC
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el cuatro de marzo de 1961, a las 9, en Hipólito Yrigoyen 676, para tratar:
1º Designación dos accionistas para suscribir y aprobar acta;
2º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del cuarto ejercicio al 30 de junio de 1960;
3º Autorización aumento capital autorizado;
4º Reforma de estatutos;
5º Consideración revalúo contable;
6º Elección síndicos, titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.218-v.25|2|61

COEMBA S. A.
Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|60;
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.091-v.24|2|61

CLARIS S. A.
A. G. C. I. de I. F.
Nº 7857

Convócase Asamblea Ordinaria 3|3|61, 10 hs., en Córdoba 443, 6º B, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejerc. 31|12|60:
2º Ratificación revalúo por el Directorio s|Ley 15.272. Fijación número directores y su elección. Designación síndicos y accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.113-v.24|2|61

CROATO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Pozos 129, 1º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Revaluación contable ley 15.272;
6º Aumento del capital social autorizado y emisión de acciones;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Herminio Sergio Croato, presidente.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 16.137-v.24|2|61

COELAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo, a las 10 horas, en la calle Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Forma de pago de los dividendos del ejercicio anterior;
4º Destino de las reservas para nuevas inversiones del ejercicio anterior;
5º Elección de directores titulares, síndico titular y síndico suplente;
6º Elección de dos accionistas para redactar y firmar, junto con el presidente, el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|2 Nº 16.152 v.24|2|61

CMG PUBLICITARIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de marzo de 1961 horas 19, en L. N. Alem 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60;
2º Elección de directores y síndicos y remuneración de los mismos;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 16.143 v.24|2|61

COO PER FIN, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1961, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Ratificación del mandato conferido a Crefisa, Mandataria, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, S. A.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 16.095-v.24|2|61

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON
S. A. F. & C.
(en formación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria Accionistas que se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1961 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 559, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre modificación del art. 3º, incisos 3 y 7 de los Estatutos según proyecto que está a disposición de los señores accionistas.
2º Ratificación de la actuación del Directorio.
3º Elección de un director suplente, para completar mandato.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 16.072-v.24|2|61

CIERVO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 11 hs., en el local de Rivadavia 3000, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 38 y 41 del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|2-Nº 16.018-v.23|2|61

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero, a las 16 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la Sociedad en virtud de las disposiciones de la Ley 15.272 y decretos reglamentarios, de acuerdo al informe del Directorio;
2º Destino a dar a la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al informe del Directorio;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — El Secretario.
$ 2.800.— e.18|2-Nº 15.994-v.23|2|61

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
Registro Nº 2557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1961, a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de utilidades:
3º Elección de un director y tres directores suplentes por tres años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|2-Nº 15.990-v.23|2|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
P R O V I D E N C I A
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1961, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 455, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.— c|l.;

2º Reforma de los artículos 4º, 5º, 13º, 23º, 24º, 30º y 37º de los Estatutos Sociales;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.008-v.23|2|61

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Automotores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de marzo de 1961, hora 11, en Córdoba 1778, Capital, para tratar:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 30|8|60, o sea sobre lo siguiente: a) Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|60: b) Aumento de capital autorizado, reforma art. 4º Estatutos: c) Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.013-v.23|2|61

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase Asamblea Ordinaria, día 28 febrero 1961, 11 horas, en Sánchez Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 octubre 1960.

2º Fijación número directores titulares, elección de los mismos y un Director Suplente por un año.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Reforma de los Estatutos. Aumento Capital.

5º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 15.961.v.23|2|61

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 10 horas, en el local Alsina 2252, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Elección de un Director titular y de Síndicos titular y suplente

3º Reforma Estatutos. Aumento capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|2-Nº 15.966.v.23|2|61

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nacional 351

QUINCUAGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1961, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

2º Consideración y aprobación de la Revaluación Contable del Activo de la Sociedad propuesto por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y sus decretos reglamentarios.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1960|1961.

4º Remuneración del Directorio y Síndico para el Ejercicio 1960|1961.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

De conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de Depósito emitidos por una Institución Bancaria del país, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — El Directorio.

$ 6.000.— e.18|2-Nº 15.969-v.23|2|61

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 28 de febrero de 1961, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

3º Aumento del capital social autorizado.

4º Revalúo contable (Ley Nº 15.272).

5º Elección de seis Directores titulares.

6º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 5.200.— e.18|2-Nº 15.962-v.23|2|61

"D"

DRECOLL
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Drecoll S. A. Com. e Ind. a Asamblea General de Accionistas para el día 6 de marzo a las 20 horas, en Florida 764, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el C. C. art. 347 para el ejercicio cerrado el 31|12|1960 y ratificar remuneraciones directores.

2º Elección de directores, previa fijación de su número, de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 15.967-v.23|2|61

"E"

ESMALTERIAS ARGENTINAS
Soc. An. Ind. Com. Inm. y Fin.
Cap. $ 3.000.000.—

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 3 de marzo de 1961 en el local social Av. de Mayo Nº 666, 9º piso, Capital Federal, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración del revalúo contable.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 16.082-v.24|2|61

EL ATENEO — PEDRO GARCIA S. A.
Florida 344 — Cap. Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 28 de febrero de 1961, a las 9 horas, en el local social de la calle Florida Nº 340|44, de esta ciudad para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Elección de cinco directores titulares por un nuevo período de tres años por terminación de mandato.

3º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio, conforme al artículo 17 de los estatutos, y en caso de resolverse un número mayor a seis, designación de los accionistas que ocuparán los nuevos cargos por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Florida 340|344, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — El Directorio.

$ 5.600.— e.18|2-Nº 16.011-v.23|2|61

"F"

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 657, para considerar

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 31|10|60.

2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 15.882-v.25|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|61.

FRENQUEL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Azcuénaga 642 - Capital

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1961, a las 18 y 30 horas en Lavalle 1672, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a 5.000.000 m/n. c/l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.119-v.24|2|61

FAST S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de Fast S. A. C. e I., para el día 2 de marzo de 1961, a las 18 horas, en el local social, sito en Bolívar 368, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.118 v.24|2|61

"H"

HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1961, a las 18.30 horas, en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Cód. Comercio;

2º Remuneraciones directores y síndicos;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.235-v.25|2|61

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1961, en Carlos Pellegrini 755, 6º piso, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital en acciones ordinarias 1 voto.

2º Reforma de los artículos 3º y 5º y demás que propongan los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.158-v.24|2|61

"I"

IMLAUER Y CIA. S. A. I. C. F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1961, a las 18.30 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración directores ejercicio 960 61.

5º Revaluación contable.

6º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 16.062-v.24|2|61

TUBOPLAST ARGENTINA S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos.

2 Emisión de series de acciones dentro del nuevo capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 16.155 v.24|2|61

I N A G A
Sociedad Anónima
Industrial - Agrícola - Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Tratar revalúo contable — Ley 15.272.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 16.037-v.23|2|61

I N A R E S
S. A. Inmobiliaria, Finaciera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1961 a las diez horas, en Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º C. Comercio, 14º ejercicio, 31 diciembre 1960. Distribución utilidades;

2º Determinación número Directores, Elección Directores y Síndicos;

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.15|2 Nº 15.852 v.3|3|61

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1961, horas 10.30, en Paseo Colón 1102 para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 octubre 1960:

2º Elección cinco Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.154-v.24|2|61

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1961, horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 de octubre 1960;

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.148 v.24|2|61

K L E P P E S.A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Nº 10.372

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28|2|1961, a las doce horas, en Viamonte 1133, para:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del 2º ejercicio terminado el 31|10|1960;

2º Considerar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico, elegir nuevo Directorio y síndicos y dos accionistas que firmen el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2 Nº 16.030 v.23|2|61

"L"

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8858

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 10 de marzo de 1961, horas 19, en Güemes 4582, P. Baja, Dpto. "B", para tratar:

1º Integración del Directorio y elevar su número y elección;

2º Compra de un inmueble;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.200-v.25|2|61

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

CONVOCATORIA:

Por resolución del Fideicomisario, convócase a Asamblea Debenturistas para el día 6 de marzo de 1961, a las 15 horas, en Piedras 113, 4º piso, para tratar:

1º Prórroga del estado de liquidación de acuerdo a resolución de asamblea del 27 de diciembre de 1956.

2º Nombramiento de 2 Debenturistas para que firmen el acta en unión del Fideicomisario. — José Luis Sanjuán. — Fideicomisario.

Nota: Se recuerda a los señores Debenturistas lo dispuesto en el art. 15º del Contrato de Emisión.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 16.084 v.24|2|61

LABORATORIOS ORLY
de Orly S. A. C. I.
Registro Nº 8303
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 17.30 horas en la sede social, Vera Nº 759, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Cód. de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Retribución directores y síndico;

3º Fijación número directores titulares y elección. Elección directores suplentes.

4º Fijación y elección síndicos titulares y suplentes;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|2 Nº 16.023 v.23|2|61

LA FRANCO
S. A. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Florida 323, 1er. piso, Capital, para el 28|2|61 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio cerrado el 31|10|60

3º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndicos.

4º Fijación número y elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.000. — e.18|2-Nº 15.959-v.23|2|61

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria. Agropecuaria y Mercantil
(en liquidación)
Nº de Registro 504
CONVOCATORIA

Por resolución del Fideicomisario y síndico convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1961. horas 15, en Piedras 113, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio: Ejerc. 30|6|60

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

José Luis Sanjuán, Fideicomisario; Federico J. Abadie. Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 16.083-v.23|2|61

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING" S. A.
Registro Nº 3.950

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de marzo de 1961, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|11|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta y fijar honorarios síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.067-v.24|2|61

MASTER ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria día 28 de febrero 1961 horas 17, en Vidt 2826 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1960.

2º Capitalización saldo Revalúo Contable. Ley 15 272.

3º Aumento capital autorizado a pesos 15.0000.000.

4º Fijación número y elección directores por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.18|2-Nº 15.975-v.23|2|61

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1961 a las 9 horas, en Santa Fe 3388, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Revalúo de activos, Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2 Nº 16.027 v.23|2|61

"N"

"N E T A"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Jean Jaurés 757 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 19 hs., en su sede social, calle Jean Jaurés 757, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Remuneración al Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de dos directores titulares que terminan su mandato y de dos nuevos directores titulares:

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Autorización al Directorio para la emisión de nuevas series de acciones;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.800.— e.21|2-Nº 16.227-v.25|2|61

"ÑANDUBAY"
Sociedad Anónima Inmobiliaria. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 15 horas, en Reconquista 314 Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.18|2-Nº 15.965-v.23|2|61

"O"

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
(N-3.640)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de febrero de 1961, a las 12 horas en Avda. Córdoba 2036, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos fijados inciso 1º art. 347, Código Comercio correspondiente ejercicio vencido el 31 octubre 1960.

2º Distribución utilidades.

3º Remuneración directores.

4º Elección Directores y síndicos.

5º Consideración del revalúo contable.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.18|2-Nº 15.971-v.23|2|61

"P"

PABLO HADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos. Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 9 30 horas en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1960 y distribución de utilidades;

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|2 Nº 15.979 v.23|2|61

PARMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social Bernardo de Irigoyen Nº 778, Capital, el día 2 de marzo a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Confirmación de los cargos de presidente y vicepresidente que actúan con carácter provisorio señores Juan Carlos Pom io y Angel M. Faiad, respectivamente, o nombramientos en su reemplazo

b) Nombramiento de directores, en reemplazo de los señores Rodolfo Ledesma Calvo Félix Agustín Risso y Miguel Lauría, que renunciaron.

c) Nombramiento de síndico titular, por renuncia del señor Abel Rosario Muñoz.

d) Someter a la consideración de la asamblea las compras del Frigorífico Rojas y de dos Yacimientos mineros en San Luis, realizadas "ad-referendum" de su aprobación.

e) Considerar el aumento de capital hasta la suma de Diez Millones de pesos nominales, para la financiación enunciada y de aprobarse elevar las actuaciones a la Inspección de Justicia.

f) Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200. — e.21|2-Nº 16.164-v.25|2|61

PABLO HADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1961, a las 9 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Aumento del capital;

2º Reforma del estatuto incluyendo aumento del capital estatutario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|2 Nº 15.981 v.23|2|61

"R"

"RISTCH SUDAMERICANA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 6 de marzo de 1961, a las 19 horas en el local calle Corrientes Nº 4774, 1er. piso, dto. 23, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias del Directorio y sindicatura.

2º Designación del nuevo Directorio y sindicatura

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 16.044-v.24|2|61

RAPAPORT Y LEONSON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1961, 10 horas, en local Carlos Pellegrini 739, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la incorporación del fondo de comercio de la sociedad Rapaport-Leonson Sociedad Colectiva;

2º Designación de un representante especial para suscribir el contrato definitivo de transferencia de fondo de comercio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2 Nº 15.933 v.23|2|61

RODANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1961 a las 19 horas, en el local de la calle Libertad Nº 369, piso 2º oficina 3, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.

2º Remuneración del directorio.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.

5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|2-Nº 15.998-v.23|2|61

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL DIA 21 DE MARZO DE 1961

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1961, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 15º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1960; informe del síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.920.— e.21|2-Nº 16.195-v.23|2|61

SORIA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de marzo de 1961, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad calle Suipacha 443, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Modificación del artículo cuarto del estatuto de la sociedad.

4º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de directores y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.21|2-Nº 16.186-v.25|2|61

SAROSA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 11242

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1961, a las 11 horas en Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de octubre de 1960.

2º Ratificación y autorización emisión acciones liberadas.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 16.006-v.23|2|61

SEMPERE & COHEN
S. A., Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria día 28|2|61, 11 hs. en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio y distribución utilidades por ejercicio al 31|10|60

2º Ratificación honorarios directorio período en formación;

3º Aumento capital autorizado;

4º Fijar número directores y elegirlos; designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 16.033-v.23|2|61

"T"

TOLYCA - CATALANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|3|1961 a las 17.30 horas, Alsina 655, 2º piso, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 1º cerrado al 30|9|60 y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneración del Directorio.

3º Fijar número de directores y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Reforma del artículo 4, 5 y 13 estatuto.

7º Autorización de dos miembros del Directorio para tramitar reforma.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|2-Nº 16.036-v.23|2|61

"V"

VIRACOCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 1961, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1208, a las 18 y 30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del Capital Autorizado a $ 25.000.000.

2º Cambio de denominación de la empresa.

3º Renuncia de los miembros del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.185-v.25|2|61

VENUS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de febrero 1961, 20 horas, en Jujuy 1863, a

efectos de considerar documentos, artículo 347 Código Comercio, fijación número de directores y elección, en su caso, elección síndico y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.236-v.25|2|61

V. URBIETIS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero próximo, a las 10 horas, en calle José María Moreno Nº 1439|43, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente a los ejercicios cerrados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Consideración del revalúo del activo, según Ley Nº 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — El presidente.

$ 2.800.— e.18|2-Nº 16.026-v.23|2|61

"Z"

ZEPI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1961 a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto, sexto y vigésimo noveno.

2º Emisión de series de acciones dentro del nuevo capital autorizado

3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 15.982-v.23|2|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º 1; T. E. 47-1334, avisa: que por su intermedio el señor Pedro Francone vende a los señores Eugenio Ibarzábal, Luis Rodríguez y José Continno Rodríguez de Araujo su negocio de café y bar, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 6644, Capital libre de deudas y gravámenes, reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes en el mismo comercio.

$ 1.200. — e.21|2-Nº 16.165-v.25|2|61

Se notifica que la firma comercial que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Radio Suipacha", dedicada a la venta de artículos para el hogar, etc. siendo su único dueño el señor Vicente Gutiérrez y con domicilio legal en AVENIDA DE MAYO 1260, transfiere su activo y pasivo a "Radio Suipacha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con el mismo domicilio indicado. Reclamaciones término de ley ante el escribano Ramón O. Molina, Tucumán 1438 escritorio 208, piso 2º.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.173-v.25|2|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: Tomás María Rodríguez Carlos Vallacco, Julio Angel Rossotto y Juan Ubaldo Rossotto, venden a Manuel Vilar, Ramón Míguez, Elisardo González Ferro, Nicanor Mella Blanco, Eugenio Aparicio y Jaime Rojas, su negocio de café, bar y casa de lunch sito calle AGÜERO Nº 530. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.183-v.25|2|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Parana 583 piso 1º Capital, avisan: Alejandro Seivane vende a Manuel Rivera, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA CASEROS 3067, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.226-v.25|2|61

Rolando Rocamora, mart. público. Yerbal 4408, Capital, avisa: Armando Clemente vende negocio lechería, sito AV. DEL TRABAJO 5574, a Elías Koutroulias. Reclamos ley y domicilio partes, en sus oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.042-v.24|2|61

Rolando Rocamora, mart. público. Yerbal 4408, Capital, avisa: Elías Koutroulias vende negocio lechería y venta helados, sito AV. DEL TRABAJO 5574 a Emilio Fernando Herrero y Angel Castro. Reclamos ley y domicilio partes, en sus oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.041-v.24|2|61

Iturralde, Fernández y Cía., mat. públ. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Enrique Delorenzo vende a José Peyrano, Héctor Ramos, Enrique Malomo, José Turrisi y Angel Carlos Racle, neg. de pizzería, heladería y rotisería sito ALVAREZ JONTE 6599. Recl. ley n|ofic., dom. partes. — Se publica nuevamente por haberse erróneamente publicado del 10|1|61 a 14|1|61.

$ 1.200. —e.20|2-Nº 16.140-v.24|2|61

Se hace saber que don Angelino Amicone vende a don Nicolás Angel Amicone la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio le café y bar denominado "Copetín El As", sito en la AV. SAENZ Nros. 1496 y 1500. Reclamos de ley escribano Oscar Acquavella. Cordero 530, Adrogué, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.200. —e.20|2-Nº 16.089-v.24|2|61

"Armando y Cageao, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con negocio de automóviles en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2576|82, transfiere su activo y pasivo a "Alberto J. Armando y Cageao, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en formación por escritura que se otorgará ante el escribano Raúl E. R. Martínez, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.110-v.24|2|61

Se comunica que el señor Juan Carlos Pochelu vende a Virginia Gordon de Lamovsky, la farmacia ubicada en AVENIDA CABILDO 2540, denominada Farmacia Colón. Oposiciones Escribanía Carbone —de Angelis—, Uruguay 654, of. 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 16.000 v.23|2|61

Se comunica que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Farmacia Cantero, vende la farmacia Cantero, ubicada en ANCHORENA 1900, Capital a don Natalio Lamovsky y Marcos Malamud. Oposiciones Escribanía de Angelis, Uruguay 654, of. 204, Capital, y que la citada sociedad ha sido disuelta con fecha 30 de agosto de 1960. — Las partes constituyen domicilio especial en el anteriormente nombrado.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 16.001 v.23|2|61

"B"

Osvaldo Brera, martillero público, con oficinas en la calle Olavarría 432, T. E. 21-6828, avisa que José Mariano Belossi y Juan Carlos Garavaglia venden a Jorge Oskanian y Juan Osganian su negocio de venta repuestos eléctricos y artículos para el hogar, sito BRASIL Nº 669, domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.135-v.24|2|61

Al comercio: Rosa Guzmán, Cecilia Bernal y Jacinta Taraborrelli, domiciliadas Miñones 1872 venden a Luisa Teresa Deambrosio domiciliada Belgrano 3418 la fiambrería, 11 DE SETIEMBRE 2876. — Reclamos al martillero Arturo F. Natale, Gascón 1040.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.214-v.24|2|61

"C"

Se hace saber que "Mitre & De Rosa Soc. Ind. y Com.", CERVANTES 1992, comp. por Pedro Mitre y Vito de Rosa, se disuelve y liquida al 15|2|61. Socios soportan activo y pasivo. Dom. partes y recl., estudio Dr. Manduca, Miranda 4657, Capital.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.198-v.25|2|61

Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Juan Tomás Scolari vende a Pedro José González, Armando Giménez, Rubén Darío Sánchez y Adolfo Laurenti, neg. restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito CASTAÑEDA 1846, Cap. Fed. — Recl. ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.138-v.24|2|61

Noriega & San Martín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé Mitre 2173, 4º piso C., avisan que Avelino Fernández vende a Juan y Manuel Tarifa, negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, calle CARLOS CALVO 1900 esquina POZOS. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.122-v.24|2|61

"CH"

Miguel Ig. Cardo y Cía., martillero público, Córdoba 4768 Cap., avisa: María Arrojo vende su negocio de fiambrería y anexo, a J. Audolina Lobos. Domicilio partes y reclamos de ley en mi oficina. Dom. del negocio CHARLONE 499, Cap.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.213-v.25|2|61

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Ochoa y Antonio Sánchez venden a José Pérez, Manuel Estévez Rodríguez, Antonio Rodríguez y Urbino Dos Santos Galelo, bar y minutas, CHACABUCO 192, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.224-v.25|2|61

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640. Avisan que: Ernesto Carbajosa, Jorge Arias y Mario Alberto Pensa venden "en comisión" a Belarmino Abad, negocio despensa y despacho bebidas alcohólicas envasadas, sito en CHARCAS Nº 4099 esq. ACEVEDO. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.064-v.24|2|61

Eugenio Roveta, Ricardo Roveta, Eugenio Humberto Roveta y Federico Bellomi venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, rotisería y fábrica de pastas frescas establecido calle CHARCAS número 2054|58. Domicilio vendedores. — Comprador Francisco d' Amorín Lima, domiciliado en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.092-v.24|2|61

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Venancio Alonso, Pedro Alonso y Rogelio Alonso, venden a Rafael Moris y Silverio Bermúdez, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en CHARCAS 2901 esquina LAPRIDA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 16.004 v.23|2|61

Ana S. de Otero, mart. púb., ofic. Chile 730, avisa: Azucena Corina de Covatti y Lila Blanca Benda de Comyn, venden su negocio de peluquería damas, CHILE 633, libre todas deudas y gravámenes a Mafalda Gladys Mesías de González. Reclamos ley domic. partes m|ofic.

$ 800.— e.18|2-Nº 16.034 v.23|2|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José Morano, Santiago Rodríguez, Hugo Orlando Domingo Marisi, Secundino París, Antonio Rodríguez Serafín Paz y Amador López Rodríguez, venden a lo sseñores Evaristo Díaz Jardón, José María Díaz Jardón, Lucio Marcos Díaz, Joaquín Marcos Díaz y Maximino García Peláez, su negocio de restaurante despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1626, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes ;y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 2.000. — e.18|2-Nº 15.977-v.23|2|61

"D"

Ernesto M. Montello, mart. públ., oficina Asamblea 193, avisa que el señor Pascual Salvatore que firma Pascuale Salvatore, vende su taller de carpintería mecánica sito en DOBLAS 1333, al señor Roberto Vitulano, reclamos de ley en término, en mi oficina, domicilio de partes.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.133-v.24|2|61

"E"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, T. E. 37-9805, Capital, avisan: Manuel Sigueiro, Rogelio Sigueiro, Justo M. Bermúdez, Juan M. Bermúdez, Mario Bermúdez, Rafael Armando Pérez, Jesús Silva, Plácido Rodríguez, Manuel Redondo, Atilio Tantera, Manuel Montes y Florentino Palacio, venden a los señores Agustín Cadenas, Rodolfo Rodríguez Argüelles, Perfecto Docampo, Daniel Tejido Rodríguez, Atilio Andrés Masci, Atilio Masci, Pedro Vivaldi, Miguel Kuruczka, Dato Fernández, Faustino Rozas, Plácido Rodríguez, Jovino Fernández y Matías García, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESMERALDA número 480, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 16.048-v.24|2|61

Al comercio: Francisco Spataro, domiciliado Belgrano 3418, vende a Rosa Guzmán; Cecelia Bernal y Jacinta Taraborrelli, domiciliadas Miñones 1872; el quiosco venta cigarrillos, golosinas, etc., calle ENTRE RIOS 430, reclamos al martillero Arturo F. Natale, calle Gascón 1040.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.123-v.24|2|61

"F"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, T. E. 37-9951, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3850, Capital, cuyo boleto de promesa de venta firmó José García Amoedo a Joaquín Alvarez Martínez, Celso Martínez Villar, Manuel Alvarez González y Agustín Cuelli. En consecuencia queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior de edictos.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.171-v.25|2|61

Con intervención de La Bolsa Panadera, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Antonio Manríquez, Jesús López López, Pedro Esteban Quintana y Mario Parolini, venden a Otilio Bustelo, Antonio Nieto, Francisco Rielro y José Pastoriza, negocio de panadería mecánica denominado "Las Bellas Artes", sito Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE 2631. Reclamaciones de Ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.061-v.24|2|61

Miguel José Gómez vende a Abraham Manuel Klotzman su estación de servicio FAMATINA 3387|91. — Reclamos ley domic. partes, Rondeau 2564.

$ 400.— e.18|2-Nº 16 038 v.23|2|61

"G"

Enrique Luis Ugarte, martillero, oficina Isabel La Católica 1518, Capital, avisa que con su intervención se ha disuelto Famia, Soc. de Resp. Ltda., capital $ 300.000, Metalúrgica en general, establecida GARIBALDI 1591, Capital, integrada por Juan B. Pace, Carlos E. Maciel y Abramo Nardi, quienes se hacen cargo proporcionalmente del activo y pasivo. — Reclamos mi oficina, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.144-v.24|2|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Herminda Beatriz Luján vende a Natalio Celio el negocio de lechería y venta de helados en envases de único uso, sito en GENERAL J. G. DE ARTIGAS Nº 938, Cap. Domicilio partes, reclamos ley, n oficinas.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 15.995 v.23|2|61

Jausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Federico Angel Carrea y Angel Alberto Greco, venden a José Carbajales, Alberto José Carbajales y Luis Oscar Mariani "Panadería mecánica", calle GIRARDOT Nº 1336|38. Reclamaciones de Ley, y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 16.020-v.23|2|61

Francisco René Logiudice, mart. púb. avisa que José María Arella ha comprado activo y pasivo fábrica de calzado GRIVEO 3269, Cap., a JUAN DICRISTO y JORGE REGO. Reclamos ley domic. partes Griveo 3269.

$ 800.— e.18|2-Nº 15.985 v.23|2|61

"H"

Carlos M. Imhoff, escribano, oficina Cerrito 236, Capital, Avisa "Mi Granja", S. R. L., vende su negocio despensa, HIPOLITO YRIGOYEN 3802 a Amavilio Geneiro y Renée González. — Reclamos de ley y domicilios partes, en mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.090-v.24|2|61

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, T. E. 45-2084, avisan que: Trinidad Rodríguez de Lobato vende a José María Rovira el negocio de fiambrería, despensa y venta de bebidas envasadas, sito calle HORTIGUERA Nº 1495, Capital. — Domicilio partes y reclamos término de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 14.172-v.23|2|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|1 al 18|1-61.

"J"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Manuel Vicente y María Pía del Miotro de Costantín venden a Felisa B. de González, tintorería, JOSE PEDRO VARELA 5399. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.233-v.25|2|61

Zambrano, Tillet, martilleros, oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan: José Benito Jorge vende a Julián Felipe Díaz su negocio carnicería y verdulería, sito JOSE MARMOL 219, Capital, domicilio partes libre deudas. Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|2-Nº 16.007-v.23|2|61

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, venden a Andrés Paz, Romualdo Antonio, Antonio Cabo Pardellas, Héctor José Viqueira y José Pernas, negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle LAVALLE Nº 746|48. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones Ley: n/oficinas.

$ 1.600. — e.21|2-Nº 16.184-v.25|2|61

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Eugenio Suárez vende a Carlos Alberto de Vera su cuarta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Viena", que explota en mancomún con Javier Suárez, Modesto Suárez y Manuel González, sito en la calle LAVALLE número 362|368, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.237-v.25|2|61

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, de la firma Hueto, Fernández y Cía., oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que ha quedado nula y sin efecto la venta que Eugenio Suárez hacía a Hermes Fermín Garmendia de su cuarta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar denominado "Viena", sito en la calle LAVALLE número 362|368, Capital, publicado del 2|6 al 7|6|60. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.238-v.25|2|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315. 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Felipe Soto Puga, Cándido Balsas, Manuel Pérez y Abelardo Balsas Inorreta venden a Manuel Ramos, José Cancela Castiñeira, Alfonso Rial Suárez, José Brenlla, José García Castiñeira y José Pasos, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LEANDRO N. ALEM Nº 1116, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.074-v.24|2|61

Iturralde, Fernández y Cía., mart. público Castelli 68. T. E. 88-7071, avisa que la venta que el señor Héctor Ricardo Sproviero efectuaba a favor de Rosa Cabanes de Moreno neg. hotel, sito LIMA 1278, ha quedado nula. Recl. ley, n.ofic., dom. partes.

$ 800.— e.20|2-Nº 16.139-v.24|2|61

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., que Gustavo Lentijo y Jesús Lentijo venden a Félix Osvaldo Gordano el negocio de despensa y fiambrería denominado "El Plata", sito calle LOPE DE VEGA Nº 698 esquina GENERAL CESAR DIAZ Nº 5302, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de Ley: nuestras oficinas, Sarmiento 1495, Capital. T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 16.028-v.23|2|61

"M"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: María Alvarez de Rodríguez vende a Ricardo Manuel Vicente y María Pía del Miotro de Costantin, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, MARCOS SASTRE 6001. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.231 v.25|2|61

Se hace saber por cinco días, que "Talleres Hempel S. R. L.", con domicilio en esta Capital, calle MORENO 437, y que se dedicaba a actividades industriales a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio también en esta Capital, misma calle Moreno 437, quien continuará con los negocios e industria de la cedente. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en Capital Federal, calle Reconquista 491, piso 2º, ante quien deberá presentarse las oposiciones de ley.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.205-v.25|2|61

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Inés R. de Basile vende a Ofelia Luisa Uribe, frutería y verdulería, NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.232 v.25|2|61

Osvaldo Brera, martillero público, con oficinas en la calle Olavarría 132, T. E. 21-6828, avisa que: Auto Service Supermercado Buenos Aires, S. R. L. en formación, vende a Vicente D'Angelo y Lorenzo Romeo Rolón su negocio de despacho comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NECOCHEA Nº 1224|1228, domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 16.136-v.24|2|61

"P"

Se hace saber que por el término de cinco días que Martellos & Cía., S. I. C. Sociedad Colectiva, con fábrica de resortes en PASAJE CHUMBICHA 3233, de Capital, y Martellos & Cía. Sociedad Colectiva, con garage y estación de servicio en Avenida Mitre 441, Caseros, transfieren los fondos de comercio de su propiedad a Martellos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Pasaje Chumbicha 3233, de la Capital Federal, tomando a su cargo los activos y pasivos al 31 de diciembre de 1958. Reclamos de ley en Chumbicha 3233, Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 16.229 v.25|2|61

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Pombo y Pascual Nieto venden a Celso Fernández, Gumersindo Míguez y Adel Gil, despacho de comestibles sito PASTEUR 182, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.228 v.25|2|61

"Q"

Al comercio: Francisco Aragón, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Terzano, vende a José Américo Parga el negocio despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle QUESADA número 5801 esquina CERETTI, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 16.149-v.24|2|61

"R"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Manuel Suárez y José Bordel, venden al señor Luis Torres, el negocio de despacho de pan, calle REPUBLIQUETAS Nº 1778, domicilio de as partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.212 v.25|2|61

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, Capital, avisan: Ha quedado sin efecto la venta que María Esther Genco de Valicenti efectuó a Gabriel Rivas, confitería, elaboración y venta de helados, RIVADAVIA 8082. — Domicilio partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.18|2-Nº 16.017-v.23|2|61

Prima Emilia Belzo vda. de López, domicilio Rioja 501, Capital Federal, vendió su negocio de juguetería, ubicado en la calle RIOJA 501, Capital Federal a Filomena Blasi vda. de Maffia, domiciliada en Cangallo 3867, Capital Federal. — Reclamos, domicilio de la compradora.

$ 800.— e.18|2-Nº 15.963-v.23|2|61

Se hace saber por cinco días que Rapaport - Leonson Sociedad Colectiva, transfiere su fondo de comercio dedicado a negocios inmobiliarios, con domicilio en la calle RIVADAVIA 3563 y con oficinas en CARLOS PELLEGRINI 739, 4º piso, a Rapaport y Leonson Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Reclamos de ley a Estudio Entelman, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.18|2-Nº 16.024-v.23|2|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., que Cipriano Alvaro Muñiz vende a Manuel Coya, Manuel Pérez y José Diego el negocio de café, bar y venta de helados, sito calle RIVADAVIA Nº 4473, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradores: Sarmiento 1162, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas, Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 1.200.— e18|2-Nº 16.029-v.23|2|61

"S"

Avisa Adolfo Dabien, mart. púb., oficina Loria 1551, que la señora Sidonia B. Vda. de Casar, vende su negocio despensa de comes. y beb. envasadas, lib. de deu. y grav., al señor Ricardo C. Romero, SANTA ELENA 354, domicilio partes, rec. tér. ley mi oficina.

$ 800.— e.21|2-Nº 16.226 v.25|2|61

Se hace saber que Frigorífico Morón Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Patane y Burlo, Sociedad Comercial Colectiva, su fondo de comercio dedicado a la compra de animales porcinos faenados y su venta en trozos frescos y fabricación de chacinados en general, sito en la calle J. M. García 1247 de la ciudad de Morón Pcia. de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, SANTIAGO DE LAS CARRERAS 349. La compradora se hace cargo expresamente de todo el activo y pasivo de la vendedora. — Reclamaciones de ley, Chacabucho 96, piso 1º, donde las partes fijan domicilio. Interviene Pedro N. Nacimento, escribano.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 16.1 6-v.24|2|61

"T"

Al comercio: Leandro G. Tuduri de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566 avisa: que el señor José Ruiz vende al señor Abraham Ahmed Dassuque, su negocio de fiambrería y venta de bebidas en general envasadas, calle TELLIER 1200 esquina ERCILLA, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 1.200. — e.21|2-Nº 16.192-v.25|2|61

"V"

Al comercio: Francisco Aragón Cabrera, martillero público de la firma Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisa que Arnaldo Antonio Forneris vende a Manuel Rivadulla el negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY ARREDONDO 2918. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.239 v.25|2|61

Avisa Santiago Piepoli, martillero, San Juan 3444, que Francisco Enrique Marchesoli, vende a Luis Julio González y Julián Martín, taller mecánico sito 24 DE NOVIEMBRE 1241|45. Domicilio cont. y reclamos ley mis oficinas. Este edicto anula al publicado con fecha 14 al 18|11|60.

$ 800.— e.18|2-Nº 15.993-v.23|2|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la adquisición de diversos materiales electrónicos. Apertura: 16 de marzo de 1961, a las 15,00 horas, en nuestra contaduría general-compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14,00 a 18,00 hs.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 16.217 v. 3|3|61

DAVID HOGG Y CIA

Soc. Anón. Com. e Inmob.

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de David Hogg y Cía., S. A. C. e I. hace saber, en cumplimiento del Art. 4º del estatuto, que han sido emitidas acciones ordinarias "B" por valor de m$n. 5.000.000.— en pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al 25º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1960.

Dicha emisión ha sido elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, enero 3 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 16.210 v. 23|2|61

CIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica que se han emitido las acciones de las series 21a. a 25a. por un total de doscientos cincuenta mil pesos, con lo cual el capital emitido alcanza a m|n. 1.250.000. — El Directorio.

$ 720.— e.21|2-Nº 16.204 v. 23|2|61

P H I L A

Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO

A partir del 22 de febrero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso de 14 a 16 hs contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo del 10 % en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Con el aumento de $ 2.806.400.— correspondiente a la entrega a efectuarse el capital suscripto y realizado quedará elevado a $ 85.000.000.— m|n.

Buenos Aires, febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.21|2-Nº 16.219 v. 23|2|61

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD

S. A. Industrial y Comercial

Bolívar 501 — Capital

(N. 4.871)

Se hace saber: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1960, resolvió aumentar el Capital autorizado en $ 100.000.000.— de acciones ordinarias al portador, o sea hasta $ 220.000.000.— — El Directorio.

$ 960.— e.21|2-Nº 16.221-v.23|2|61

TELAM S. A.

Periodística - Radiotelefónica Cinematográfica C. I. & F.

Se hace saber por 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 14 de septiembre 1960 resolvió aumentar el capital de $ 1.500.000.— a $ 3.600.000.— y el Directorio emitió 7 series por $ 2.100.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.21|2-Nº 16.223-v.23|2|61

A L P A

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de mil acciones, por un total de un millón de pesos moneda nacional, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.21|2-Nº 16.234-v.23|2|61

E M E T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 115.000.000.—, siendo v$n. 13.150.000.— de la clase "A" de 5 votos por acción y v$n. 101.850.000.— de la clase "B" de 1 voto por acción. Estas acciones serán colocadas privadamente a la par entre los actuales accionistas en la proporción de 0,5609 de acción nueva por cada una de las que posean, entregándose a los tenedores de acciones de la clase "A" por cada acción "A" que posean, 0,3773 de acción de la clase "A" y 0.1836 de acción de la clase "B" y a los tenedores de acciones de la clase "B", por cada acción "B" que posean se les entregará 0.5609 de acción nueva de la clase "B".

Estas acciones serán de iguales características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1961.

El período de suscripción comenzará el 24 de febrero de 1961, y finalizará el 10 de marzo de 1961, debiéndose ejercitar el derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 9, en el Banco Shaw, Sarmiento Nº 355, Capital Federal, dentro del horario bancario.

La integración se efectuará en la siguiente forma: 25 % en el acto de la suscripción, 25% a los 35 días, o sea hasta el 15.461, 25 % a los 80 días, o sea hasta el 1º|6|61, y el 25 % restante a los 140 días, o sea hasta el 1º|8|61.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Los señores suscriptores recibirán certificados provisionales los que serán canjeados por los títulos definitivos, que llevarán el cupón Nº 11 adherido, una vez que se haya completado la integración.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|2-Nº 16.175-v.23|2|61

FRIGERIO Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 6.095

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales y artículo 4º del Decreto del P. E. N. del 14|10|1955, que de conformidad a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 11 de febrero de 1961, se resolvió aumentar el Capital Autorizado en v$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 960.— e.21|2-Nº16.169-v.23|2|61

M A R A B A H

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series ttrcera a décima, inclusive, de acciones ordinarias "A". — El Directorio.

$ 720.— e.21|2-Nº 16.190-v.23|2|61

RODOLFO C. BRIOZZO

S. A. de Automotores C. y F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 22 de diciembre ppdo., ha resuelto la emisión de las series 21ª (Clase "A") y 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª 29ª y 30ª (Clase "B"), correspondiente a 50.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

Las acciones que se emiten gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1960, habiéndose fijado como plazo de suscripción e integración el 28 de febrero de 1961. — Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso, contra presentación del cupón Nº 10, el que a partir de dicho vencimiento quedará anulado y sin valor. El derecho de preferencia quedará limitado a las series 21ª, 29ª y 30ª, por corresponder el resto al pago del dividendo del 7º ejercicio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.21|2-Nº 16.172-v.23|2|61

ERNESTO C. BOERO

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agrícola Ganadera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 5º de los estatutos sociales, dispuso la emisión de diez y seis series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que llevarán correlativamente, cada serie, los números 15 al 20. Cada serie tendrá diez mil acciones importando la presente emisión $ 16.000.000.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 15.997-v.23|2|61